



Consejo Superior Universitario

ACTA 33-2020

Sesión Ordinaria
09 de septiembre de 2020

ACTA NÚMERO TREINTA Y TRES GUIÓN DOS MIL VEINTE (33-2020). En la Ciudad de Guatemala a las nueve horas (09:00), del día nueve (09) de SEPTIEMBRE del año dos mil veinte (2020), se da inicio a la sesión ORDINARIA, del Consejo Superior Universitario de forma virtual, que se encuentra reunido mediante la herramienta digital del Colaboratorio de la Universidad de San Carlos de Guatemala, participando de esta los siguientes miembros del mismo: El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, MSc. Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos. **Los Decanos de las Facultades:** Licda. Astrid Jeannette Lemus Orantes, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva, de la Facultad de Ciencias Médicas; Inga. Aurelia Anabela Córdova Estrada, de la Facultad de Ingeniería; M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. Luis Antonio Suarez Roldán, de la Facultad de Ciencias Económicas; Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles, de la Facultad de Odontología; M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, de la Facultad de Humanidades; Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil, de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Ing. Agr. Waldemar Nufio Reyes, de la Facultad de Agronomía; Arq. Edgar Armando López Pazos, de la Facultad de Arquitectura. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala; Licda. Liliana Magaly Vides Santiago de Urizar, del Colegio de Químicos y Farmacéuticos de Guatemala; Lic. Urías Amitaí Guzmán García, del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores, y Administradores de Empresas; Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdía, del Colegio Estomatológico; Lic. Edwin Pedro Ruano Hernández, del Colegio de Humanidades; Ing. Agr. César Augusto Mazariegos Herrera, del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala; Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, del Colegio de Arquitectos de Guatemala. **Los Representantes de los Catedráticos de las Facultades:** Dr. Carlos Estuardo Gálvez Barrios de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, de la Facultad de Ciencias Médicas; Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, de la Facultad de Ingeniería; Lic. Oscar Federico Nave Herrera, de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. Felipe Hernández Sincal, de la Facultad de Ciencias Económicas; Dr. Guillermo Escobar López, de la Facultad de Odontología; Lic. Mynor Giovany Morales Blanco, de la Facultad de Humanidades; Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, de la Facultad de Agronomía; Dr. Mario Estuardo Llerena Quán, de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Dr. Miguel Ángel Chacón Veliz, de la Facultad de Arquitectura. **Los Representantes Estudiantiles:** Sr. Víctor Hugo Mayen García, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; Srita. Paula María Déleon Hernández, de la Facultad de Ciencias Médicas; Sr. Kevin Vladimir Armando Cruz Lorente, de la Facultad de Ingeniería; Srita. Valeska Jimena Contreras Paz, de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia; Sr. Erwin Esteban Molina Díaz, de la Facultad de Ciencias Económicas; Srita. Debby Melissa Batres Castañeda, de la Facultad de Odontología; Sr. Axel Danilo Aguilar Franco, de la Facultad de Humanidades; Srita. Neydi Yasmine Juracán Morales, de la Facultad de Agronomía; Sr. Javier Augusto Castro Vásquez, de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Sra. Lila



Consejo Superior Universitario

ACTA 33-2020

Sesión Ordinaria
09 de septiembre de 2020

María Fuentes Figueroa, de la Facultad de Arquitectura. **También estuvieron presentes:** El Director General Financiero, Lic. Juan Carlos Palencia Molina; La Directora de Asuntos Jurídicos, Licda. Jennifer Rebeca Morales Morales y el Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, Secretario General, quien autoriza se proceda de la manera siguiente:

PRIMERO LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA No. 31-2020; LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.

1.1 Lectura y Aprobación del Acta No. 31-2020.

Se procede a dar lectura del **ACTA No. 31-2020**, misma que es aprobada por amplia mayoría, con observaciones puntuales de forma.

1.2 Lectura y Aprobación de la Agenda.

Se procede a dar lectura de la agenda del día, la cual es aprobada con la inclusión y priorización de los siguientes puntos:

1. El Rector de la Universidad de San Carlo solicita que se priorice el punto relacionado con la elección de los Representantes del Consejo Superior Unviersitario ante el Consejo de Enseñanza Privada Superior -CEPS-.
2. El Decano de la Facultad de Ciencias Económicas solicita que se priorice el punto relacionado con el estudio realizado por la Comisión Específica de Análisis de la Ejecución Presupuestaria.
3. El Decano de la Facultad de Arquitectura solicita que se incluya en la agenda del día el punto relacionado con solicitud de autorización de prórroga para entrega del plan de contingencia instruido por el este Órgano de Dirección en el Punto Séptimo, Inciso 7.1 Subinciso 7.1.2, Numeral 7.1.2.1 de Acta 24-2020 de sesión de ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario.
4. El Secretario General de la Universidad de San Carlos solicita que se incluya en la agenda del día el punto relacionado con el documento Digital Oficio DUC 214-2020, de la División de Servicios Generales, relacionado con la aprobación del CONTRATO DE PRORROGA AL PLAZO CONTRACTUAL DEL PROYECTO denominado "MEJORAMIENTO CAMPUS UNIVERSITARIO SISTEMA DE ALCANTARILLADO, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, ZONA DOCE, GUATEMALA, GUATEMALA.
5. A solicitud de varios consejero se excluye de la agenda del día, el punto relacionado con los dictámenes OFICIO DGF No.1070A-2020, de la Dirección General Financiera. OPINIÓN DAJ No. 019-2020 (10) Materia: Financieros, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, concerniente con la autorización para la liquidación de gastos 2019 con presupuesto 2020 de la Asociación de Estudiantes Universitarios de la Facultad de Ciencias Económicas, en virtud que según resolución establecida por este Órgano



Consejo Superior Universitario

ACTA 33-2020

Sesión Ordinaria
09 de septiembre de 2020

de Dirección en el punto Séptimo, Inciso 7.2, Subinciso 7.2.3, del Acta 7-2020, se le instruye a la Dirección General financiera la suspensión del pago de la tasa estudiantil a la Asociación de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas.

SEGUNDO PUNTOS PRIORIZADOS EN LA SESIÓN ANTERIOR.

2.1 PROPUESTA DE SOLUCIÓN PARA EL SUBPROGRAMA –CALUSAC–.

2.1.1 PROPUESTA PRESENTADA POR LA COMISIÓN PARA EL ESTUDIO INTEGRAL –CALUSAC–.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la propuesta presentada por la Comisión para el Estudio Integral –CALUSAC–, según Punto SEGUNDO, Inciso 2.1, Subinciso 2.1.1, del Acta 31-2020 de sesión ordinaria celebrada el día miércoles 26 de agosto de 2020, hace de su conocimiento que de momento no se presentan las propuestas requeridas por encontrarse bajo análisis la información que permita generar las mismas, sin embargo, con los datos proporcionados por las autoridades, se expone lo siguiente: -----

1. INFORMACIÓN DE PROFESORES DE IDIOMAS PENDIENTES DE CONTRATACIÓN PRIMER SEMESTRE 2020, SAN MIGUEL PETAPA.

Por no tener suscrito el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de Guatemala y la Municipalidad de San Miguel Petapa, no se ha regularizado la contratación de los siguientes Profesores de Idiomas:

Número de Profesores de Idiomas	Período de Contratación	Contrato	Pago
<i>Seis profesores</i>	<i>Febrero-Marzo</i>	<i>Pendiente</i>	<i>Pendiente</i>
<i>Cinco profesores</i>	<i>Mayo-Junio</i>	<i>Pendiente</i>	<i>Pendiente</i>
<i>Dos profesores</i>	<i>Julio-Agosto</i>	<i>Pendiente</i>	<i>Pendiente</i>

Para solventar la situación de los Profesores de Idiomas del Convenio de Cooperación Interinstitucional, la Escuela de Ciencias Lingüísticas con acompañamiento de la Dirección de Asuntos Jurídicos, conformará los expedientes relacionados y procederá según corresponda.

2. AVANCES EN LA CONTRATACIÓN DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE DEL SUBPROGRAMA CALUSAC

Los siguientes avances se presentan de acuerdo con la documentación e información proporcionada por las autoridades de la Escuela de Ciencias Lingüísticas y el Subprograma CALUSAC, es importante mencionar que al momento de elaborar el presente informe, los expedientes se han conformado parcialmente y se encuentran en proceso de integración total para su respectivo análisis.

a) Personal Administrativo:

No. Personas Contratadas	19
Renglón de contratación	022



Consejo Superior Universitario

ACTA 33-2020

Sesión Ordinaria
09 de septiembre de 2020

Período de contratación	Semestral
Último período a contratación	1 de julio de 2020 al 31 de diciembre de 2020
Situación actual de la contratación	<ul style="list-style-type: none">12 contratos para el período 1 de julio al 31 de diciembre 2020 se encuentran firmados por las partes (Trabajador, Tesorera, Jefe Inmediato Superior y Autoridad Nominadora) en análisis por la División de Administración de Recursos Humanos para su activación.7 personas ya habían suscrito contrato para los meses de julio y agosto 2020, está pendiente la firma de los contratos para el período 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2020.
Pagos	<ul style="list-style-type: none">Existe disponibilidad presupuestaria para el segundo semestre de 2020.Existe disponibilidad financiera para el pago del mes de julio de 2020.Considerando lo que ya se cubrió del primer semestre de 2020, la Tesorería de la Escuela de Ciencias Lingüísticas, debe determinar la liquidez actual del Subprograma CALUSAC, para cubrir el pago del mes de agosto de 2020.

b) Profesores de Idiomas:

No. Personas Contratadas	206
Renglón de contratación	022
Período de contratación	Semestral: 151 Bimestral: 55 Nota: Varios docentes contratados en forma semestral también tienen contratos bimestrales.
Último período de Contratación	Semestrales: 1 de julio de 2020 al 31 de diciembre de 2020 Bimestrales: 1 de mayo de 2020 al 30 de junio de 2020 1 de julio de 2020 al 31 de agosto en trámite
Situación actual de la contratación	Los contratos se encuentran firmados por las partes (Profesor de Idiomas, Tesorera, Jefe Inmediato Superior y Autoridad Nominadora) en análisis por la División de Administración de Recursos Humanos para su activación.
Pagos	<ul style="list-style-type: none">Existe disponibilidad presupuestaria para el segundo semestre de 2020 para todos los profesores contratados de forma semestral.



Consejo Superior Universitario

ACTA 33-2020

Sesión Ordinaria
09 de septiembre de 2020

	<ul style="list-style-type: none">▪ Existe disponibilidad presupuestaria de Julio a Octubre para los profesores contratados de forma bimestrales (incluye prestaciones proporcionales).▪ Existe disponibilidad financiera para el pago de Julio de 2020.▪ Considerando lo que ya se cubrió del primer semestre de 2020, la Tesorería de la Escuela de Ciencias Lingüísticas, debe determinar la liquidez actual del Subprograma CALUSAC, para cubrir el pago del mes de agosto de 2020.
--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la información vertida se demuestra que existen avances para solventar la problemática del Subprograma CALUSAC para el Segundo Semestre del año 2020.

SOLICITUD

La Comisión Estudio Integral del Subprograma CALUSAC y la Dirección de Asuntos Jurídicos, respetuosamente solicitan al Honorable Consejo Superior Universitario, prórroga para la presentación de las propuestas requeridas para la **primera sesión ordinaria del mes de octubre**, tomando en consideración que simultáneamente se está realizando una auditoría especial por parte de Auditoría Interna en el Subprograma CALUSAC, la cual generará insumos que respalden la elaboración de las propuestas requeridas, solicitud que es consecuente con el plazo otorgado a Auditoría Interna y considerando que a la fecha no se ha concluido con el proceso de inscripción del cuarto bimestre; por consiguiente, no se ha determinado la carga académica por estar sujeta a un cupo mínimo de estudiantes.”

A continuación, los Decanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Decano de la Facultad de Agronomía, presentan las siguientes propuestas de acciones a seguir en torno a la situación del Sub Programa - CALUSAC- :

- “Nombrar una comisión Interventora del CD de CALUSAC.
- Aprobar un desembolso, como ingreso adelantado de aprox. 2 millones para el pago de profesores, que deba reembolsarse con los ingresos de matrícula y mensualidades.
- El traslado a otra instancia de la Tesorera y la de Control Académico”

En función de los documentos presentados, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Nombrar una comisión normalizadora ante la problemática que se ha suscitado en la Escuela de Ciencias Lingüísticas, la cual estará integrada por los siguientes miembros de este Órgano de Dirección: Dr. Mario Estuardo Llerena Quán, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas; Dr. Guillermo Escobar López, Representante Docente de la Facultad de Odontología; Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, Representante del Colegio de Arquitectos de Guatemala; Br. Debby Melissa Batres Castañeda, Representante Estudiantil de la Facultad de Odontología; Br. Kevin Vladimir Armando Cruz Lorente, Representante Estudiantil de la Facultad de Ingeniería, para que asuman las funciones y atribuciones del Consejo Directivo, junto al Director y a la Secretaria Académica, a efecto se normalice la situación administrativa y académica en la referida Escuela. SEGUNDO: Conformar una**



Consejo Superior Universitario

ACTA 33-2020

Sesión Ordinaria
09 de septiembre de 2020

comisión administrativa permanente que de acompañamiento a la comisión normalizadora la cual se integra por un delegado de la Dirección de Asuntos Jurídicos, un delegado de la Dirección General Financiera, un delegado de Auditoría Interna y un delegado de la División de Administración de Recursos Humanos. **TERCERO:** Solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección General Financiera y Auditoría Interna presenten, para la siguiente sesión ordinaria, un dictamen para la propuesta de aprobar un desembolso correspondiente al monto necesario para el pago de profesores durante el presente semestre, que deba reembolsarse con los ingresos a futuro de matrícula y mensualidades. **CUARTO:** Instruir a la Administración Central para que, en coordinación con las unidades ejecutoras, ubiquen a la actual persona que ocupa el puesto de tesorera y a quien ocupa el puesto de Auxiliar de Control Académico en la Escuela de Ciencias Lingüísticas. **QUINTO:** Instruir a la Dirección General de Recursos Humanos realice la creación de plazas temporales de tesorero y quien ocupa el puesto de coordinador de control académico en la Escuela de Ciencias Lingüísticas. **SEXTO:** Aprobar la prórroga solicitada por la Comisión de Estudio Integral de CALUSAC para la entrega de las propuestas requeridas en el Punto SEGUNDO, Inciso 2.1, Subinciso 2.1.1, del Acta 31-2020, de sesión ordinaria celebrada el día miércoles 26 de agosto de 2020, por este Órgano de Dirección. En tal sentido el estudio debe presentarse el día siete (5) de octubre de 2020, para que el mismo sea conocido en la primera sesión ordinaria del mes de octubre de este Consejo Superior.

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.

2.1.2 INFORME DE LA AUDITORIA INTERNA.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer **REFERENCIA A-870-2020/J** de Auditoría Interna. Al respecto, Auditoría Interna según Punto SEGUNDO, Inciso 2.1, Subinciso 2.1.2 del Acta No. 31-2020 del 26.08.2020 respecto a las recomendaciones sobre la auditoría que realizó la Sub Auditora Licenciada Nora Dominga López García de Orellana al Subprograma Centro de Aprendizaje de Lenguas -CALUSAC-, se indica lo siguiente: -----

“Recomendación No. 1: “Auditoría Interna, debe observar el cumplimiento del artículo 131 de los Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por lo que a través del Área Financiera deberá hacer auditoría previa en forma paralela con los Analistas de Personal en la revisión de los Sueldos y Salarios.”

Análisis y Comentario:

El Artículo 131 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece: “La administración y contabilidad de la Universidad de San Carlos de Guatemala, será auditada por el Auditor de la propia Universidad y glosada por Contraloría General de Cuentas de la Nación”.

El Sistema Integrado de Salarios, Módulo II y el procedimiento 1) NOMINACIÓN, ELABORACIÓN Y CALIFICACIÓN DE CONTRATOS Y NOMBRAMIENTOS DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE,



Consejo Superior Universitario

ACTA 33-2020

Sesión Ordinaria
09 de septiembre de 2020

entre sus objetivos establece: “Facilitar la gestión de la elaboración y calificación de los contratos y nombramientos.”

Dicho procedimiento regula las responsabilidades de la autoridad nominadora que da posesión, tesorero o quien haga sus veces, persona nombrada, profesional de recursos humanos de la unidad de sueldos y nombramientos, de la Unidad de Reclutamientos y de la Unidad de Clasificación de Puestos.

El sentido de la Comisión del Sistema Integrado de Salarios, fue dinamizar el proceso de pago del personal nombrado, dándole a la Auditoría Interna, el rol que le corresponde dentro del sistema de control interno gubernamental, aprobado en el artículo 45 del Acuerdo Gubernativo 96-2019 - Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas-, el cual indica “El control interno gubernamental es el conjunto de principios, órganos, normas y procedimientos que rigen y coordinan el ejercicio de las unidades de auditoría interna de las entidades que establece el artículo 2 de la Ley, con el propósito de asegurar la transparencia, calidad y prudencia en la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, así como cualquier interés hacendario de dichas entidades.”

De conformidad con el Plan Anual de Auditoría -PAA-, Auditoría Interna siempre ha cumplido con la función de auditar la administración y contabilidad de la Universidad de San Carlos en las unidades académicas y administrativas programadas, tales como facultades, centros regionales universitarios, escuelas no facultativas, direcciones generales, Plan de Prestaciones, entre otras, de las cuales, en el año fiscal 2019, se realizó un total de 42 auditorías, distribuidas en auditorías de cumplimiento, financieras, combinadas, específicas o especiales, de seguimiento, de estados financieros de la Universidad de San Carlos de Guatemala y Plan de Prestaciones, así como en diversos procesos que implican erogación de gastos.

Bajo esa premisa Auditoría Interna ha auditado las operaciones relativas a Servicios Personales conforme al Plan Anual de Auditoría.

Recomendación No. 2: Auditoría Interna, deberá mantener un control de los ingresos generados por el programa autofinanciable en el área Financiera, de los ingresos totales de CALUSAC, así como informar al Consejo Superior Universitario.

El Acuerdo de Rectoría No. 0401-2014 del 23 de marzo de 2014 **Manual de Normas Procedimientos Modulo I del Sistema General de Ingresos –SGI-**, Norma de Cumplimiento Interno No. 16, establece: “El tesorero, su jefe inmediato y la autoridad nominadora, son responsables mancomunada y solidariamente del manejo de los recursos financieros de la dependencia a su cargo. El Tesorero es responsable directo de la supervisión del personal a su cargo, encargado de la recepción y registro de ingresos.”

Las Normas específicas de este documento establecen, entre otras:

“Unidades Ejecutoras: Son responsables de: 1. Informar al Departamento de Registro y Estadística los procesos que involucren cambios en el estatus del estudiante. 2. Crear el evento, el cual debe incluir los cursos a impartir, asignar los montos y el período de vigencia de acuerdo a las disposiciones internas. 3. Cargar el pensum de estudios vigente y las actualizaciones que correspondan. 4. Agregar los cargos y descuentos del evento que se cree, si aplican. 5. Verificar que todo servicio esté previamente pagado por el estudiante”.

“Auditoría Interna: Es responsable de evaluar y verificar el cumplimiento de los procedimientos de la actualización del Módulo I del Sistema General de Ingresos, en forma oportuna y permanente de acuerdo con sus planes de trabajo.”



Consejo Superior Universitario

ACTA 33-2020

Sesión Ordinaria
09 de septiembre de 2020

Implementación:

- a) *En el Plan Anual de Auditoría se incluye, entre los exámenes a realizar, evaluación del control interno y pruebas específicas para evaluar y verificar el cumplimiento de la normativa relativa a los ingresos.*
- b) *Dentro de la estructura del ambiente de control interno, y regulados en los principios de control interno, específicamente en el numeral 8 inciso A responsabilidad delimitada, indica "Permite fijar con claridad el campo de acción de cada funcionario y la autoridad específica para que pueda actuar dentro del ámbito de su competencia."*

Por lo tanto, la responsabilidad del control de ingresos del subprograma CALUSAC, es propia de las actividades y funciones de los empleados asignados a dicha tarea según nombramiento, el tesorero de la Unidad Académica y la autoridad nominadora.

Auditoría Interna no puede ser parte del personal operativo para controlar una actividad u operación, de la cual acorde a las responsabilidades citadas en el Sistema General de Ingresos, está delimitada en el marco jurídico universitario y en los Principios Fundamentales de la Auditoría del Sector Público, incluidos en la Norma ISSAI.GT 100, la cual especifica:

"La auditoría del sector público y sus objetivos 16. El entorno de la auditoría del sector público es aquel en el que los gobiernos y otras entidades del sector público se responsabilizan sobre el uso de recursos provenientes de la tributación y otras fuentes, para la prestación de servicios a los ciudadanos y otros beneficiarios. Estas entidades deben rendir cuentas de su gestión y desempeño, así como del uso de los recursos, tanto a quienes se los proporcionan como a quienes dependen de los servicios prestados utilizando tales recursos, incluyendo a los ciudadanos."

Recomendación 3: "Auditoría Interna, deberá presentar un informe conciliatorio de la matrícula estudiantil y actas de los profesores en control académico por bimestre con los ingresos".

El Manual de Organización de la Escuela de Ciencias Lingüísticas, establece:

"...X. ESTRUCTURA ORGÁNICA La Escuela de Ciencias Lingüísticas, para cumplir con sus objetivos de formación profesional a nivel de Educación Superior, docencia, investigación y extensión, se integra de la siguiente forma:"

"...6. TESORERÍA Es la dependencia administrativa que se encarga de realizar los Trabajos de especialización que consiste en administrar, coordinar, ejecutar y supervisar actividades relacionadas con información y aplicación del manejo y control de fondos presupuestarios y demás servicios contables 7. CONTROL ACADÉMICO Es la dependencia administrativa que se encarga de registro académico, revisar, Administrar, coordinar, asignación de los estudiantes, ejecutar y supervisar actividades relacionadas con la inscripción."

En consecuencia, corresponde a estas unidades administrativas de la Escuela de Ciencias Lingüísticas, proporcionar la información relacionada con matrícula estudiantil y actas de cursos bimestrales que imparte el personal docente y es responsabilidad de Auditoría Interna evaluar el cumplimiento de la normativa interna.

CONCLUSIÓN

Con base en lo expuesto anteriormente, en atención al inciso 2.1, subinciso 2.1.2 del Acta 31-2020 del 26 de agosto de 2020, auditoría interna esta realizando una auditoría especial de campo debidamente planificada en la Escuela de Ciencias Lingüísticas, con el objeto de evaluar específica y sistemáticamente los sistemas, controles auxiliares y criterios legales y de control interno, implementados por la administración, lo que permitirá la obtención de resultados de conformidad con las pruebas que se realicen y contar con evidencia suficiente y competente para sustentar los



Consejo Superior Universitario

ACTA 33-2020

Sesión Ordinaria
09 de septiembre de 2020

hallazgos y sugerir al Honorable Consejo Superior Universitario, soluciones viables a corto plazo que subsane las debilidades y deficiencias que afecten el control interno de la Escuela de Ciencias Lingüísticas.”

En función del documento presentado, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Ratificar a la Auditoria Interna que presente el estudio de campo de acuerdo al plazo indicado en el Punto SEGUNDO, Inciso 2.1, subinciso 2.1.2, del Acta 31-2020 del 26 de agosto de 2020.**

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.

2.1.3 REF. 04/2020-08 de la Asamblea Permanente del Personal Docente, Administrativo y de Servicios de la Escuela No Facultativa de Ciencias Lingüísticas y del Centro de Aprendizaje de Lenguas de la Universidad de San Carlos de Guatemala –CALUSAC-.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la **REF. 04/2020-08** de la Asamblea Permanente del Personal Docente, Administrativo y de Servicios de la Escuela No Facultativa de Ciencias Lingüísticas y del Centro de Aprendizaje de Lenguas de la Universidad de San Carlos de Guatemala –CALUSAC-. En atención a lo anterior, presentan lo siguiente: -----

El día 14 de agosto de 2020, fuimos notificadas del PUNTO SEGUNDO, Inciso 4.7 del Acta No.30-2020 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día miércoles 12 de agosto de 2020, en donde se acordó en numeral SEGUNDO: Integrar a la Comisión de Estudio Integral -CALUSAC- al Director de la Escuela de Ciencias Lingüísticas y a la Secretaria del Consejo Directivo de la referida Escuela, así como, a dos (2) delegados del claustro docente de la Escuela de CienciasLingüísticas.

*En el mismo punto de Acta, se establece en su PUNTO PRIMERO, solicitar al Auditor General de la Universidad de San Carlos de Guatemala conforme una comisión específica para realizar una auditoría integral (financiera, académica y administrativa) del Subprograma -CALUSAC-, **misma que debe ser presentada a la Secretaría General en un plazo de 6 días hábiles, a partir de la recepción del presente punto.** TERCERO: Instruir a la Comisión de Estudio Integral –CALUSAC- presente el informe final, con las conclusiones y propuestas definitivas sobre los posibles escenarios que permitan alcanzar el punto de equilibrio del Subprograma –CALUSAC-, **el cual debe ser remitido con un mínimo de 48 horas anteriores a la próxima sesión ordinaria de este Órgano de Dirección.***

*Queremos dejar constancia que se nos está pidiendo un resultado en un periodo demasiado corto, lo que nos impedirá una participación propositiva, tomando en cuenta que debemos informarnos, revisar y analizar el trabajo que por casi un año ha realizado la Comisión de Estudio Integral CALUSAC, cuyos integrantes desconocen la labor del CALUSAC y fue por eso que los docentes solicitamos ser incluidos en la misma. **Por lo anterior, solicitamos una ampliación para entregar el informe final por lo menos por un mes más, para poder verificar los datos.***



Consejo Superior Universitario

ACTA 33-2020

Sesión Ordinaria
09 de septiembre de 2020

La ampliación del plazo que solicitamos, es independiente a la responsabilidad que existe de la aprobación de contratos y del pago inmediato de los salarios del personal docente, administrativo y de servicios del segundo semestre del año en curso.

Nuestros representantes docentes de la asamblea permanente ante la Comisión se estarán integrando a la misma el día de hoy lunes. Vemos con preocupación que no se nombró a la Coordinadora General del CALUSAC, Licda. Jenny Contreras, por lo que solicitamos que ella forme parte de esa Comisión por ser la persona directamente encargada de la administración del CALUSAC, que es la institución a la que la comisión está realizando el estudio."

En función del documento presentado, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Indicar a la Asamblea Permanente del Personal Docente, Administrativo y de Servicios de la Escuela No Facultativa de Ciencias Lingüísticas y del Centro de Aprendizaje de Lenguas de la Universidad de San Carlos de Guatemala –CALUSAC, apegarse a la prórroga autorizada en el Punto Segundo, Inciso 2.1, Subinciso 2.1.1, de la presente acta, en el cual se indica que la propuesta de la Comisión Integral CALUSAC, deberá ser presentada en la primera sesión ordinaria de este Órgano de Dirección en el mes de octubre.**

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.

TERCERO ELECCIONES, NOMBRAMIENTOS Y/O DESIGNACIONES:

3.1 Elección de Representante de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante el Consejo de la Enseñanza Privada Superior -CEPS-.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la elección del Representante de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante el Consejo de la Enseñanza Privada Superior -CEPS-. El Rector de la Universidad de San Carlos concede la palabra a los actuales representantes, quienes manifiesta que el mayor problema al que se enfrenta el Consejo de Enseñanza Privada Superior es la limitación en la supervisión de la creación de nuevas carreras en la Universidades Privadas, en virtud que el referido consejo únicamente tiene competencia en la aprobación de nuevas universidades, en función de lo manifestado, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Agradecer y felicitar a los representantes del Consejo Superior Universitario ante el Consejo de Enseñanza Privada Superior -CEPS-. SEGUNDO: Nombrar como representantes de este Órgano de Dirección a los siguientes consejeros:**

No.	Nombre	Cargo
1	Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, Representante de los Catedráticos de la Facultad de Ingeniería.	Titular



Consejo Superior Universitario

ACTA 33-2020

Sesión Ordinaria
09 de septiembre de 2020

2	M.A Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Decano de la Facultad de Humanidades.	Titular
3	Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, Representante de los Profesionales del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala.	Suplente
4	Arq. Miguel Ángel Chacón Véliz, Representante de los catedráticos de la Facultad de Arquitectura.	Suplente

Constancia de Secretaría:

1. Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.
2. A solicitud del Representante de los Catedráticos de la Facultad de Ciencias Médicas, secundado por varios consejeros, se requiere la: a) Dirección General de Investigación –DIGI-, con el apoyo de la Dirección General de Docencia- DIGED-, realice una investigación de la calidad académica de las Universidades Privadas. b) Solicitar al Instituto de Problemas Nacionales –IPNUSAC-, con el acompañamiento de la Dirección de Asuntos Jurídicos, presente una propuesta de iniciativa de ley para la modificación del Decreto 82-87 Ley de Universidades Privadas, en el sentido que el Consejo de Enseñanza Privada Superior –CEPS, tenga el mandato de velar por la calidad académica de las carreras que se imparten en las Universidades Privadas, regularizando la creación de nuevos programas académicos con parámetros mínimos de calidad y evaluando periódicamente si su implementación cumple con los resultados del aprendizaje propuestos en el plan de estudios.

CUARTO AUTORIZACIONES FINANCIERAS:

4.1 Informe mensual de la situación financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el informe mensual de la situación financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala.



Consejo Superior Universitario

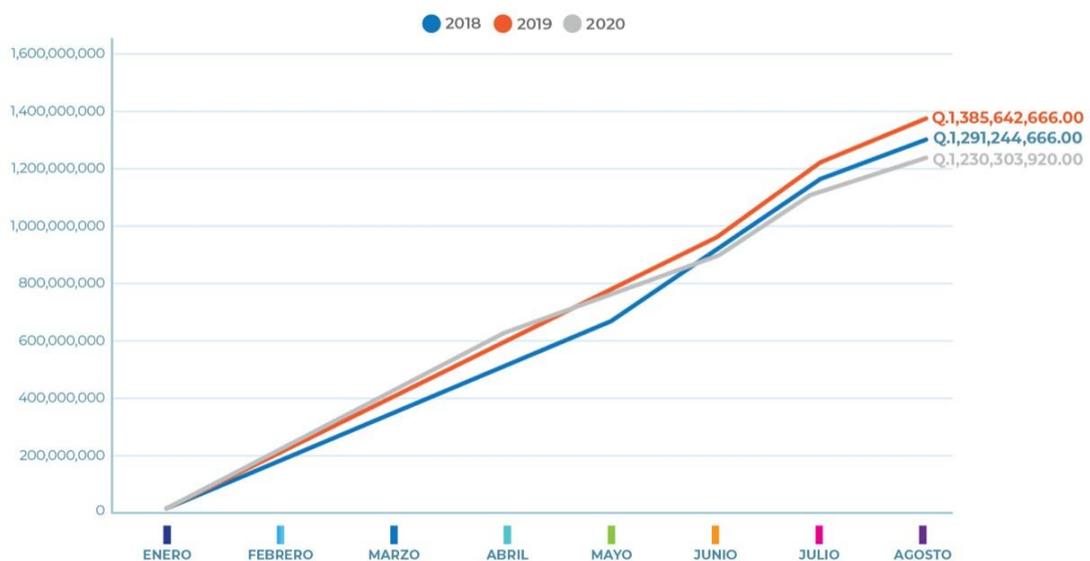
ACTA 33-2020

Sesión Ordinaria
09 de septiembre de 2020

APORTES DEL ESTADO AL 31 DE AGOSTO DE 2020 COMPARATIVO ASIGNADO - RECIBIDO



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA APORTES TOTALES RECIBIDOS Q. ACUMULATIVO ENERO-AGOSTO, AÑOS 2018 A 2020



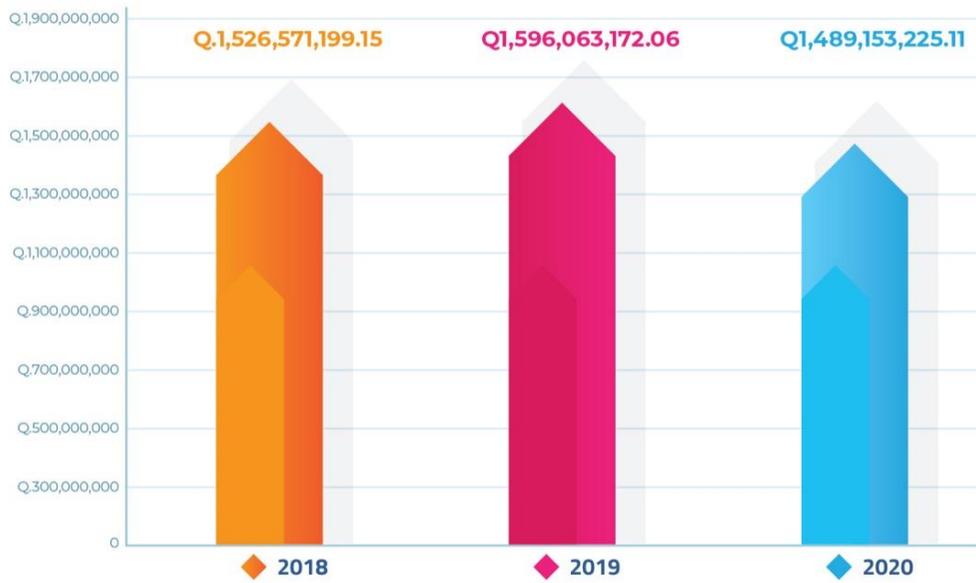


Consejo Superior Universitario

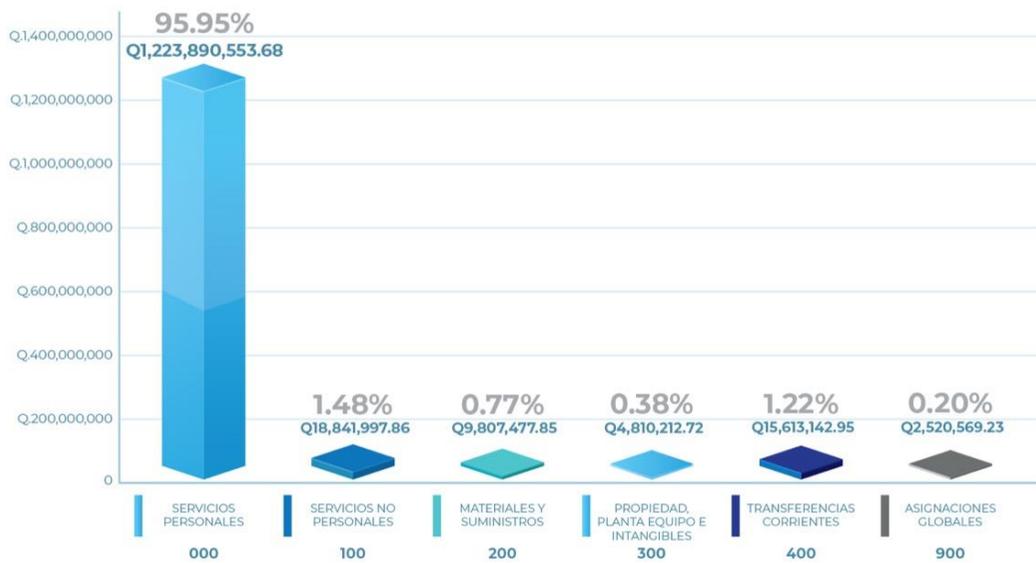
ACTA 33-2020

Sesión Ordinaria
09 de septiembre de 2020

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.
RÉGIMEN ORDINARIO MÁS RÉGIMEN ESPECIAL.
AL 31 DE AGOSTO - AÑOS 2018, 2019 Y 2020.



EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA POR GRUPO DE GASTO
ENERO - AGOSTO DE 2020



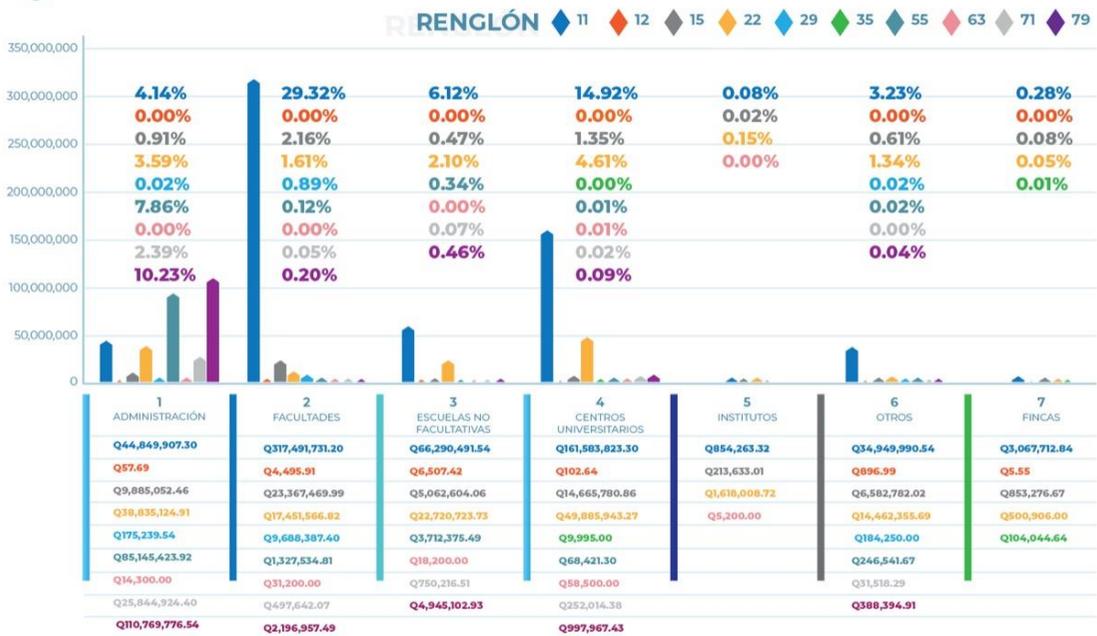


Consejo Superior Universitario

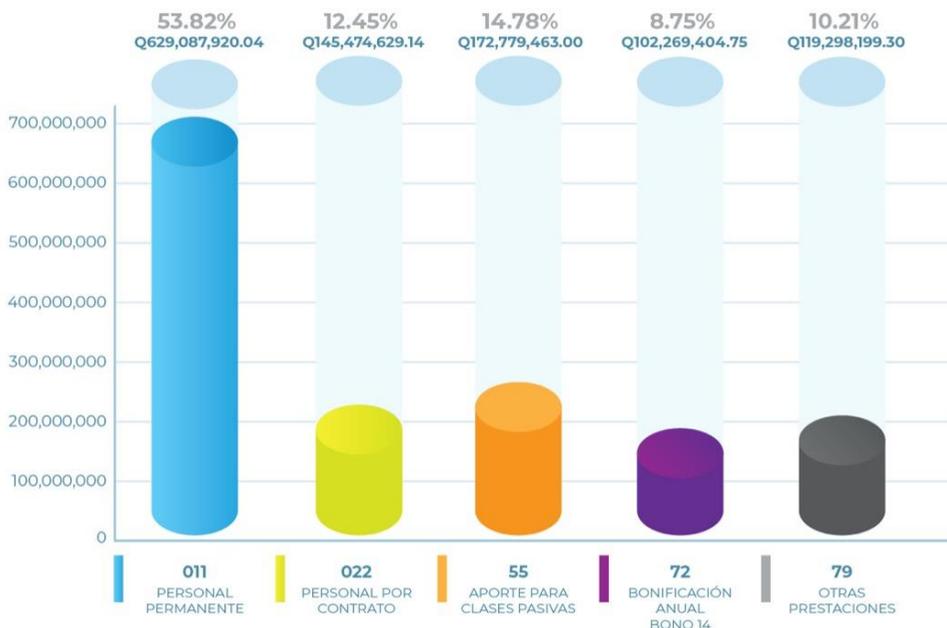
ACTA 33-2020

Sesión Ordinaria
09 de septiembre de 2020

EJECUCIÓN DE PRESUPUESTO GRUPO "0" AGRUPADO POR TIPO DE UNIDADES EJECUTORAS Y RENGLONES DE GASTO ENERO - AGOSTO DE 2020



EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA POR RENGLONES CON MAYOR INCIDENCIA INCLUYENDO GRUPO "0" ENERO - AGOSTO DE 2020



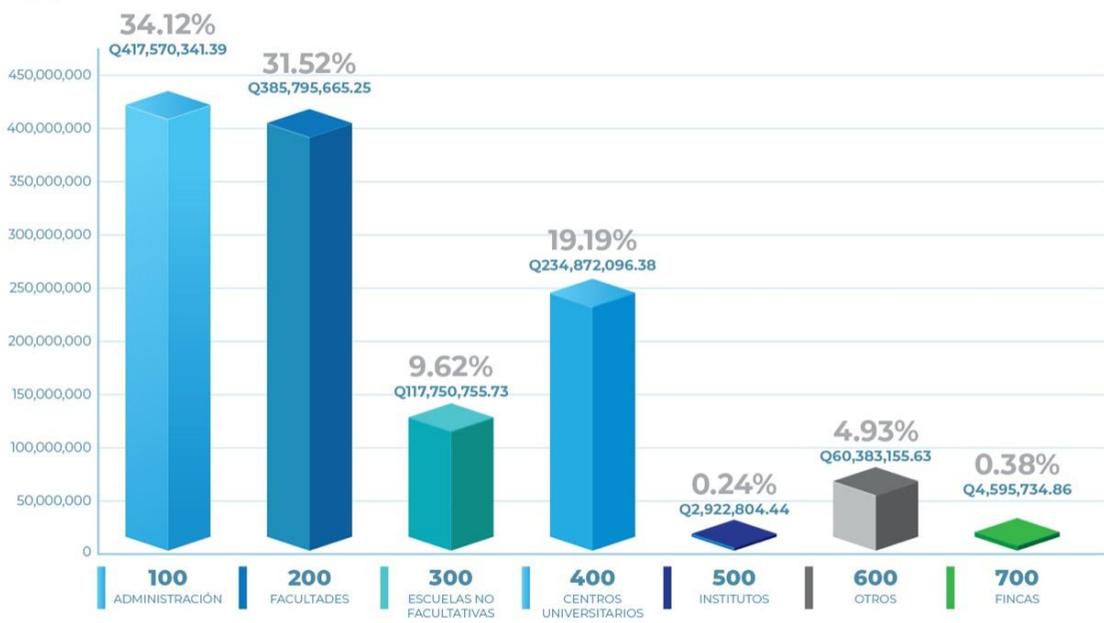


Consejo Superior Universitario

ACTA 33-2020

Sesión Ordinaria
09 de septiembre de 2020

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GRUPO "0"
POR TIPO DE UNIDAD EJECUTORA
ENERO - AGOSTO DE 2020



EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GRUPO DE GASTO "0"
ENERO - AGOSTO DE 2020



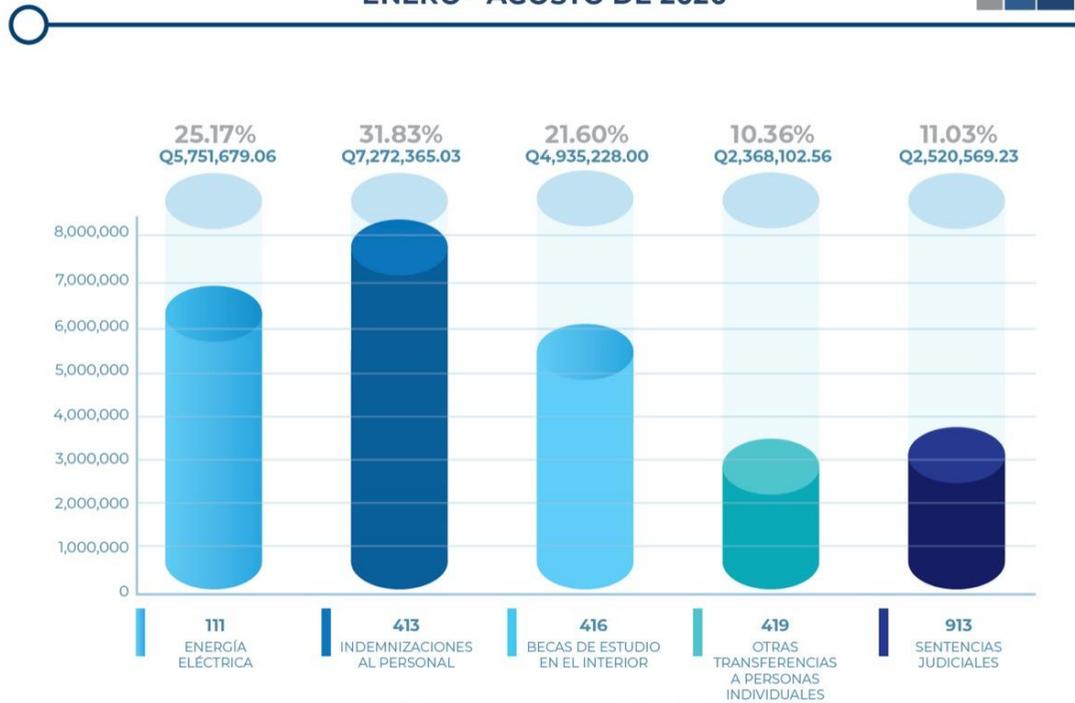


Consejo Superior Universitario

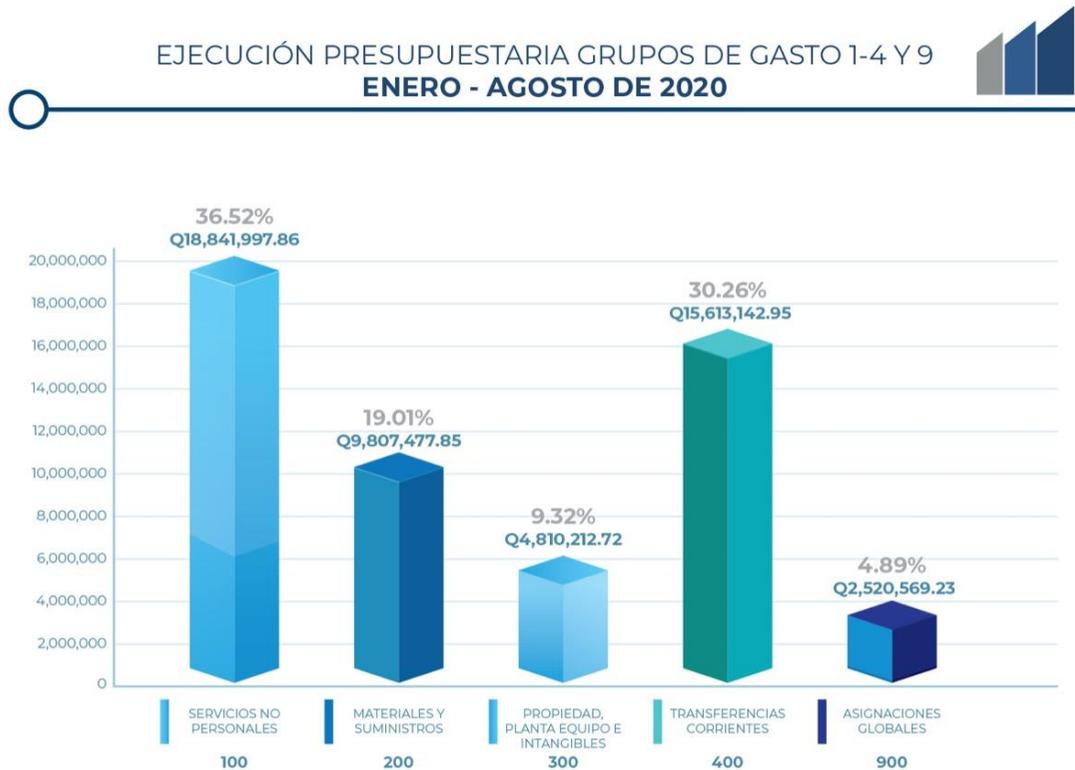
ACTA 33-2020

Sesión Ordinaria
09 de septiembre de 2020

EJECUCIÓN DE PRESUPUESTO POR RENGLONES CON MAYOR INCIDENCIA
GRUPOS DE GASTO 1-4 Y 9
ENERO - AGOSTO DE 2020



EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA GRUPOS DE GASTO 1-4 Y 9
ENERO - AGOSTO DE 2020





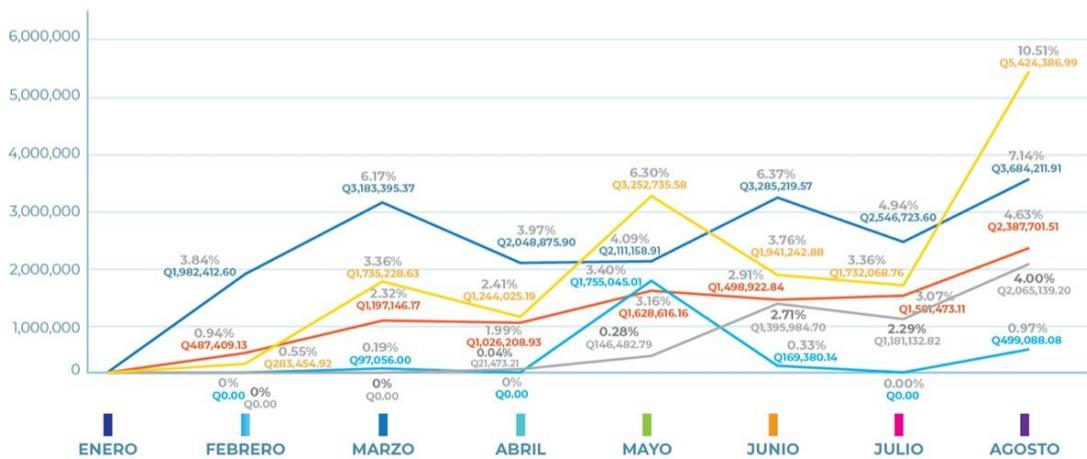
Consejo Superior Universitario

ACTA 33-2020

Sesión Ordinaria
09 de septiembre de 2020

REGISTROS EJECUCIÓN POR GRUPO DE GASTO ENERO - AGOSTO DE 2020

- 1. SERVICIOS NO PERSONALES. ● 2. MATERIALES Y SUMINISTROS. ● 3. PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES.
- 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES. ● 5. ASIGNACIONES GLOBALES.



EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS. RÉGIMEN ORDINARIO MÁS RÉGIMEN ESPECIAL. AL 31 DE AGOSTO - AÑOS 2018, 2019 Y 2020.





Consejo Superior Universitario

ACTA 33-2020

Sesión Ordinaria
09 de septiembre de 2020

En función de la exposición presentada, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:**
PRIMERO: *Dar por recibido y agradecer al Director General Financiero por la presentación de la situación financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala.* **SEGUNDO:** *Solicitar al Instituto de Problemas Nacionales –IPNUSAC– analice el panorama para publicar en el momento oportuno un comunicado acerca del cinco por ciento (5%) constitucional que corresponde a la Universidad de San Carlos de Guatemala.* **TERCERO:** *Autorizar el siguiente comunicado en relación a las gestiones realizadas acerca del préstamo entre el Banco Centroamericano de Integración Económica y la Universidad de San Carlos de Guatemala:*

“COMUNICADO

El Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Rector M.Sc. Ing. Murphy Olympto Paiz Recinos

ante la compleja situación de las finanzas de la universidad y la necesaria inversión en infraestructura, equipamiento y mobiliario para los programas de educación superior pública en todo el país,

a la comunidad universitaria y a la sociedad en general hacen saber:

Que la USAC ha promovido en la última década la desconcentración de la educación superior pública, llevando a los 22 departamentos los programas, proyectos e inversión en docencia, extensión e investigación, lo cual ha sido posible gracias a los recursos del situado constitucional, asignaciones extraordinarias del Congreso de la República y del Organismo Ejecutivo, así como los recursos del “Programa de inversión en infraestructura, Maquinaria y Equipo para la Universidad de San Carlos de Guatemala”, el cual ha concluido ya dos etapas y se encuentra pendiente de firma de contrato la tercera. Este programa, en sus tres etapas, ha sido financiado con recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), que ha otorgado préstamos a la República de Guatemala para invertirlos en la única universidad pública del país.

Los recursos del BCIE han complementado los ingresos institucionales, que no son suficientes para cubrir la creciente demanda de educación pública superior, así como para facilitar y darle sostenibilidad a los servicios, programas y asistencia a la población, que en todo el país brinda la USAC.

Los compromisos que ha contraído el Estado de Guatemala para promover este proyecto se ha dirigido principalmente a la inversión en infraestructura, maquinaria y equipo, orientada a complementar el proceso pedagógico con tecnología y espacios físicos adecuados para los procesos de enseñanza, aprendizaje y los demás programas de asistencia social. Es fundamental aclarar que estos recursos no son utilizados en gastos de funcionamiento de la USAC, por lo que también contribuyen al crecimiento económico y al desarrollo del país mediante la generación de empleo. Con el objetivo de superar los actuales retos de la educación superior pública, la USAC, haciendo uso de su iniciativa de ley, ha presentado la iniciativa con número de Registro 5814, que modifica el Decreto Legislativo Número 3-2019, lo cual permitirá la firma del contrato y la posterior ejecución de los fondos, que ya han sido aprobados por el Organismo Legislativo y serán determinantes para invertir a la brevedad en la generación de entornos de educación virtual, así como la generación de la infraestructura adecuada a los Centros Universitarios que no tienen edificios propios y que a la presente fecha funcionan en escuelas o institutos públicos, e incluso haciendo pagos de arrendamiento de edificios a fin de poder funcionar.

La ejecución de los fondos es fiscalizable por la Contraloría General de Cuentas y el Congreso de la República, mismos que deben cumplir con todos los estándares internacionales establecidos para



Consejo Superior Universitario

ACTA 33-2020

Sesión Ordinaria
09 de septiembre de 2020

las operaciones del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), a la vez que para la tercera etapa se han incluido las siguientes disposiciones legislativas: reforma universitaria, incorporación de la USAC al SICOIN, estándares de datos CoST para la infraestructura pública, lo cual contribuye a elevar la calidad y pertinencia de la inversión pública para el desarrollo.

Por ello, solicitamos al honorable Congreso de la República la aprobación de la iniciativa 5814, que ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión de Finanzas Públicas y Moneda, para que se atiendan prontamente las necesidades de la comunidad universitaria.

Reiteramos a la sociedad guatemalteca nuestro compromiso de continuar cumpliendo con el mandato constitucional asignado a la tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala, así como contribuir al debate y propuesta de solución de los problemas nacionales; y finalmente, a facilitar una educación superior pública de calidad internacional pertinente con los retos de la nueva realidad. ID Y ENSEÑAD A TODOS, GUATEMALA 10 DE SEPTIEMBRE 2020”

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.

4.2 Comisión Específica de Análisis de la Ejecución Presupuestaria.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el informe de la Comisión Específica de Análisis de la Ejecución Presupuestaria.

“En atención a lo instruido en la resolución contenida en el punto cuarto, inciso 4.1, del Acta número 30-2020 de fecha 12 de agosto de 2020, los abajo suscritos informamos al Honorable Consejo Superior Universitario que, conocimos el informe presentado por el señor Director General Financiero, Lic. MSc. Juan Carlos Palencia Molina, mediante el cual trasladó la situación financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Del análisis de dicha información, se puede inferir lo siguiente:

a) Relativo al Informe Mensual sobre la situación Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Que el Decreto número 25-2018 “Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019”, mismo que por no haber sido aprobado el Proyecto de Presupuesto para el año 2020, debe de regir para este último, le adjudica a la Universidad de San Carlos de Guatemala un presupuesto de Q.1,562,252,000.00 en aportes ordinarios y Q. 564,200,000.00 en aportes extraordinarios, para un total de Q. 2,126,452,000.00.

De la anterior cantidad, únicamente han sido programados por el Ministerio de Finanzas Públicas un total de de Q. 1,934,452,000.00, estando pendientes de programación Q. 192,000,000.00, contenidos en el Artículo 115 del anteriormente mencionado Decreto 25-2018, los cuales en su oportunidad estuvieron condicionados a determinados cumplimientos que se realizaron durante el ejercicio 2019.

Entre las averiguaciones que esta Comisión efectuó, se pudo determinar que a pesar que la Dirección General Financiera, en dos ocasiones (inicios de febrero y finales de abril) solicitó al Ministerio de Finanzas Públicas la programación de dicho monto, hasta la presente fecha no se ha obtenido una respuesta positiva a dichas solicitudes.

Por lo anteriormente expuesto y derivado que la no programación presupuestaria oportuna de dicho monto y su correspondiente asignación financiera, ocasionaría graves repercusiones en la



Consejo Superior Universitario

ACTA 33-2020

Sesión Ordinaria
09 de septiembre de 2020

disponibilidad de la Universidad para afrontar los compromisos salariales y de funcionamiento, los integrantes de la presente comisión ante ustedes presentamos los dos posibles escenarios que se deberían de analizar, para la consecución de la anhelada programación de dicho monto.

Escenario 1

La conformación de una Comisión de Alto Nivel del Consejo Superior Universitario CSU, que acompañe al señor Rector Ingeniero MSc. Murphy Olimpo Paiz Recinos, en la realización de cabildeo a todos los niveles del Organismo Ejecutivo y Organismo Legislativo para la consecución a la brevedad posible, de la programación de dicho monto, así como de la correspondiente asignación financiera de ese y todos los montos que se encuentren pendientes de ser trasladados a la Universidad.

Escenario 2

Este puede ser implementado de no conseguirse los objetivos a través del escenario 1 o implementarse de manera inmediata, pero su implementación conlleva a que se interprete por parte del ejecutivo, de un rompimiento de todo tipo de cabildeo y se trata de la interposición de un amparo en contra del señor Ministro de Finanzas Públicas, ante la amenaza que significa la no programación de los Q. 192,000,000.00 a que hace referencia el artículo 115 del Decreto 25-2018.

Es importante hacer notar que los escenarios antes descritos, se plantean sin menoscabo de los esfuerzos que tanto el señor Rector como el Director General Financiero actualmente realizan en pro de la consecución de tan anhelado fin.

b) Relativo al tema de la Cuota Patronal al Plan de Prestaciones

En relación al tema planteado, esta Comisión es de la opinión que no es posible realizar un análisis al tema, derivado que existe una previa planteado por el Ministerio de Finanzas Públicas en oficio número **DTP-SIAGEP-DND-1503-2020**, de fecha 28 de julio de 2020, el cual en el párrafo cuarto literalmente dice lo siguiente: “ Adicionalmente, es importante mencionar que no pueden realizarse **transferencias corrientes o de capital** (la negrilla y subrayado es nuestro) entre Unidades Ejecutoras de una misma Entidad, debido a que se estaría realizando un doble registro en las operaciones que se desean efectuar, y en el Sicoin el Plan de Prestaciones se encuentra creado como parte de la USAC, con el código de Unidad Ejecutora 611.”.

Por lo anteriormente expuesto, es imperativo que sea resuelta la previa planteada por el Ministerio de Finanzas para que el Consejo Superior Universitario pueda tomar decisiones al respecto.

A la espera que la información que antecede, cumpla con el cometido para el cual fue conformada la presente Comisión, de ustedes deferentemente,. **F: Dr. Carlos Estuardo Galvez Barrios, Representante de los Catedráticos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; Lic. Luis Antonio Suarez Roldán, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas; M.A Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Decano de la Facultad de Humanidades; Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, Representante Profesional del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala.”**

En función del documento presentado, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Dar por recibido y agradecer el trabajo de la comisión nombrada , por el análisis relacionado con el Informe Mensual sobre la situación Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala. SEGUNDO: Solicitar a dicha comisión, que a la brevedad posible, acompañe al señor Rector a realizar un cabildeo a alto nivel en los Organismos Ejecutivo y Legislativo para la consecución de los recursos. TERCERO: Solicitar a la Administración Central, informe a la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, a los trabajadores y jubilados, sobre la**



Consejo Superior Universitario

ACTA 33-2020

Sesión Ordinaria
09 de septiembre de 2020

situación que esta impidiendo el traslado de la cuota patronal al plan de prestaciones.

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.

4.3 DICTAMEN DGF No. 59A-2020 de la Dirección General Financiera, relacionado con Readecuación del Pensum de Estudios de la Carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción que se imparten en el Centro Universitario de Oriente –CUNORI-.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **DICTAMEN DGF No. 59A-2020** de la Dirección General Financiera, relacionado con Readecuación del Pensum de Estudios de la Carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción que se imparten en el Centro Universitario de Oriente –CUNORI-. -----
Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente: -----

“CONSIDERACIONES

1. *Mediante Ref-OF-DIGED-No. 02-2020, el Director General de Docencia traslada a la Secretaria General de la Universidad de San Carlos de Guatemala; la Ref.-DAOC-OF-113-2019, del Departamento de Asesoría y Orientación Curricular -DAOC- de la División de Desarrollo Académico, de dicha Dirección General, que contiene la **OPINIÓN FAVORABLE** a la READECUACIÓN CURRICULAR DEL PENSUM DE ESTUDIOS DE LA CARRERA INGENIERO AGRÓNOMO EN SISTEMAS DE PRODUCCIÓN que se imparte en el Centro Universitario de Oriente. -----*
2. *El Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, mediante Punto SÉPTIMO del Acta No. 65-2019, luego de conocer y analizar el documento presentado por la Coordinación Académica del referido Centro Universitario, basado en la Opinión Favorable del Departamento de Asesoría y Orientación Curricular de la División de Desarrollo Académico, respecto de la Readecuación del Pensum de Estudios a la Carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción, Acordó: “Remitir la solicitud de modificación al pensum de estudios de la carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción del Centro Universitario de Oriente al Consejo Superior Universitario...para su conocimiento y aprobación ” -----*
3. *El Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, en atención a requerimiento de la Dirección General Financiera efectuado en Oficio DGF No.372A-2020, mediante Punto DÉCIMO SEXTO del Acta 29-2020, acordó remitir el expediente referido a la Secretaria General de la Universidad de San Carlos, indicando que la Readecuación Curricular de la Carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción, no tendrá impacto financiero. -----*
4. *El Segundo párrafo del Artículo 11, del Reglamento para Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado por el Consejo Superior Universitario en Punto Octavo, Inciso 8.1 del Acta 13-2018, entre otros aspectos estipula, “Cualquier modificación o ampliación al programa de una carrera autorizada por el Consejo Superior Universitario, debe ser conocida, aprobada y autorizada nuevamente por este Alto Organismo...” -----*



Consejo Superior Universitario

ACTA 33-2020

Sesión Ordinaria
09 de septiembre de 2020

DICTAMEN

Con base en las consideraciones la Dirección General Financiera, en el ámbito de su competencia, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para la **READECUACIÓN DEL PENSUM DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE INGENIERO AGRÓNOMO EN SISTEMAS DE PRODUCCIÓN** que se imparten en el Centro Universitario de Oriente, toda vez que dicha readecuación no implicará erogación Presupuestaria y Financiera adicional a la ya contemplada en la Apertura Presupuestal del Centro Universitario de Oriente, por lo que si el Consejo Superior Universitario lo considera razonable y conveniente, puede avalar la referida readecuación de Pensum, de conformidad con la Literal t) del Artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.” -----

En función del dictamen presentado por la Dirección General Financiera y a solicitud de la Ing. Agr, Myrna Ethel Herrera Sosa, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Previo a la aprobación de este Órgano de Dirección enviar el expediente de mérito a la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía, para que emita opinión y sea remitido nuevamente a la Secretaría General para conocimiento de este Consejo Superior.**

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que en la votación del punto que antecede se obtuvieron los siguientes resultados:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la resolución de CSU	15
2	No Aprobar la resolución de CSU	0
3	Abstenciones	1
	Total	16

1. Se hace constar que el consejero Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, se abstiene de votar en el punto que antecede.

4.4 **SUBSIDIOS.**

4.4.1 **SUBSIDIO IGSS 020D-2020 de la Dirección General Financiera, mediante la cual traslada para su autorización, la solicitud de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, del Señor MARCO VINICIO CHAVARRÍA TREJO, trabajador de la Dirección General de Investigación, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**



Consejo Superior Universitario

ACTA 33-2020

Sesión Ordinaria
09 de septiembre de 2020

El Consejo Superior Universitario conoce el **SUBSIDIO IGSS 020D-2020** de la Dirección General Financiera, mediante la cual traslada para su autorización, la solicitud de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, del Señor MARCO VINICIO CHAVARRÍA TREJO, trabajador de la Dirección General de Investigación, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. ----- Al respecto, la Dirección General Financiera, indica: que con base en lo solicitado por el Señor MARCO VINICIO CHAVARRÍA TREJO, trabajador de la Dirección General de Investigación, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según nota sin número de referencia de fecha 27 de julio de 2020, lo establecido en las Normas 17ª y 18ª, de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamientos de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, las cuales establecen que en los casos de enfermedad o accidentes de larga evolución o convalecencia en que se compruebe plenamente que la suspensión debe continuar, la Universidad podrá exceder por una sola vez, el plazo para que goce del subsidio hasta por un máximo de seis meses, según el caso, previa autorización del Consejo Superior Universitario y cumplimiento de requisitos, dicho plazo fue ampliado a ocho meses de acuerdo con el Artículo 45 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Sindicato de Trabajadores Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala –STUSC-; así como, las Certificaciones y Suspensiones emitidas por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, la opinión de la División de Administración de Recursos Humanos, contenida en la Providencia Ref. DARHS Subsidio IGSS 020-2020, en la cual indica que es procedente que el Honorable Consejo Superior Universitario autorice el subsidio antes descrito y la referencia Ref. D. P. No. A71TES-2020 del Tesorero de la Dirección General Financiera, en la que informa que existe disponibilidad presupuestaria para cubrir el Subsidio en referencia, el Consejo Superior Universitario, **ACUERDA: Autorizar el pago de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, por el período comprendido del 28 de febrero al 27 de octubre del año 2020 al señor MARCO VINICIO CHAVARRÍA TREJO, por un monto total de Q.21,120.81, con cargo a la partida presupuestaria 2020-11300060-106-00-01-00-000-004-000-423-0101-22-0000-0000 “Prestaciones por Incapacidad Temporal”. En consecuencia, se instruye proceder a la gestión del pago.**

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.

4.4.2 **SUBSIDIO IGSS 021D-2020 de la Dirección General Financiera, mediante la cual traslada solicitud de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, del Señor CARLOS MORALES LÓPEZ, trabajador del Instituto de**



Consejo Superior Universitario

ACTA 33-2020

Sesión Ordinaria
09 de septiembre de 2020

Investigaciones Económicas y Sociales, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el **SUBSIDIO IGSS 021D-2020** de la Dirección General Financiera, mediante la cual traslada solicitud de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, del Señor CARLOS MORALES LÓPEZ, trabajador del Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera, indica: que con base en lo solicitado por el Señor CARLOS MORALES LÓPEZ, trabajador del Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según nota sin número de referencia de fecha 06 de julio de 2020, lo establecido en las Normas 17ª y 18ª, de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamientos de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, las cuales establecen que en los casos de enfermedad o accidentes de larga evolución o convalecencia en que se compruebe plenamente que la suspensión debe continuar, la Universidad podrá exceder por una sola vez, el plazo para que goce del subsidio hasta por un máximo de seis meses, según el caso, previa autorización del Consejo Superior Universitario y cumplimiento de requisitos, dicho plazo fue ampliado a ocho meses de acuerdo con el Artículo 45 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Sindicato de Trabajadores Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala –STUSC-; así como, las Certificaciones y Suspensiones emitidas por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, la opinión de la División de Administración de Recursos Humanos, contenida en la Providencia Ref. DARHS Subsidio IGSS 021-2020, en la cual indica que es procedente que el Honorable Consejo Superior Universitario autorice el subsidio antes descrito y la referencia Ref. D. P. No. A72TES-2020 del Tesorero de la Dirección General Financiera, en la que informa que existe disponibilidad presupuestaria para cubrir el Subsidio en referencia, el Consejo Superior Universitario, **ACUERDA: Autorizar el pago de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, por el período comprendido del 23 de mayo al 19 de junio del año 2020 al señor CARLOS MORALES LÓPEZ, por un monto total de Q.14,080.26, con cargo a la partida presupuestaria 2020-11300060-106-00-01-00-000-004-000-423-0101-22-0000-0000 "Prestaciones por Incapacidad Temporal". En consecuencia, se instruye proceder a la gestión del pago.**

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.

4.4.3 **SUBSIDIO IGSS 022D-2020 de la Dirección General Financiera, mediante la cual traslada la solicitud por excepción del pago de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, de la Señora MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ**



Consejo Superior Universitario

ACTA 33-2020

Sesión Ordinaria
09 de septiembre de 2020

MOLINA, trabajadora de la Facultad de Humanidades, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el **SUBSIDIO IGSS 022D-2020** de la Dirección General Financiera, mediante la cual traslada la solicitud por excepción del pago de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, de la Señora **MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ MOLINA**, trabajadora de la Facultad de Humanidades, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera, indica: que con base en lo solicitado por la Señora **MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ MOLINA**, en su nota sin número de referencia de fecha 15 de junio de 2020, y de conformidad con lo estipulado en las Normas 17ª y 18ª de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que establece que en los casos de enfermedad o accidentes de larga evolución o convalecencia en que se compruebe plenamente que la suspensión debe continuar, la Universidad podrá exceder por una sola vez el plazo para que goce del subsidio hasta por un máximo de seis meses, según el caso, previa autorización del Consejo Superior Universitario. Dicho plazo fue ampliado a ocho meses, según lo regulado por el Artículo 45 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Sindicato de Trabajadores Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala –STUSC-; asimismo, en las normas citadas se establecen los requisitos que debe cumplir el interesado. -----

No obstante lo anterior, se informa que el Honorable Consejo Superior Universitario ya autorizó subsidio durante el período del **01 de septiembre al 31 de diciembre del año 2019** (Punto CUARTO, inciso 4.1, subinciso 4.1.2 del Acta No. 43-2019) y del **01 de enero al 30 de abril del año 2020** (Punto CUARTO, Inciso 4.2, Subinciso 4.2.1 del Acta No. 12-2020). Por lo que solamente ese Órgano de Decisión Superior, si así lo considera, podría otorgar **por excepción** el subsidio solicitado por la Señora **MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ MOLINA** trabajadora de la Facultad de Humanidades, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Por lo que considerando lo establecido en la Norma 21ª. de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que establece que los casos no previstos en dichas normas, corresponde resolverlas al Consejo Superior Universitario y que existe pronunciamiento de la División de Administración de Recursos Humanos contenida en la Providencia Ref. DARHS Subsidio IGSS 022-2020, en donde manifiestan que es procedente que el Consejo Superior Universitario pueda autorizar **POR EXCEPCIÓN** el subsidio IGSS a la Señora **MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ MOLINA** trabajadora de la Facultad de Humanidades, por el periodo del **01 de mayo al 31 de diciembre de 2020**; se traslada a ese alto Organismo, a efecto de determinar la aprobación o no **POR EXCEPCIÓN** del subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS- de la Señora **MARÍA DE LOS ÁNGELES**



Consejo Superior Universitario

ACTA 33-2020

Sesión Ordinaria
09 de septiembre de 2020

HERNÁNDEZ MOLINA, por el período comprendido del **01 de mayo al 31 de diciembre de 2020**, por un monto total de **Q.18,956.00**. -----
Se informa al Consejo Superior Universitario que, si considera otorgar la autorización **por excepción** del pago de subsidio IGSS de la Señora **MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ MOLINA**, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria necesaria en la partida 2020-11300060-106-00-01-00-000-004-000-423-0101-22-0000-0000 "Prestaciones por Incapacidad Temporal", para realizar el pago respectivo, según Ref. D.P. No.A73TES-2020 del Tesorero de la Dirección General Financiera. -----
Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Otorgar la autorización por excepción del pago de subsidio IGSS de la Señora MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ MOLINA, por el período comprendido del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2020, por un monto total de Q.18,956.00, con cargo en la partida 2020-11300060-106-00-01-00-000-004-000-423-0101-22-0000-0000 "Prestaciones por Incapacidad Temporal". En consecuencia, se instruye proceder a la gestión del pago.**

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.

4.5 SOLICITUDES DE DISPENSA.

4.5.1 DICTAMEN DGF No. 50A-2020 de la Dirección General Financiera, relacionado con la erogación presupuestaria y financiera por la suma un millón noventa y cuatro mil trescientos dos quetzales 00/100 (Q. 1,094,302.00) en concepto de salarios y prestaciones, para la contratación de docentes en la categoría de profesor titular i, de las plazas números 26 a 39 y plaza no. 45, por el primer semestre del 2020, de la carrera de medicina que se desarrolla en el Centro Universitario de San Marcos -CUSAM-.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **DICTAMEN DGF No. 50A-2020** de la Dirección General Financiera, relacionado con la erogación presupuestaria y financiera por la suma un millón noventa y cuatro mil trescientos dos quetzales 00/100 (Q. 1,094,302.00) en concepto de salarios y prestaciones, para la contratación de docentes en la categoría de profesor titular i, de las plazas números 26 a 39 y plaza no. 45, por el primer semestre del 2020, de la carrera de medicina que se desarrolla en el centro universitario de San Marcos -CUSAM-. -----
Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente: -----

"CONSIDERACIONES

1. *La Carrera de Médico y Cirujano, fue aprobada por el consejo Superior Universitario mediante Punto SEXTO, inciso 6.1 del Acta No. 19-2012 de fecha 26 de septiembre de 2012, para impartirse en el Centro Universitario de San Marcos -CUSAM-, dando inicio al desarrollo académico y administrativo en el año 2013.* -----



Consejo Superior Universitario

ACTA 33-2020

Sesión Ordinaria
09 de septiembre de 2020

2. *Mediante Punto TERCERO: Asuntos Administrativos, Inciso 3.31 del Acta No. 11-2020 de fecha 22 de junio del año en curso, el Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos -CUSAM-, reporta la Carga Académica de las plazas de los números 26 a 39 y 45, de la Carrera de Médico y Cirujano, como consecuencia de la devolución de nombramientos de las referidas plazas, que efectuó la Profesional de Recursos Humanos del Nodo Regional de Occidente. (Ver Anexo) -----*
3. *En Punto Segundo, inciso 2.5 del Acta 37-2018 de fecha 29 de noviembre de 2018, el Consejo Superior Universitario, en el numeral CUARTO, entre otros aspectos acordó: "...Las Unidades que no cuenten con techo presupuestario, deberán reportar la asignación y la carga académica a la Dirección General Financiera para emitir dictamen correspondiente..." -----*
4. *El numeral SEXTO del cuerpo legal citado, indica "Establecer en todas las Unidades Académicas un mínimo de cincuenta (50) alumnos por sección... En cuanto a la apertura de una nueva sección, si sobrepasa el mínimo de 50 alumnos, la Junta Directiva o Consejo Directivo deberá justificar ante este Máximo órgano de Dirección Superior; incluyendo un reporte de asignaciones certificado por Control Académico." -----*
5. *Por medio de Transcripción del Punto TERCERO: ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, Inciso 3.19 del Acta No. 14-2020, del 20 de julio del año en curso, el Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos, informa que, el impacto Presupuestario y Financiero para la contratación de los docentes de las Plazas de los Números 26 a 39 y plaza No. 45, de la Carrera de Médico Cirujano, todas en la Categoría de Profesor Titular I, por el Primer Semestre del 2020, incluyendo salarios y prestaciones, asciende a un millón noventa y cuatro mil trescientos dos quetzales 00/100 (Q. 1,094,302.00), -----*

ANÁLISIS

El caso que nos ocupa, no se trata de carrera nueva, sino de plazas docentes creadas con recursos extraordinarios proporcionados por el Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, al Centro Universitario de San Marcos -CUSAM-, por los meses de enero a junio del año en curso. Dichos recursos los gestionaron las autoridades del referido Centro Universitario en virtud del número de estudiantes inscritos, lo cual motivó la necesidad habilitar secciones adicionales y por ende la necesidad de contar con recursos Presupuestarios para el pago de salarios y prestaciones del Personal Docente, en la Carrera de Medicina. El referido número de estudiantes es superior a lo que establece el numeral Sexto del Punto Segundo, inciso 2.5 del Acta 37-2018, es decir cincuenta (50) alumnos por sección, por lo que, al tenor del numeral Sexto del punto de Acta citado, el Centro Universitario presenta las justificaciones del caso. -----

DICTAMEN

*Con base en las consideraciones y análisis del caso, la Dirección General Financiera emite **DICTAMEN FAVORABLE** a la solicitud efectuada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos, por lo que, si el Consejo Superior Universitario lo considera razonable y conveniente, con base en la literal t) del Artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede avalar la erogación Presupuestaria y Financiera por la suma **un millón noventa y cuatro mil trescientos dos quetzales 00/100 (Q. 1,094,302.00)** en concepto de salarios y prestaciones, para la contratación de docentes en la Categoría de Profesor Titular I, de las Plazas Números 26 a 39 y plaza No. 45, por el Primer Semestre del 2020, de la Carrera de Medicina que se desarrolla en el referido Centro Universitario." -----*



Consejo Superior Universitario

ACTA 33-2020

Sesión Ordinaria
09 de septiembre de 2020

En función del dictamen presentado por la Dirección General Financiera, con base en el Artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Consejo Superior Universitario, **ACUERDA: Avalar la erogación presupuestaria y financiera por la suma de un millón noventa y cuatro mil trescientos dos quetzales 00/100 (Q.1,094,302.00), por concepto de salarios y prestaciones por la contratación de docentes en la categoría de profesor Titular I, de las plazas números 26 a 39 y la plaza No. 45 de la carrera de medicina del Centro Universitario de San Marcos –CUSAM-, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2020.**

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que en la votación del punto que antecede se obtuvieron los siguientes resultados:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la resolución de CSU	14
2	No Aprobar la resolución de CSU	0
3	Abstenciones	5
	Total	19

1. Se hace constar que el consejero M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Decano de la Facultad de Humanidades se abstiene de votar en el punto que antecede.
2. Se hace constar que el consejero Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas se abstiene de votar en el punto que antecede.
3. Se hace constar que el consejero Lic. Edwin Pedro Ruano Hernández, Representante del Colegio de Humanidades se abstiene de votar en el punto que antecede.
4. Se hace constar que el consejero Lic. Mynor Giovany Morales Blanco, Representante de los Catedráticos de la Facultad de Humanidades se abstiene de votar en el punto que antecede.
5. Se hace constar que el consejero Sr. Axel Danilo Aguilar Franco, Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades, se abstiene de votar en el punto que antecede.

4.6 APROBACION DE CUOTAS DE PROGRAMAS AUTOFINANCIABLES DE POSTGRADO.

4.6.1 OFICIO DGF No. 860A-2020 de la Dirección General Financiera, relacionado con el Programa de Maestría en Administración y Dirección de Empresas (MBA) en modalidad On-line en el Centro Universitario de Zacapa.



Consejo Superior Universitario

ACTA 33-2020

Sesión Ordinaria
09 de septiembre de 2020

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **OFICIO DGF No. 860A-2020 (COVID-19)** de la Dirección General Financiera, relacionado con el Programa de Maestría en Administración y Dirección de Empresas (MBA) en modalidad On-line en el Centro Universitario de Zacapa. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente: -----

1. *Con fecha 22 de enero de 2020, se suscribió Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala -USAC- y la Universidad Internacional de la Rioja -UNIR-México. -----*
2. *Con fecha 4 de junio de 2020, se suscribió Convenio Específico de Cooperación Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Internacional de la Rioja -UNIR-México. -----*
3. *Con fecha 30 de junio de 2020, el Consejo Directivo del Centro Universitario de Zacapa de la Universidad de San Carlos de Guatemala, acuerda: "Autorizar el Programa Académico de Programa de Maestría en Administración y Dirección de Empresas (MBA), UNIR México, en su modalidad "On line" para que sea parte de la oferta de postgrados de la Universidad de San Carlos de Guatemala", según Punto TERCERO, Inciso 3.1 del Acta No. 16-2020. -----*
4. *Con fecha 9 de julio de 2020, el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP- aprueba la parte académica del Programa de Maestría en Administración y Dirección de Empresas (MBA) como un programa On-line en el Centro Universitario de Zacapa, según Punto QUINTO, Inciso 5.4, Subinciso 5.4.1 del Acta No. 14-2020, considerándolo como programa no autofinanciable. -----*
5. *Los pagos que contempla el Programa en numeral 5.4 Recursos Financieros, del documento elaborado por el Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Zacapa, serán cubiertos por el estudiante en concepto de matrícula anual correspondientes a UN MIL TREINTA Y UNO 00/100 (Q.1,031.00), durante el periodo que dure dicho Programa (18 meses) y otros costos en que él mismo incurrirá tales como: Certificaciones y/o constancias e Impresión de título a la Universidad de San Carlos de Guatemala, con el propósito de la obtención de la doble titulación. -----*

El Programa de Maestría en Administración y Dirección de Empresas (MBA) en modalidad On-line en el Centro Universitario de Zacapa se desarrollará de conformidad con el Convenio Marco y Convenio Específico aludidos, por lo que en su carácter de No Autofinanciable que se le otorga a dicho Programa, no constituye ningún compromiso financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala, ni incorpora ninguna cuota adicional a los aranceles descritos en el numeral 5 del referido expediente, por ende no es necesario emitir dictamen financiero." -----

En función del oficio presentado por la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar el El Programa de Maestría en Administración y Dirección de Empresas (MBA) en el Centro Universitario de Zacapa -CUNZAC-, en modalidad On-line, en virtud que se desarrollará de conformidad Convenio de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala -USAC- y la Universidad Internacional de la Rioja -UNIR-México. -. Y no representa erogación financiera adicional para esta Casa de Estudios. SEGUNDO: Instruir al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado-SEP-, que vele por el adecuado funcionamiento de los Programas de Postgrado, derivados de los convenios suscritos entre entidades académicas,**



Consejo Superior Universitario

ACTA 33-2020

Sesión Ordinaria
09 de septiembre de 2020

según lo preceptuado en el Artículo 49 literal k) del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-.

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que en la votación del punto que antecede se obtuvieron los siguientes resultados:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la resolución de CSU	14
2	No Aprobar la resolución de CSU	0
3	Abstenciones	4
	Total	18

1. Se hace constar que el consejero M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Decano de la Facultad de Humanidades, se abstienen de votar en el punto que antecede.
2. Se hace constar que el consejero Lic. Mynor Giovany Morales Blanco, Representante de los Catedráticos de la Facultad de Humanidades, se abstienen de votar en el punto que antecede.
3. Se hace constar que el consejero Dr. Mario Estuardo Llerena Quán, Representante de los Catedráticos de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, se abstienen de votar en el punto que antecede.
4. Se hace constar que el Sr. Axel Danilo Aguilar Franco, Representante de los Estudiantes de la Facultad de Humanidades, se abstienen de votar en el punto que antecede.

4.6.2 OFICIO DGF No. 1032A-2020 de la Dirección General Financiera, relacionado con el Programa de Maestría en Psicología Clínica y de la Salud en modalidad On-line en el Centro Universitario de Zacapa.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **OFICIO DGF No. 1032A-2020 (COVID-19)** de la Dirección General Financiera, relacionado con el Programa de Maestría en Psicología Clínica y de la Salud en modalidad On-line en el Centro Universitario de Zacapa. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente: -----

1. Según se indica en documento de evaluación de dicho Programa, suscrito por la M.Sc. Mariela Román, Profesional Asesor, Especialista en Educación a Distancia en Entornos Virtuales, avalado por esa Coordinación, con fecha 9 de septiembre de 2019, se suscribió adenda a Convenio Marco de Colaboración Académica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala -USAC- y la Fundación Universitaria Iberoamericana -FUNIBER-. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA 33-2020

Sesión Ordinaria
09 de septiembre de 2020

2. Con fecha 30 de junio de 2020, el Consejo Directivo del Centro Universitario de Zacapa de la Universidad de San Carlos de Guatemala, acuerda: “Autorizar el Programa Académico de Programa de Maestría en Psicología Clínica y de la Salud, FUNIBER, en su modalidad “On line” para que sea parte de la oferta de postgrados de la Universidad de San Carlos de Guatemala”, según Punto TERCERO, Inciso 3.4 del Acta No. 16-2020. -----
3. Con fecha 13 de agosto de 2020, el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP- aprueba la parte académica del Programa de Maestría en Psicología Clínica y de la Salud, FUNIBER, como un programa On-line en el Centro Universitario de Zacapa, según Punto QUINTO, Inciso 5.5, Subinciso 5.5.1 del Acta No. 19-2020, considerándolo como programa no autofinanciable. -----
4. Los pagos que contempla el Programa en numeral 5.3 Recursos Financieros, del documento elaborado por el Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Zacapa, serán cubiertos por el estudiante en concepto de matrícula anual correspondientes a UN MIL TREINTA Y UNO 00/100 (Q.1,031.00), durante el periodo que dure dicho Programa (dos años) y otros costos en que él mismo incurrirá tales como: Certificaciones y/o constancias e Impresión de título a la Universidad de San Carlos de Guatemala, con el propósito de la obtención de la doble titulación. -----

El Programa de Maestría en Psicología Clínica y de la Salud en modalidad On-line en el Centro Universitario de Zacapa se desarrollará de conformidad con el Convenio Marco aludido, por lo que en su carácter de No Autofinanciable que se le otorga a dicho Programa, no constituye ningún compromiso financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala, ni incorpora ninguna cuota adicional a los aranceles descritos en el numeral 4 del presente oficio, por ende no es necesario emitir dictamen financiero.” -----

En función del oficio presentado por la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar el El Programa de Maestría en Psicología Clínica y de la Salud en modalidad On-line en el Centro Universitario de Zacapa, en virtud que se desarrollará de conformidad Convenio de Colaboración Académica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala -USAC- y la Fundación Universitaria Iberoamericana -FUNIBER-. Y no representa erogación financiera adicional para esta Casa de Estudios. SEGUNDO: Instruir al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado-SEP-, que vele por el adecuado funcionamiento de los Programas de Postgrado, derivados de los convenios suscritos entre entidades académicas, según lo preceptuado en el Artículo 49 literal k) del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP-.**

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que en la votación del punto que antecede se obtuvieron los siguientes resultados:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la resolución de CSU	19



Consejo Superior Universitario

ACTA 33-2020

Sesión Ordinaria
09 de septiembre de 2020

2	No Aprobar la resolución de CSU	0
3	Abstenciones	5
	Total	24

1. Se hace constar que el consejero M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Decano de la Facultad de Humanidades, se abstienen de votar en el punto que antecede.
2. Se hace constar que el consejero Dr. Carlos Estuardo Gálvez Barrios Representante de los Catedráticos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, se abstienen de votar en el punto que antecede.
3. Se hace constar que el consejero Lic. Mynor Giovany Morales Blanco, Representante de los Catedráticos de la Facultad de Humanidades, se abstienen de votar en el punto que antecede.
4. Se hace constar que el consejero Dr. Mario Estuardo Llerena Quán, Representante de los Catedráticos de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, se abstienen de votar en el punto que antecede.
5. Se hace constar que el Sr. Axel Danilo Aguilar Franco, Representante de los Estudiantes de la Facultad de Humanidades, se abstienen de votar en el punto que antecede.

4.6.3 OFICIO DGF No. 1033A-2020 de la Dirección General Financiera, relacionado con el Programa de Maestría en Cambio Climático en modalidad On-line en la Facultad de Agronomía.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **OFICIO DGF No. 1033A-2020 (COVID-19)** de la Dirección General Financiera, relacionado con el Programa de Maestría en Cambio Climático en modalidad On-line en la Facultad de Agronomía. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente: -----

1. Según se indica en documento de evaluación de dicho Programa, suscrito por la M.Sc. Mariela Román, Profesional Asesor, Especialista en Educación a Distancia en Entornos Virtuales, avalado por esa Coordinación, con fecha 9 de septiembre de 2019, se suscribió adenda a Convenio Marco de Colaboración Académica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala -USAC- y la Fundación Universitaria Iberoamericana -FUNIBER-. -----
2. Con fecha 16 de julio de 2020, la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala, acuerda: "Autorizar el Programa de Maestría en Cambio Climático, en su modalidad "On line" para que sea parte de la oferta de postgrados de la Universidad de San Carlos de Guatemala", según Punto QUINTO, Inciso 5.2.2 del Acta No. 20-2020. -----
3. Con fecha 13 de agosto de 2020, el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP- aprueba la parte académica del Programa de Maestría en Cambio Climático como un programa On-line en la Facultad de Agronomía, según Punto QUINTO, Inciso 5.1, Subinciso 5.1.1 del Acta No. 19-2020, considerándolo como programa no autofinanciable. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA 33-2020

Sesión Ordinaria
09 de septiembre de 2020

4. Los pagos que contempla el Programa en numeral 5.3 Recursos Financieros, del documento elaborado por la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Agronomía, serán cubiertos por el estudiante en concepto de matrícula anual correspondientes a UN MIL TREINTA Y UNO 00/100 (Q.1,031.00), durante el periodo que dure dicho Programa (dos años) y otros costos en que él mismo incurrirá tales como: Certificaciones y/o constancias e Impresión de título a la Universidad de San Carlos de Guatemala, con el propósito de la obtención de la doble titulación. -----

El Programa de Maestría en Cambio Climático en modalidad On-line en la Facultad de Agronomía se desarrollará de conformidad con el Convenio Marco aludido, por lo que en su carácter de No Autofinanciable que se le otorga a dicho Programa, no constituye ningún compromiso financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala, ni incorpora ninguna cuota adicional a los aranceles descritos en el numeral 4 del presente oficio, por ende no es necesario emitir dictamen financiero.” -----

En función del oficio presentado por la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar el El Programa de Maestría en Cambio Climático en modalidad On-line en la Facultad de Agronomía, en virtud que se desarrollará de conformidad Convenio de Colaboración Académica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala -USAC- y la Fundación Universitaria Iberoamericana -FUNIBER-. Y no representa erogación financiera adicional para esta Casa de Estudios. SEGUNDO: Instruir al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado-SEP-, que vele por el adecuado funcionamiento de los Programas de Postgrado, derivados de los convenios suscritos entre entidades académicas, según lo preceptuado en el Artículo 49 literal k) del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-.**

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que en la votación del punto que antecede se obtuvieron los siguientes resultados:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la resolución de CSU	23
2	No Aprobar la resolución de CSU	0
3	Abstenciones	1
	Total	24

1. Se hace constar que el consejero Dr. Mario Estuardo Llerena Quán, Representante de los Catedráticos de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, se abstienen de votar en el punto que antecede.



Consejo Superior Universitario

ACTA 33-2020

Sesión Ordinaria
09 de septiembre de 2020

- 4.7 SOLICITUDES DE TRASLADOS DE SALDOS PARA PAGOS DE COMPROMISOS 2019 CON PRESUPUESTO 2020.
- 4.7.1 OFICIO DGF No. 1035D-2020 de la Dirección General Financiera, OPINIÓN DAJ No. 017-2020 (10) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionada con la autorización para la liquidación de gastos correspondientes a Juntas Examinadoras y Bono Incentivo 2019, con cargo al presupuesto 2020, de la Escuela de Ciencias Lingüísticas.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **OFICIO DGF No. 1035D-2020** de la Dirección General Financiera, relacionada con la autorización para la liquidación de gastos correspondientes a Juntas Examinadoras y Bono Incentivo 2019, con cargo al presupuesto 2020, de la Escuela de Ciencias Lingüísticas. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente: -----

En cumplimiento a los requisitos establecidos por el Consejo Superior Universitario en el numeral QUINTO del Punto SEGUNDO, inciso 2.2 del Acta No. 15-2020 del 16 de abril del año en curso, se procedió a calificar los mismos, considerando que el expediente ingresó antes de la fecha establecida y por no cumplir con un requisito se devolvió, en la presente revisión se tiene el resultado siguiente: -----

01. *Justificación del por qué no se pagaron y liquidaron los gastos. (Cumple, indica los pagos objeto de solicitud; adjunta informe acerca del Pago de los Exámenes Técnicos y Profesionales... y del pago de los dos bonos incentivos ambos cuentan con Punto del Consejo Directivo y Opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos)* -----
02. *Indicar si se cuenta con asignación presupuestaria en el presente ejercicio fiscal, ya que ello no es justificación para solicitar asignaciones adicionales. (Cumple, en la providencia E CCLL-T-148-2020, correlativo T-005-2020 describe que tuvo a la vista la ampliaciones presupuestarias donde se creó la disponibilidad según certificación de la Tesorera de la Escuela de Ciencias Lingüísticas.)* -----
03. *Monto exacto a liquidar y razón de los gastos. (Cumple, el monto asciende a Q. 38,682.54, indica que será para efectuar el pago de examinadores y bono incentivo del año 2019.)* ----

OPINIÓN

De conformidad con la evaluación realizada al expediente referido, la Dirección General Financiera **OPINA** que, el Consejo Superior Universitario con base en el Artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede avalar la solicitud efectuada por el señor Director M.A. LEONEL MONTERROSO de la Escuela de Ciencias Lingüísticas, en la que solicita prórroga y debido a que su documento ingresó a tiempo, y adjunta la certificación de la Tesorería de su unidad, para efectuar el pago y liquidación a Juntas Examinadoras y Bono Incentivo 2019, con cargo al presupuesto del 2020, por la cantidad de TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS QUETZALES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q.38,682.54), que corresponden al ejercicio fiscal del año 2019, bajo la responsabilidad de la Tesorera y Director de la Escuela de Ciencias Lingüísticas.” -----

Al respecto, se conoce **OPINION DAJ No. 017-2020 (10)** de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionada Materia: Financieros, de la Dirección de Asuntos Jurídicos,



Consejo Superior Universitario

ACTA 33-2020

Sesión Ordinaria
09 de septiembre de 2020

relacionada con la autorización para la liquidación de gastos correspondientes a Juntas Examinadoras y Bono Incentivo 2019, con cargo al presupuesto 2020, de la Escuela de Ciencias Lingüísticas, la Dirección de Asuntos Jurídicos emite la opinión solicitada en los términos siguientes: -----

"DE LA SOLICITUD

En la Providencia ya relacionada, Secretaría General solicita a la Dirección de Asuntos Jurídicos conocer y emitir dictamen:-----

"Asunto: atención a Prov.936-08-2020, ingreso 3418 Esc. de Ciencias Lingüísticas, el CSU puede avalar solicitud de prórroga para efectuar pago y liquidación a Juntas Examinadoras y bono incentivo 2019 con cargo al presupuesto 2020 por Q 38,682.54. (...)"

ANÁLISIS JURÍDICO

El presente dictamen constituye un análisis jurídico circunscrito a lo establecido en el Artículo 3 de la Ley de lo Contencioso Administrativo y en concordancia con los razonamientos vertidos por la Corte de Constitucionalidad dentro de los expedientes acumulados Números 4661-2014, 4662-2014 y 5073-2017, en cuanto a que el dictamen no obliga al órgano asesorado.-----

Para evacuar la solicitud planteada se tienen a la vista los documentos siguientes:-----

Oficio identificado como REF. ECCLL-T-205-2020, de fecha 30 de junio de 2020, dirigido al Consejo Superior Universitario, suscrito por la Licda. Claudia Benítez de Maaz, Tesorero de la Escuela de Ciencias Lingüísticas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con Visto Bueno del M.A. Leonel Monterroso Torres, Director de dicha Unidad Académica, en el cual indican lo siguiente:-----

"(...) 1. PAGO A EXAMINADORES DEL AÑO 2019

JUSTIFICACIÓN	MONTO A PAGAR Y LIQUIDAR	ESTRUCTURAS PRESUPUESTARIAS
Ref. Secretaría Académica-122-06-2020 la cual adjunta el INFORME (pormenorizado) por los pagos pendientes de Exámenes Técnicos y Profesionales del primer y segundo semestre 2019, de la Lcda. Renata Martínez, Secretaria de Escuela II	Q9,300.00	2020.11300060.304.00.11.01.000.003.000.03 7.0101.32.2504.0002 2020.11300060.304.00.11.02.000.003.000.03 7.0101.32.2504.0002

(...)

2. PAGO DE BONO INCENTIVO DEL AÑO 2019 (...)

Punto CUARTO, Inciso 4.2 Acta No. 018-2020 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo de la Escuela el 25.06.2020, se adjunta la Opinión número 012-2020 (12) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud de pago de Bono Incentivo por	Q14,691.27	2020.11300060.304.00.11.00.000.005.000.41 9.0101.32.2504.0002
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------	------------------------------------------------------------------



Consejo Superior Universitario

ACTA 33-2020

Sesión Ordinaria
09 de septiembre de 2020

Prestación de servicios de la Lcda. Blanca Rosa Jiménez Rodas.		
----------------------------------------------------------------	--	--

Punto CUARTO, Inciso 4.3 Acta No. 018-2020 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo de la Escuela el 25.06.2020, se adjunta la Opinión número 013-2020 (12) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud de pago de Bono Incentivo por Prestación de servicios de la Lcda. Rita María del Rosario Molina Juárez.	Q14,691.27	2020.11300060.304.00.11.00.000.005.000.41 9.0101.32.2504.0002
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------	------------------------------------------------------------------

”

Oficio DGF No. 1035D-2020, del 31 de agosto de 2020 suscrito por el Director General Financiero, en el que se emite la opinión siguiente:

“De conformidad con la evaluación realizada al expediente referido, la Dirección General Financiera **OPINA** que el Consejo Superior Universitario con base en el Artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede avalar la solicitud efectuada por Señor Director M.A. LEONEL MONTERROSO de la Escuela de Ciencias Lingüísticas, en la que solicita prórroga y debido a que su documento ingresó a tiempo, y adjunta la certificación de la Tesorería de su unidad, para efectuar el pago y liquidación a Juntas Examinadoras y Bono Incentivo 2019, con cargo al presupuesto del 2020, por la cantidad de TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS QUETZALES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q.38,682.54), que corresponden al ejercicio fiscal del año 2019, bajo la responsabilidad de la Tesorera y Director de la Escuela de Ciencias Lingüísticas”.-----

Aunado a lo anterior el Punto Segundo, Inciso 2.2, del Acta 15-2020 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 15 de abril de 2020, se Acuerda: (...)

“**QUINTO:** Indicar a todas las Unidades Ejecutoras que a través de sus tesoreros, presenten para conocimiento y consideración de éste Órgano de Dirección, un informe pormenorizado (con documentación de soporte completa) de todas las solicitudes de gastos pendientes de pagar y liquidar del año 2019, ante éste (sic) Consejo Superior Universitario, a partir de la fecha de notificación del presente acuerdo, hasta el lunes 13 de julio como último día, para ser conocidas en la solicitud debe incluir, los aspectos siguientes: 1) Justificación del por qué no se pagaron y liquidaron los gastos. 2) Indicar si se cuenta con asignación presupuestaria en el presente ejercicio fiscal, ya que ello no es justificación para solicitar asignaciones adicionales. 3) Monto exacto a liquidar y razón de los gastos. (...).”-----

Asimismo, el Artículo 37 de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, establece: -----

“Los gastos comprometidos y no devengados al treinta y uno de diciembre, previo análisis de su situación, podrán trasladarse al ejercicio siguiente imputándose a los créditos disponibles de cada unidad ejecutora. Los gastos devengados y no pagados al treinta y uno



Consejo Superior Universitario

ACTA 33-2020

Sesión Ordinaria
09 de septiembre de 2020

de diciembre de cada año se cancelarán durante el año siguiente, con cargo a las disponibilidades de fondos existentes a esa fecha de cada unidad ejecutora.”-----

El Artículo 76 del mismo cuerpo legal establece:-----

“Retribuciones y servicios no devengados. No se reconocerán retribuciones personales no devengadas ni servicios que no se hayan prestado.”-----

Es importante considerar que el Artículo 102 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala establece:-----

(...) todo trabajo debe ser equitativamente remunerado, salvo lo que estipule la ley (...)-----

El Código de Trabajo en la parte conducente del Artículo 88 preceptúa lo siguiente:

*“(...). Salvo las excepciones legales, todo servicio prestado por un **trabajador** a su respectivo patrono, debe ser remunerado por éste.-----*

De las normas transcritas se desprende que la Ley Orgánica del Presupuesto, en su carácter de norma ordinaria, contempla la posibilidad de trasladar y pagar en el ejercicio fiscal 2020 los gastos comprometidos del año anterior, con imputación a los créditos de la Unidad Ejecutora que corresponda, como es el caso del pago y liquidación de gastos correspondientes a Juntas Examinadoras y Bono Incentivo 2019, con cargo al presupuesto 2020, en la Escuela de Ciencias Lingüísticas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por la cantidad de Q 38,682.54, para lo cual se cuenta con disponibilidad presupuestaria según Certificación identificada con el Correlativo T-005-2020, del 06 de julio de 2020, suscrita por la Licda. Claudia Benítez Maaz, Tesorera de dicha Unidad Académica.-----

Además, el Consejo Superior Universitario estableció el lunes 13 de julio de 2020, como último día para ser conocidas las solicitudes de gastos pendientes de pagar y liquidar del año 2019 y el requerimiento inicial de autorización de la Escuela de Ciencias Lingüísticas fue planteado el 30 de junio de 2020, es decir, durante la vigencia del Punto Segundo, Inciso 2.2, del Acta 15-2020 de Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 15 de abril de 2020, contando con opinión de la Dirección General Financiera. -----

OPINIÓN

Por lo que, con base al análisis vertido y considerando que el requerimiento inicial de autorización de la Escuela de Ciencias Lingüísticas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, fue planteado durante la vigencia del Punto Segundo, Inciso 2.2, del Acta 15-2020, de Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 15 de abril de 2020 y se cuenta con opinión de la Dirección General Financiera contenida en Oficio DGF No. 1035D-2020, que con base en el Artículo 76 de la Ley Orgánica del Presupuesto se reconocerán los servicios prestados y el Artículo 102 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala, así como el Artículo 88 del Código de Trabajo establecen que el servicio prestado por el trabajador debe ser remunerado, esta Dirección recomienda que con el objeto de regularizar el presupuesto así como la ejecución presupuestaria de esta Universidad y a efecto que la cuenta pendiente de pagar y liquidar no se transfiera a ejercicios fiscales posteriores, el Consejo Superior Universitario, si lo considera conveniente con fundamento en el Artículo 37 de la Ley Orgánica del Presupuesto y en el uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 11, literales a) y t), del Estatuto de esta Casa de Estudios Superiores, puede avalar la solicitud de pago y liquidación de gastos correspondientes a Juntas Examinadoras y Bono Incentivo 2019, con cargo al presupuesto 2020, en la Escuela de Ciencias Lingüísticas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por la cantidad de Q 38,682.54, siempre y cuando se cuente con los documentos de soporte que evidencien la efectiva prestación de los servicios y bajo



Consejo Superior Universitario

ACTA 33-2020

Sesión Ordinaria
09 de septiembre de 2020

la estricta responsabilidad administrativa o de cualquier otra índole que pudiese corresponder a los funcionarios de la Escuela de Ciencias Lingüísticas de la Universidad de San Carlos de Guatemala”.-----

En función del Dictamen presentado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y el oficio de la Dirección General Financiera, con base en el Artículo 11, literal a) y t) del estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Consejo Superior Universitario, **ACUERDA: PRIMERO: Avalar la solicitud efectuada por el M.A. LEONEL MONTERROSO Director de la Escuela de Ciencias Lingüísticas, respecto al pago y liquidación a Juntas Examinadoras y Bono Incentivo 2019, con cargo al presupuesto del 2020, por la cantidad de TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS QUETZALES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q.38,682.54), que corresponden al ejercicio fiscal del año 2019. SEGUNDO: La evidencia de la efectiva prestación de los servicios o de cualquier otra índole que pudiese corresponder, queda bajo la estricta responsabilidad administrativa de las autoridades administrativas de la Escuela de Ciencias Lingüísticas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que en la votación del punto que antecede se obtuvieron los siguientes resultados:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la resolución de CSU	18
2	No Aprobar la resolución de CSU	0
3	Abstenciones	8
	Total	26

1. Se hace constar que el consejero Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, se abstienen de votar en el punto que antecede.
2. Se hace constar que el consejero M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, se abstienen de votar en el punto que antecede.
3. Se hace constar que el consejero M.A. Walter Decano Ramiro Mazariegos Biolis, de la Facultad de Humanidades, se abstienen de votar en el punto que antecede.
4. Se hace constar que el consejero M Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Representante de los Catedráticos de la Facultad de Ciencias Médicas, se abstienen de votar en el punto que antecede.
5. Se hace constar que el consejero Lic. Mynor Giovany Morales Blanco, Representante de los Catedráticos de la Facultad de Humanidades, se abstienen de votar en el punto que antecede.



Consejo Superior Universitario

ACTA 33-2020

Sesión Ordinaria
09 de septiembre de 2020

6. Se hace constar que el consejero Dr. Mario Estuardo Llerena Quán, Representante de los Catedráticos de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, se abstienen de votar en el punto que antecede.
7. Se hace constar que el consejero Sr. Erwin Esteban Molina Díaz, Representante de los Estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas, se abstienen de votar en el punto que antecede.
8. Se hace constar que el Sr. Axel Danilo Aguilar Franco, Representante de los Estudiantes de la Facultad de Humanidades, se abstienen de votar en el punto que antecede.

4.7.2 OFICIO DGF No. 1034A-2020 de la Dirección General Financiera, OPINIÓN DAJ No. 20-2020 (10) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionada con la autorización para la liquidación de gastos 2019 con presupuesto 2020 de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **OFICIO DGF No. 1034A-2020** de la Dirección General Financiera y **OPINIÓN DAJ No. 20-2020 (10)** de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionada con la autorización para la liquidación de gastos 2019 con presupuesto 2020 de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente: -----

En cumplimiento a los requisitos establecidos por el Consejo Superior Universitario en el numeral QUINTO del Punto SEGUNDO, inciso 2.2 del Acta No. 15-2020 del 16 de abril del año en curso, se procedió a calificar los mismos, con el resultado siguiente: -----

1. *Justificación del por qué no se pagaron y liquidaron los gastos. (Cumple, indica que la información de los exámenes efectuados fue trasladado a Tesorería en noviembre 2019, por lo que fue posible efectuarlos en dicho año).*-----
2. *Indicar si se cuenta con asignación presupuestaria en el presente ejercicio fiscal, ya que ello no es justificación para solicitar asignaciones adicionales. (Cumple, indica que, para la realización de los pagos, cuenta con la Disponibilidad en la partida de gasto correspondiente).*-----
3. *Monto exacto a liquidar y razón de los gastos. (Cumple, el monto asciende Q. 11,000.00, indica que será para efectuar el pago correspondiente a cincuenta y cinco (55) exámenes de graduación, en los programas de Maestrías y Doctorados Internacionales realizados en el año 2019).*-----

OPINIÓN

De conformidad con la evaluación realizada al expediente referido, la Dirección General Financiera **OPINA** que, el Consejo Superior Universitario con base en el Artículo 11, literal t) del estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede avalar la solicitud efectuada por el Director de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, relacionada con el pago correspondiente a cincuenta y cinco (55) exámenes de graduación en los programas de Maestrías y Doctorados Internacionales realizados en el año 2019, por la suma de once mil quetzales con 00/100 (Q.11,000.00), bajo la responsabilidad de la las Autoridades Administrativas Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.-----



Consejo Superior Universitario

ACTA 33-2020

Sesión Ordinaria
09 de septiembre de 2020

Al respecto, se conoce **OPINION DAJ No. 020-2020 (10)** de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionada con la autorización para la liquidación de gastos 2019 con presupuesto 2020 de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, la Dirección de Asuntos Jurídicos emite la opinión solicitada en los términos siguientes: -----

"DE LA SOLICITUD

En la Providencia ya relacionada, Secretaría General solicita a la Dirección de Asuntos Jurídicos conocer y emitir dictamen:-----

"Asunto: atención a Prov. 974-09-2020, traslado lo solicitado por Dirección de Asuntos Jurídicos en relación a solicitud de pago de 55 exámenes de graduación por Q11, 000.00 (...)".

ANÁLISIS JURÍDICO

El presente dictamen constituye un análisis jurídico circunscrito a lo establecido en el Artículo 3 de la Ley de lo Contencioso Administrativo y en concordancia con los razonamientos vertidos por la Corte de Constitucionalidad dentro de los expedientes acumulados Números 4661-2014, 4662-2014 y 5073-2017, en cuanto a que el dictamen no obliga al órgano asesorado.-----

Para evacuar la solicitud planteada se tienen a la vista los documentos siguientes:

Oficio identificado como E.E.P/CSU 03-2020, de fecha 04 de septiembre de 2020, suscrito por la Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez, Vocal I en Sustitución del Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y por Dilia Cecibel Blanco Gómez, Tesorera de Estudios de Postgrado de dicha Unidad Académica en el que se indica lo siguiente:

"(...) solicitar autorización con fundamento en el Punto SEGUNDO Inciso 2.2 del Acta 15-2020 sesión ordinaria celebrada por Consejo Superior Universitario el 15 de abril de 2020 el que se pueda realizar el pago de cincuenta y cinco (55) exámenes de Graduación realizados en el 2019 en Maestrías y Doctorados Internacionales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales realizados por el Doctor Luis Ernesto Cáceres Rodríguez, los cuales ascienden a la cantidad de once mil quetzales con 00/100 (Q.11,000.00) con cargo al presupuesto 2020, los cuales a la presente fecha se encuentran pendientes de pago debido a que las actas fueron trasladadas a finales del mes de noviembre de 2019, cuando ya se había concluido con el proceso de rentas de trabajo por pago a Juntas Examinadoras del mes de noviembre del personal docente que labora en relación de dependencia en esta casa de estudios. (...)".

Oficio DGF No. 1034A-2020, del 31 de agosto de 2020 suscrito por el Director General Financiero, en el que se emite la opinión siguiente:

"De conformidad con la evaluación realizada al expediente referido, la Dirección General Financiera OPINA que el Consejo Superior Universitario con base en el Artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede avalar la solicitud efectuada por el Señor Director de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, relacionada con el pago correspondiente a cincuenta y cinco (55) exámenes de graduación en los programas de Maestrías y Doctorados Internacionales realizados en el año 2019, por la suma de once mil quetzales con 00/100 (Q.11,000.00), bajo la responsabilidad de la (sic) las Autoridades Administrativas Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales".-----

Aunado a lo anterior el Punto Segundo, Inciso 2.2, del Acta 15-2020 de Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 15 de abril de 2020, se Acuerda: (...)



Consejo Superior Universitario

ACTA 33-2020

Sesión Ordinaria
09 de septiembre de 2020

“QUINTO: Indicar a todas las Unidades Ejecutoras que a través de sus tesoreros, presenten para conocimiento y consideración de éste Órgano de Dirección, un informe pormenorizado (con documentación de soporte completa) de todas las solicitudes de gastos pendientes de pagar y liquidar del año 2019, ante éste (sic) Consejo Superior Universitario, a partir de la fecha de notificación del presente acuerdo, hasta el lunes 13 de julio como último día, para ser conocidas en la solicitud debe incluir, los aspectos siguientes: 1) Justificación del por qué no se pagaron y liquidaron los gastos. 2) Indicar si se cuenta con asignación presupuestaria en el presente ejercicio fiscal, ya que ello no es justificación para solicitar asignaciones adicionales. 3) Monto exacto a liquidar y razón de los gastos. (...)”-----

Asimismo, el Artículo 37 de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, establece: -----

“Los gastos comprometidos y no devengados al treinta y uno de diciembre, previo análisis de su situación, podrán trasladarse al ejercicio siguiente imputándose a los créditos disponibles de cada unidad ejecutora. Los gastos devengados y no pagados al treinta y uno de diciembre de cada año se cancelarán durante el año siguiente, con cargo a las disponibilidades de fondos existentes a esa fecha de cada unidad ejecutora.”-----

El Artículo 76 del mismo cuerpo legal establece:

“Retribuciones y servicios no devengados. No se reconocerán retribuciones personales no devengadas ni servicios que no se hayan prestado.”-----

Es importante considerar que el Artículo 102 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala establece:

(...) todo trabajo debe ser equitativamente remunerado, salvo lo que estipule la ley (...)

El Código de Trabajo en la parte conducente del Artículo 88 preceptúa lo siguiente:

“(...). Salvo las excepciones legales, todo servicio prestado por un **trabajador** a su respectivo patrono, debe ser remunerado por éste.”-----

De las normas transcritas se desprende que la Ley Orgánica del Presupuesto, en su carácter de norma ordinaria, contempla la posibilidad de trasladar y pagar en el ejercicio fiscal 2020 los gastos comprometidos del año anterior, con imputación a los créditos de la Unidad Ejecutora que corresponda, como es el caso de los gastos correspondientes a 55 exámenes de graduación en los Programas de Maestrías y Doctorados, realizados en el año 2019 en la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el monto de Q. 11,000.00, para lo cual se cuenta con disponibilidad presupuestaria. Además, el Consejo Superior Universitario estableció el lunes 13 de julio de 2020, como último día para ser conocidas las solicitudes de gastos pendientes de pagar y liquidar del año 2019 y el requerimiento inicial de autorización de la Escuela de Ciencias Lingüísticas fue planteado el 23 de junio de 2020, es decir, durante la vigencia del Punto Segundo, Inciso 2.2, del Acta 15-2020 de Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 15 de abril de 2020, contando con opinión de la Dirección General Financiera”.-----

OPINIÓN

Por lo que, con base al análisis vertido y considerando que el requerimiento inicial de autorización de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, fue planteado durante la vigencia del Punto Segundo, Inciso 2.2, del Acta 15-2020, de Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 15 de abril de 2020 y se cuenta con opinión de la Dirección General Financiera contenida en Oficio DGF No. 1034A-2020, que con base en el Artículo



Consejo Superior Universitario

ACTA 33-2020

Sesión Ordinaria
09 de septiembre de 2020

76 de la Ley Orgánica del Presupuesto se reconocerán los servicios prestados y el Artículo 102 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala, así como el Artículo 88 del Código de Trabajo establecen que el servicio prestado por el trabajador debe ser remunerado, esta Dirección recomienda que con el objeto de regularizar el presupuesto así como la ejecución presupuestaria de esta Universidad y a efecto que la cuenta pendiente de pagar y liquidar no se transfiera a ejercicios fiscales posteriores, el Consejo Superior Universitario, si lo considera conveniente con fundamento en la legislación nacional e interna vigente y en el uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 11, literales a) y t), del Estatuto de esta Casa de Estudios Superiores, puede avalar la solicitud de pago y liquidación de los gastos correspondientes a 55 exámenes de graduación en los Programas de Maestrías y Doctorados Internacionales, realizados en el año 2019 en la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el monto de Q. 11,000.00, siempre y cuando se cuente con los documentos de soporte que evidencien la efectiva prestación de los servicios y bajo la estricta responsabilidad administrativa o de cualquier otra índole que pudiese corresponder a los funcionarios de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala".-----

En función del Dictamen presentado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y el oficio de la Dirección General Financiera, con base en el Artículo 11, literal a) y t) del estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Avalar la solicitud efectuada por el señor Director de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, relacionada con el pago correspondiente a cincuenta y cinco (55) exámenes de graduación en los programas de Maestrías y Doctorados Internacionales realizados en el año 2019, por la suma de once mil quetzales con 00/100 (Q.11,000.00). SEGUNDO: La evidencia de la efectiva prestación de los servicios o de cualquier otra índole que pudiese corresponder, queda bajo la estricta responsabilidad administrativa de las autoridades administrativas de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.**

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que en la votación del punto que antecede se obtuvieron los siguientes resultados:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la resolución de CSU	17
2	No Aprobar la resolución de CSU	0
3	Abstenciones	7
	Total	24



Consejo Superior Universitario

ACTA 33-2020

Sesión Ordinaria
09 de septiembre de 2020

1. Se hace constar que el consejero M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Decano de la Facultad de Humanidades, se abstienen de votar en el punto que antecede.
2. Se hace constar que el consejero Ing. Agr. César Augusto Mazariegos Herrera, Representante del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala, se abstienen de votar en el punto que antecede.
3. Se hace constar que el consejero M Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Representante de los Catedráticos de la Facultad de Ciencias Médicas, se abstienen de votar en el punto que antecede.
4. Se hace constar que el consejero Lic. Mynor Giovany Morales Blanco, Representante de los Catedráticos de la Facultad de Humanidades, se abstienen de votar en el punto que antecede.
5. Se hace constar que el consejero Dr. Mario Estuardo Llerena Quán, Representante de los Catedráticos de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, se abstienen de votar en el punto que antecede.
6. Se hace constar que el consejero Sr. Erwin Esteban Molina Díaz, Representante de los Estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas, se abstienen de votar en el punto que antecede.
7. Se hace constar que el Sr. Axel Danilo Aguilar Franco, Representante de los Estudiantes de la Facultad de Humanidades, se abstienen de votar en el punto que antecede.

4.7.3 OFICIO DGF No. 1089A-2020 de la Dirección General Financiera; OFICIO D.P 697-2020 del Departamento de Presupuesto; OPINIÓN DAJ No. 18-2020 (10) de la Dirección de Asuntos Jurídicos relacionada con la autorización para la liquidación de gastos 2019 con presupuesto 2020 de la Escuela de Ciencias Lingüísticas.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **OFICIO DGF No. 1089A-2020** de la Dirección General Financiera y **OPINIÓN DAJ No. 18-2020 (10)** de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionada con la autorización para la liquidación de gastos 2019 con presupuesto 2020 de la Escuela de Ciencias Lingüísticas-----

Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente: -----

En cumplimiento a los requisitos establecidos por el Consejo Superior Universitario en el numeral QUINTO del Punto SEGUNDO, inciso 2.2 del Acta No. 15-2020 del 16 de abril del año en curso, se procedió a calificar los mismos, con el resultado siguiente: -----

“ANTECEDENTES

1. *“Las resoluciones de fecha 24 de junio 2020 y 03 de agosto de 2020 del Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Lingüísticas no indican claramente el motivo de la solicitud ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*
2. *Mediante correo electrónico de fecha 13-08-2020 se requirió a la Tesorera de la Unidad indicará el motivo de la solicitud para proceder a dar una opinión, al respecto indicó lo siguiente: “lo que se necesita es que esos fondos con fuente 32 puedan ser utilizados por el subprograma de CALUSAC, para el pago de salarios y prestaciones del año en curso, porque no se han podido tramitar contratos de personal docente y administrativo del segundo*



Consejo Superior Universitario

ACTA 33-2020

Sesión Ordinaria
09 de septiembre de 2020

semestre, debido a que los ingresos que ha tenido CALUSAC no han sido suficientes para cubrir los compromisos adquiridos”.

3. *Con fecha 29 y 27 de junio de 2020, la Escuela de Ciencias Lingüísticas elabora en el Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN, los CO2 de egresos (AMP No.28) y de Ingresos (AMPLI No.04) respectivamente, por un valor de Q.470,848.12, que corresponde a saldo favorable del año 2019 para el subprograma autofinanciable de Curso de Vacaciones CALUSAC. Dicha modificación se encuentra aprobada en el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN).*

CONSIDERACIONES

Por lo expuesto y tomando en consideración que existe respaldo documental operado y aprobado en el Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN, mediante los CO2 de egresos (AMP No.28) y de Ingresos (AMPLI No.04) respectivamente, por un valor de Q.470,848.12 para la Escuela de Ciencias Lingüísticas destinado para financiar gastos que permita la continuidad del subprograma autofinanciable de Curso de Vacaciones CALUSAC, el Artículo 82 de la Constitución Política de la Republica, Artículo 1 de la Ley Orgánica de la Universidad de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Artículo 11 literal f) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala y las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, numeral 8.4 (Las asignaciones aprobadas se destinarán exclusivamente a los regímenes, planes, programas y subprogramas, incluyendo grupos y renglones presupuestados y no podrán aplicarse a otros fines.) y numeral 8.5 (No podrá variarse la naturaleza de los objetivos y metas programados, salvo casos excepcionales debidamente autorizados por el Consejo Superior Universitario. Sólo podrán realizarse por las Unidades Ejecutoras, los programas, subprogramas, actividades y proyectos autorizados presupuestalmente y contenidos en el Presupuesto de Egresos.

ANALISIS:

Tomando en consideración el numeral 8.5 de las normas antes indicadas, en el presente caso el Departamento de Presupuesto considera que el Consejo Superior Universitario como órgano superior de la Universidad de San Carlos de Guatemala, si así lo considera conveniente puede autorizar el uso de los recursos programados para el programa de Curso de Vacaciones como lo solicita y bajo la responsabilidad de la Escuela de Ciencias Lingüísticas, para lo cual debe de mantener la fuente de financiamiento previamente aprobada.”

Seguidamente se procede a conocer el **Ref.D.P.OF 697-2020** del Departamento de Presupuesto, mismo que indica lo siguiente:

“ANTECEDENTES:

1. *Las resoluciones de fecha 24 de junio 2020 y 03 de agosto de 2020 del Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Lingüísticas no indican claramente el motivo de la solicitud ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*
2. *Mediante correo electrónico de fecha 13-08-2020 se requirió a la Tesorera de la Unidad indicará el motivo de la solicitud para proceder a dar una opinión, al respecto indicó lo siguiente: “lo que se necesita es que esos fondos con fuente 32 puedan ser utilizados por el subprograma de CALUSAC, **para el pago de salarios y prestaciones del año en curso**, porque no se han podido tramitar contratos de personal docente y administrativo del segundo semestre, debido a que los ingresos que ha tenido CALUSAC no han sido suficientes para cubrir los compromisos adquiridos”.*



Consejo Superior Universitario

ACTA 33-2020

Sesión Ordinaria
09 de septiembre de 2020

3. Con fecha 29 y 27 de junio de 2020, la Escuela de Ciencias Lingüísticas elabora en el Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN, los CO2 de egresos (AMP No.28) y de Ingresos (AMPLI No.04) respectivamente, por un valor de Q.470,848.12, que corresponde a saldo favorable del año 2019 para el subprograma autofinanciable de Curso de Vacaciones CALUSAC. Dicha modificación se encuentra aprobada en el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN).

CONSIDERACIONES:

Por lo expuesto y tomando en consideración que existe respaldo documental operado y aprobado en el Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN, mediante los CO2 de egresos (AMP No.28) y de Ingresos (AMPLI No.04) respectivamente, por un valor de Q.470,848.12 para la Escuela de Ciencias Lingüísticas destinado para financiar gastos que permita la continuidad del subprograma autofinanciable de Curso de Vacaciones CALUSAC, el Artículo 82 de la Constitución Política de la Republica, Artículo 1 de la Ley Orgánica de la Universidad de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Artículo 11 literal f) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala y las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, numeral 8.4 (Las asignaciones aprobadas se destinarán exclusivamente a los regímenes, planes, programas y subprogramas, incluyendo grupos y renglones presupuestados y no podrán aplicarse a otros fines.) y numeral 8.5 (No podrá variarse la naturaleza de los objetivos y metas programados, salvo casos excepcionales debidamente autorizados por el Consejo Superior Universitario. Sólo podrán realizarse por las Unidades Ejecutoras, los programas, subprogramas, actividades y proyectos autorizados presupuestalmente y contenidos en el Presupuesto de Egresos.)

ANALISIS:

Tomando en consideración el numeral 8.5 de las normas antes indicadas, en el presente caso el Departamento de Presupuesto considera que el Consejo Superior Universitario como órgano superior de la Universidad de San Carlos de Guatemala, si así lo considera conveniente puede autorizar el uso de los recursos programados para el programa de Curso de Vacaciones como lo solicita y bajo la responsabilidad de la Escuela de Ciencias Lingüísticas, para lo cual debe de mantener la fuente de financiamiento previamente aprobada. Sin otro particular, suscribimos atentamente, **"ID Y ENSEÑAD A TODOS" F: Vidal Ines Inés Ramírez Escalante Jefe, Departamento de Presupuesto"**

Al respecto, se conoce **OPINION DAJ No. 018-2020 (10)** de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionada con la autorización para la liquidación de gastos 2019 con presupuesto 2020 de la Escuela de Estudios de Ciencias Lingüísticas, la Dirección de Asuntos Jurídicos emite la opinión solicitada en los términos siguientes: -----

"DE LA SOLICITUD

En la Providencia ya relacionada, Secretaría General solicita a la Dirección de Asuntos Jurídicos conocer y emitir dictamen:-----

"Asunto: solicitud de Dispensa ante el Consejo Superior Universitario, para el traslado de saldos de la Escuela de Vacaciones 2019, al presupuesto del año 2020 del Subprograma CALUSAC. (...)"

ANÁLISIS JURÍDICO

El presente análisis constituye un estudio jurídico circunscrito a lo establecido en el Artículo 3 de la Ley de lo Contencioso Administrativo y en concordancia con los razonamientos vertidos por la Corte



Consejo Superior Universitario

ACTA 33-2020

Sesión Ordinaria
09 de septiembre de 2020

de Constitucionalidad dentro de los expedientes acumulados Números 4661-2014, 4662-2014 y 5073-2017, en cuanto a que el dictamen no obliga al órgano asesorado.-----

Para evacuar la solicitud planteada se tienen a la vista los documentos siguientes:-----

Punto QUINTO, Inciso 5.1, del Acta No. 022-2020 de la Sesión celebrada por el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Lingüísticas el día viernes 31 de julio de 2020 se resuelve:-----

“Solicitar de manera respetuosa al Consejo Superior Universitario dispensa para autorizar el traslado de saldos del Programa de Escuela de Vacaciones 2019, por la cantidad de Q 470,848.12, lo cual permitirá cubrir algunos de los compromisos adquiridos para el primer semestre 2020, que aún se encuentran pendientes de pago debido a la crisis provocada por la Pandemia del COVID-19 y la difícil situación financiera que atraviesa el Subprograma CALUSAC.”-----

Ref. D.P. OF. 697-2020 del 07 de septiembre de 2020, dirigido a la Dirección General Financiera, suscrito por el Jefe del Departamento de Presupuesto en el que se analiza lo siguiente:-----

“Tomando en consideración el numeral 8.5 de las normas antes indicadas, en el presente caso el Departamento de Presupuesto considera que el Consejo Superior Universitario como órgano superior de la Universidad de San Carlos de Guatemala, si así lo considera conveniente puede autorizar el uso de los recursos programados para el programa del Curso de Vacaciones como lo solicita y bajo la responsabilidad de la Escuela de Ciencias Lingüísticas, para lo cual debe mantener la fuente de financiamiento previamente aprobada.”-----

OFICIO DGF No. 1089A-2020 del 07 de septiembre de 2020, dirigido a Secretaria General, suscrito por el Director General Financiero en el que se analiza lo siguiente:-----

“ Tomando en consideración el numeral 8.5 de las normas antes indicadas, en el presente caso el Departamento de Presupuesto considera que el Consejo Superior Universitario como órgano superior de la Universidad de San Carlos de Guatemala, si así lo considera conveniente puede autorizar el uso de los recursos programados para el programa del Curso de Vacaciones como lo solicita y bajo la responsabilidad de la Escuela de Ciencias Lingüísticas, para lo cual de mantener la fuente de financiamiento previamente aprobada”-----

La Universidad de San Carlos de Guatemala goza de autonomía privilegiada reconocida a nivel constitucional en el Artículo 82 de la Carta Magna, dicha calidad también se encuentra establecida en el Artículo 1 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por lo cual el Consejo Superior Universitario, como Máximo Órgano de Dirección, puede emitir las políticas y disposiciones presupuestarias que estime convenientes, en ese sentido, el Numeral 8.4 y 8.5 de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala establecen lo siguiente:-----

“NUMERAL 8.4. “Las asignaciones aprobadas se destinarán exclusivamente a los regímenes, planes, programas y subprogramas, incluyendo grupos y renglones presupuestados y no podrán aplicarse a otros fines”-----

NUMERAL 8.5. “No podrán variarse la naturaleza de los objetivos y metas programados, salvo casos excepcionales debidamente autorizados por el Consejo Superior Universitario. Sólo podrán realizarse por las Unidades Ejecutoras, los programas, subprogramas, actividades y proyectos autorizados presupuestalmente y contenidos en el Presupuesto de Egresos.”-----



Consejo Superior Universitario

ACTA 33-2020

Sesión Ordinaria
09 de septiembre de 2020

Asimismo, el Artículo 11 literal f) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala contempla (...)f.-----

Aprobar el presupuesto anual de la Universidad, votar, decretar y enmendar el Presupuesto de ingresos y gastos de la institución y de sus Unidades Ejecutoras.-----

Por lo que, con fundamento en las normas transcritas y considerando el análisis vertido por el Departamento de Presupuesto y la Dirección General Financiera, se estima que solo el Consejo Superior Universitario, de conformidad con el presente expediente de mérito, por esta única vez y si considera que la crisis financiera que atraviesa a la fecha el subprograma CALUSAC, es un caso que puede calificarse como excepcional, puede variar la naturaleza de los objetivos y metas de los recursos del programa de régimen especial "Escuela de Vacaciones" de la Escuela de Ciencias Lingüísticas" debiendo mantener la fuente de financiamiento previamente aprobada. Lo anterior, bajo la estricta responsabilidad administrativa o de cualquier otra índole que pudiese corresponder a las autoridades de la Escuela de Ciencias Lingüísticas de la Universidad de San Carlos de Guatemala".-----

En función del Dictamen presentado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, el oficio de la Dirección General Financiera, y el oficio presentado por el Departamento de Presupuesto, **ACUERDA: PRIMERO: Avalar la solicitud efectuada sobre el uso de los recursos programados para el programa de Curso de Vacaciones 2019, al presupuesto del año 2020 del Subprograma CALUSAC, de la Escuela de Ciencias Lingüísticas, debiendo mantener la fuente de financiamiento previamente aprobada. SEGUNDO: La evidencia de la efectiva prestación de los servicios o de cualquier otra índole que pudiese corresponder, queda bajo la estricta responsabilidad administrativa de las autoridades administrativas de la Escuela de Ciencias Lingüísticas. TERCERO: Solicitar a la Dirección General Financiera evalúe la modificación a la norma 7.3.2 de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos, modificada en el punto Segundo, Inciso 2.4, Subinciso 2.4.1, del Acta 8-2019, celebrada por este Órgano de Dirección el 13 de marzo de 2019, en el sentido que si existen remanentes en algún programa autofinanciable, estos sean utilizados para el pago de salarios de otro programa del mismo régimen autofinanciable o bien puedan ser autorizados para el pago de salarios del régimen ordinario, previa autorización del Órgano de Dirección correspondiente.**

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que en la votación del punto que antecede se obtuvieron los siguientes resultados:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la resolución de CSU	18
2	No Aprobar la resolución de CSU	0



Consejo Superior Universitario

ACTA 33-2020

Sesión Ordinaria
09 de septiembre de 2020

3	Abstenciones	9
	Total	27

1. Se hace constar que el consejero M.A. Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, se abstienen de votar en el punto que antecede.
2. Se hace constar que el consejero M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, se abstienen de votar en el punto que antecede.
3. Se hace constar que el consejero M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Decano de la Facultad de Humanidades, se abstienen de votar en el punto que antecede.
4. Se hace constar que el consejero Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, se abstienen de votar en el punto que antecede.
5. Se hace constar que el consejero Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles, Decano de la Facultad de Odontología, se abstienen de votar en el punto que antecede.
6. Se hace constar que el consejero M. Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Representante de los Catedráticos de la Facultad de Ciencias Médicas, se abstienen de votar en el punto que antecede.
7. Se hace constar que el consejero Lic. Mynor Giovany Morales Blanco, Representante de los Catedráticos de la Facultad de Humanidades, se abstienen de votar en el punto que antecede.
8. Se hace constar que el consejero Sr. Víctor Hugo Mayen García, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, se abstienen de votar en el punto que antecede.
9. Se hace constar que el Sr. Axel Danilo Aguilar Franco, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Facultad de Humanidades, se abstienen de votar en el punto que antecede.

4.8 PAGO DE BONO DE SOLIDARIDAD, A LOS JUBILADOS DEL PLAN DE PRESTACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

4.8.1 DICTAMEN DAJ No. 028-2020 (04) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con el Recurso de Reposición interpuesto por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones en contra "del Acuerdo de rechazo liminar de la solicitud de revisión" presentada por el Lic. José de Jesús Portillo Hernández en contra del punto SÉPTIMO, Inciso 7.6 del acta 38-2019 de sesión celebrada el 24 de septiembre de 2019.

El Consejo Superior Universitario conoce el **DICTAMEN DAJ No. 028-2020 (04)** de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con el Recurso de Reposición interpuesto por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones en contra "del Acuerdo de rechazo liminar de la solicitud de revisión" presentada por el Lic. José



Consejo Superior Universitario

ACTA 33-2020

Sesión Ordinaria
09 de septiembre de 2020

de Jesús Portillo Hernández en contra del punto SÉPTIMO, Inciso 7.6 del acta 38-2019 de sesión celebrada el 24 de septiembre de 2019. -----
La Dirección de Asuntos Jurídicos en respuesta a la Providencia No. 781-07-2020 del 16 de julio de 2020, recibida en la Dirección de Asuntos Jurídicos el viernes 17 de julio de 2020, relacionada con el asunto resumido en el acápite, se emite dictamen de conformidad con lo siguiente: -----

"ANTECEDENTES:

1. En PUNTO SÉPTIMO, Inciso 7.6 del Acta 38-2019 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el día 24 de septiembre de 2019, se Acuerda: "(...) **QUINTO:** Aprobar que el Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, cubra el monto correspondiente al pago del "Bono de Solidaridad por Jubilado o Grupo Familiar beneficiario" a partir del uno de octubre de 2019. En consecuencia, se instruye a la Junta Administradora del Plan de Prestaciones (sic) que adicione al Reglamento del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, lo referente al "Bono de Solidaridad por Jubilado o Grupo Familiar beneficiario."
2. El Lic. José de Jesús Portillo Hernández, en su calidad de Presidente de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, mediante Ref. JAPP-317-10-2019 del 28 de octubre de 2019, recibido en Secretaría General en esa misma fecha, solicita al Consejo Superior Universitario la revisión "de lo acordado por ese Honorable Consejo en Acuerdo QUINTO (sic) del Punto SEPTIMO, Inciso 7.6 del Acta 38-2019 de la sesión celebrada por ese Órgano de Dirección el día 24 de septiembre de 2019."
3. En Punto NOVENO, Inciso 9.1, Subinciso 9.1.2 el Acta No. 22-2020 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día miércoles 10 de junio de 2020, se Acuerda: "**PRIMERO:** Denegar la solicitud planteada por el Presidente de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, Lic. José de Jesús Portillo Hernández para la REVISIÓN "de lo acordado por este Honorable Consejo en Acuerdo (sic) QUINTO del Punto SEPTIMO, Inciso 7.6 del Acta 38-2019 de la sesión celebrada por este Órgano de Dirección el día 24 de septiembre de 2019" en virtud de no haber hecho uso de los recursos administrativos regulados en la ley, los cuales constituyen los medios legales que el ordenamiento jurídico pone a disposición de los particulares, para promover la revocación o modificación de una resolución del Consejo Superior Universitario (...)"
4. El Ingeniero Hugo Humberto Rivera Pérez, en su calidad de Presidente de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala mediante oficio identificado como Ref. JAPP-160-07-2020 fechado 13 de julio de 2020, dirigido al Consejo Superior Universitario y recibido en Secretaria General el 15 de julio de 2020, interpone "en contra del acuerdo de rechazo liminar de la solicitud de revisión, RECURSO DE REPOSICIÓN conforme a la Ley de lo Contencioso Administrativo (...)"

CONSIDERACIONES LEGALES Y GENERALES

El Artículo 9 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, en su parte conducente, contempla que: "(...) contra las resoluciones dictadas por las autoridades administrativas superiores, individuales o colegiadas, de las entidades descentralizadas o autónomas, podrá interponerse recurso de reposición, dentro de los cinco días siguientes a la notificación. El recurso se interpondrá directamente ante la autoridad recurrida."



Consejo Superior Universitario

ACTA 33-2020

Sesión Ordinaria
09 de septiembre de 2020

En el presente caso, el Ingeniero Hugo Humberto Rivera Pérez, en su calidad de Presidente de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala mediante oficio identificado como Ref. JAPP-160-07-2020 fechado 13 de julio de 2020, dirigido al Consejo Superior Universitario y recibido en Secretaría General el 15 de julio de 2020, interpone “en contra del acuerdo de rechazo liminar de la solicitud de revisión, RECURSO DE REPOSICIÓN “conforme a la Ley de lo Contencioso Administrativo” el cual indica fue notificado el 09 de julio de 2020.

En la literal A) del memorial que contiene el Recurso se indica: “**IDENTIFICACIÓN PRECISA DE LA RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA:** Acuerdo del Consejo Superior Universitario contenido en Punto NOVENO, Inciso 9.1 Sub-inciso 9.1.2 del Acta No. 22-2020 sesión del 10 de junio de 2020” y dentro de las peticiones se solicita: “a) **Tener interpuesta lea (sic) presente recurso de REPOSICIÓN en contra del Acuerdo Cinco del Punto SÉPTIMO, Inciso 7.6. del Acta 38.2019 de la sesión celebrada el 24 de septiembre de 2019.**”

De lo expuesto se desprende que existe una clara discordancia entre la identificación precisa de la resolución que se indica impugnar y la que se individualiza en lo pedido por el recurrente, situación que imposibilita determinar la procedencia del recurso planteado, lo cual subyace un defecto insubsanable que afecta el objeto del recurso de reposición planteado.

Aunado a lo anterior, en el apartado de HECHOS se indica: (...) Este argumento es estrictamente formal y echa por tierra una costumbre o tradición universitaria de permitir la revisión de resoluciones del Consejo cuando dicha revisión era solicitada por un miembro del mismo Consejo. (...) Si el Rector puede interponer o solicitar una revisión, todos los miembros del Consejo pueden hacerlo, con base en el principio de igualdad (...) El Lic. Portillo Hernández era al momento de pedir la revisión, un miembro del Consejo Superior Universitario (...).”

Sobre dicho argumento es de aclarar que el Lic. José de Jesús Portillo Hernández, presentó en Secretaría General un escrito de Solicitud de Revisión sobre lo acordado en el Punto SEPTIMO, Inciso 7.6 del Acta 38-2019 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el día 24 de septiembre de 2019, **en su calidad de Presidente de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones y no en el ante el pleno del Consejo Superior Universitario como Miembro de dicho Órgano de Dirección, por lo cual al tratarse de procedimientos administrativos disimiles y calidades distintas no se afecta el derecho de igualdad con el rechazo liminar de dicha solicitud de revisión.**

Consecuentemente, la Dirección de Asuntos Jurídicas estima que el Consejo Superior Universitario puede RECHAZAR para su trámite el Recurso de Reposición interpuesto por el Ingeniero Hugo Humberto Rivera Pérez, en su calidad de Presidente de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala “en contra del acuerdo de rechazo liminar de la solicitud de revisión planteada” por el Lic. José de Jesús Portillo Hernández.

DICTAMEN:

1. El presente expediente debe ser elevada para conocimiento, discusión y resolución del Consejo Superior Universitario.
2. Al resolver si el Consejo Superior Universitario, lo estima conveniente, puede RECHAZAR para su trámite el Recurso de Reposición interpuesto por el Ingeniero Hugo Humberto Rivera Pérez, en su calidad de Presidente de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala “en contra del acuerdo de rechazo liminar de la solicitud de revisión planteada” por el Lic. José de Jesús Portillo Hernández, en virtud que



Consejo Superior Universitario

ACTA 33-2020

Sesión Ordinaria
09 de septiembre de 2020

existe discordancia entre la identificación precisa de la resolución que se indica impugnar y la que se individualiza en las peticiones del recurrente, situación que imposibilita determinar la procedencia del recurso planteado, lo cual subyace un defecto insubsanable que afecta el objeto del recurso de reposición. Asimismo, por no haberse afectado el derecho de igualdad del Lic. José de Jesús Portillo Hernández con el rechazo liminar de su solicitud de revisión, ya que la misma fue presentada por escrito en Secretaría General en su calidad de Presidente de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones y no como Miembro del Consejo Superior Universitario.

3. *De la resolución que se emita debe notificarse a la Junta Administradora del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*

En función del Dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, que hace ver que existe discordancia entre la identificación precisa de la resolución que se indica impugnar y la que se individualiza en las peticiones del recurrente, situación que imposibilita determinar la procedencia del recurso planteado, lo cual subyace en un defecto insubsanable que afecta el objeto del recurso de reposición. Asimismo, por no haberse afectado el derecho de igualdad del Lic. José de Jesús Portillo Hernández con el rechazo liminar de su solicitud de revisión, ya que la misma fue presentada por escrito en Secretaría General en su calidad de Presidente de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones y no como Miembro del Consejo Superior Universitario. Con el fundamento anterior, el Consejo Superior Universitario

ACUERDA: PRIMERO: Denegar para su trámite el Recurso de Reposición interpuesto por el Ingeniero Hugo Humberto Rivera Pérez, en su calidad de Presidente de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala “en contra del acuerdo de rechazo liminar de la solicitud de revisión planteada” por el Lic. José de Jesús Portillo Hernández, en contra del punto SÉPTIMO, Inciso 7.6, del acta 38-2019, de sesión celebrada el 24 de septiembre de 2019. SEGUNDO: Notificar de la presente resolución a la Junta Administradora del Plan de Prestaciones y a la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que en la votación del punto que antecede se obtuvieron los siguientes resultados:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la resolución de CSU	18
2	No Aprobar la resolución de CSU	0
3	Abstenciones	6
	Total	24



Consejo Superior Universitario

ACTA 33-2020

Sesión Ordinaria
09 de septiembre de 2020

1. Se hace constar que el consejero M.A. Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva, de la Facultad de Ciencias Médicas, se abstienen de votar en el punto que antecede.
2. Se hace constar que el consejero M M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, se abstienen de votar en el punto que antecede.
3. Se hace constar que el consejero Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, se abstienen de votar en el punto que antecede.
4. Se hace constar que el consejero Dr. Guillermo Escobar López, Representante de los Catedráticos de la Facultad de Odontología, se abstienen de votar en el punto que antecede.
5. Se hace constar que el consejero Lic. Felipe Hernández Sincal, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Económicas, se abstienen de votar en el punto que antecede.
6. Se hace constar que el consejero Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, del Colegio de Arquitectos de Guatemala, se abstienen de votar en el punto que antecede.

4.8.2 OPINIÓN DAJ No. 008-2020 (10) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con la resolución emitida por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, en el sentido que a partir del mes de julio de 2020 el Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala cubra el pago del Bono de Solidaridad y el Consejo Superior Universitario cubra lo correspondiente a los meses de enero a junio de 2020 para el pago del referido bono.

El Consejo Superior Universitario conoce la **OPINIÓN DAJ No. 008-2020 (10)** de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con la resolución emitida por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, en el sentido que a partir del mes de julio de 2020 el Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala cubra el pago del Bono de Solidaridad y el Consejo Superior Universitario cubra lo correspondiente a los meses de enero a junio de 2020 para el pago del referido bono. -----

La Dirección de Asuntos Jurídicos en respuesta a la Providencia No. 857-08-2020, fechada 09 de agosto de 2020, de Secretaría General, relacionada con el asunto resumido en el acápite, la Dirección de Asuntos Jurídicos emite opinión en los términos siguientes: -----

"ANTECEDENTES:

1. En PUNTO SÉPTIMO, Inciso 7.6, del Acta 38-2019 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el día 24 de septiembre de 2019, se acuerda: " (...) QUINTO: Aprobar que el Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, cubra el monto correspondiente al pago del "Bono de Solidaridad por Jubilado o Grupo Familiar beneficiario" a partir del uno de octubre de 2019. En consecuencia, se instruye a la Junta Administradora del Plan de Prestaciones (sic) que adicione al Reglamento del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, lo referente al "Bono de Solidaridad por Jubilado o Grupo Familiar beneficiario."



Consejo Superior Universitario

ACTA 33-2020

Sesión Ordinaria
09 de septiembre de 2020

2. El Ingeniero Hugo Humberto Rivera Pérez, en su calidad de Presidente de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala mediante oficio identificado como Ref. JAPP-160-07-2020 fechado 13 de julio de 2020, dirigido al Consejo Superior Universitario y recibido en Secretaría General el 15 de julio de 2020, interpone “en contra del acuerdo de rechazo liminar de la solicitud de revisión, RECURSO DE REPOSICIÓN de conformidad con la Ley de la Contencioso Administrativo”.
3. La Junta Administradora del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala en Punto Tercero, del Acta 24-2020, de Sesión Ordinaria celebrada el jueves 16 de julio de 2020, **ACUERDA:** “ **a)** Que a partir del mes de julio de 2020, el Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, pague el Bono de Solidaridad de Q 500.00 a los beneficiarios cuya pensión es menor de Q 3,000.00 y **b)** Solicitar al Consejo Superior Universitario el pago del Bono de Solidaridad correspondiente a los meses de enero a junio de 2020”.
4. Secretaría General mediante Providencia No. 857-08-2020, del 10 de agosto de 2020, solicita a la Dirección de Asuntos Jurídicos conocer y emitir dictamen al respecto y relacionar el contenido de ingresos 2990, 3009, 3040 todos de la Dirección de Asuntos Jurídicos y adjuntan al expediente la solicitud presentada por la Asociación de Jubilados y Beneficiarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala para que se envíen las remesas correspondientes al Bono de Solidaridad. Asimismo, adjuntan el Recurso de Reposición interpuesto por el Presidente de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

ANÁLISIS JURÍDICO:

El presente dictamen constituye un análisis jurídico circunscrito a lo establecido en el Artículo 3 de la Ley de lo Contencioso Administrativo y en concordancia con los razonamientos vertidos por la Corte de Constitucionalidad dentro de los expedientes acumulados Números 4661-2014, 4662-2014 y 5073-2017, en cuanto a que el dictamen no obliga al órgano asesorado.

Para iniciar el análisis jurídico correspondiente es conveniente citar el Punto Tercero, del Acta 24-2020 de Sesión Ordinaria celebrada por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el jueves 16 de julio de 2020, en el que **ACUERDA:** “**a)** Que a partir del mes de julio de 2020, el Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, pague el Bono de Solidaridad de Q 500.00 a los beneficiarios cuya pensión es menor de Q 3,000.00 y **b)** Solicitar al Consejo Superior Universitario el pago del Bono de Solidaridad correspondiente a los meses de enero a junio de 2020.”

Lo dispuesto por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es discordante con lo resuelto por el Máximo Órgano de Dirección en Punto Séptimo, Inciso 7.6, del Acta 38-2019 de la Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2019. el sentido que el Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, cubra el monto correspondiente al pago del “Bono de Solidaridad por Jubilado o Grupo Familiar Beneficiario” a partir **del uno de octubre de 2019.**

Aunado a lo anterior, el Artículo 20, literal a), de la Ley de lo Contencioso Administrativo contempla que causa estado la resolución de la administración que decidan el asunto, cuando no sean susceptibles de impugnarse en la vía administrativa, por haberse resuelto los recursos administrativos.



Consejo Superior Universitario

ACTA 33-2020

Sesión Ordinaria
09 de septiembre de 2020

La resolución identificada no ha causado estado, toda vez que el Presidente de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones interpuso Recurso de Reposición en contra de la mencionada decisión del Consejo Superior Universitario y la acción impugnativa pende de resolución por parte del Máximo Órgano de Dirección.

Consecuentemente, es el Consejo Superior Universitario el órgano competente para determinar la forma de pago del Bono de Solidaridad por Jubilado o Grupo Familiar Beneficiario, en el uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala y el Artículo 11, literales a) y t), del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala y además en observancia al debido proceso dicho Órgano de Dirección debe resolver el Recurso de Reposición interpuesto por el Presidente de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala a efecto que la resolución emitida por el Consejo Superior Universitario quede firme.

Lo anterior, también es aplicable a la solicitud presentada por la Asociación de Jubilados y Beneficiarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el sentido que mientras se dilucida legalmente cómo y a quién corresponde el pago del Bono de Solidaridad, se envíen las remesas correspondientes.

En función de la opinión emitida por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo expresado por la Directora de la referida instancia, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Indicar a la Junta Administradora del Plan de Prestaciones que que este Consejo Superior Universitario resolvió en el punto Cuarto, Inciso 4.8, Subinciso 4.8.1, de la presente acta, el Recurso de Reposición interpuesto por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones en contra “del Acuerdo de rechazo liminar de la solicitud de revisión” presentada por el Lic. José de Jesús Portillo Hernández en contra del punto SÉPTIMO, Inciso 7.6, del acta 38-2019, de sesión celebrada el 24 de septiembre de 2019, por lo que la resolución dictada por este Órgano de Dirección en el punto Séptimo, Inciso 7.6, del Acta 38-2019 se encuentra firme.**

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que en la votación del punto que antecede se obtuvieron los siguientes resultados:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la resolución de CSU	14
2	No Aprobar la resolución de CSU	0
3	Abstenciones	11
	Total	25

1. Se hace constar que el consejero M.A. Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, se abstienen de votar en el punto que antecede.



Consejo Superior Universitario

ACTA 33-2020

Sesión Ordinaria
09 de septiembre de 2020

2. Se hace constar que el consejero M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, se abstienen de votar en el punto que antecede.
3. Se hace constar que el consejero Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, se abstienen de votar en el punto que antecede.
4. Se hace constar que el consejero Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles, Decano de la Facultad de Odontología, se abstienen de votar en el punto que antecede.
5. Se hace constar que el consejero Ing. Agr. César Augusto Mazariegos Herrera, Representante del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala, se abstienen de votar en el punto que antecede.
6. Se hace constar que el consejero Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, Representante del Colegio de Arquitectos de Guatemala, se abstienen de votar en el punto que antecede.
7. Se hace constar que el consejero Dr. Carlos Estuardo Gálvez Barrios Representante de los Catedráticos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, se abstienen de votar en el punto que antecede.
8. Se hace constar que el consejero M Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, de la Facultad de Ciencias Médicas, se abstienen de votar en el punto que antecede.
9. Se hace constar que el consejero Dr. Guillermo Escobar López, Representante de los Catedráticos de la Facultad de Odontología, se abstienen de votar en el punto que antecede.
10. Se hace constar que el consejero Lic. Felipe Hernández Sincal, Representante de los Catedráticos de la Facultad de Ciencias Económicas, se abstienen de votar en el punto que antecede.
11. Se hace constar que el consejero Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, Representante de los Catedráticos de la Facultad de Ingeniería, se abstienen de votar en el punto que antecede

4.8.3 OFICIO DGF No. 1011D-2020 de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, relacionado con la solicitud al Consejo Superior Universitario del pago del Bono de Solidaridad correspondiente a los meses de enero a junio.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **OFICIO DGF No. 1011D-2020** de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, relacionado con la solicitud al Consejo Superior Universitario del pago del Bono de Solidaridad correspondiente a los meses de enero a junio. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente: -----

- *Por medio del punto CUARTO, Inciso 4.9 del Acta No. 13-2019, de sesión ordinaria celebrada el 29 de mayo de 2019, el Consejo Superior Universitario, acordó nombrar una Comisión de Alto Nivel del Consejo Superior Universitario, para que elaborara un estudio integral, respecto al Plan de Prestaciones, entre otras cosas.*
- *Por medio del punto CUARTO, Inciso 4.9 del Acta No. 37-2019, de sesión extraordinaria celebrada el 18 de septiembre de 2019, el Consejo Superior Universitario conoce el Informe*



Consejo Superior Universitario

ACTA 33-2020

Sesión Ordinaria
09 de septiembre de 2020

de la Comisión de Análisis al Estudio Actuarial del Plan de Prestaciones y propuestas varias, al respecto acordó entre otras cosas, en el numeral QUINTO lo siguiente: “No tomar una decisión respecto a los escenarios planteados por la comisión para incrementar el techo máximo de jubilación, así como de mejora de otras prestaciones, ...”.

- Por medio del punto SÉPTIMO, Inciso 7.6 del Acta No. 38-2019, de sesión ordinaria celebrada el 24 de septiembre de 2019, el Consejo Superior Universitario, además de derogar el numeral Quinto, del punto de Acta citado en el párrafo precedente, acuerda entre otras cosas, las siguientes: “QUINTO: Aprobar que el Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, cubra el monto correspondiente al pago de “Bono de Solidaridad por Jubilado o Grupo Familiar Beneficiario”, a partir del uno de Octubre de 2019. En consecuencia, se instruye a la Junta Administradora del Plan de Prestaciones que adicione al Reglamento del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, lo referente al “Bono de Solidaridad por Jubilado o Grupo Familiar beneficiario”.
- Dentro del contenido del informe presentado por la Comisión nombrada por el Consejo Superior Universitario, se indica lo siguiente:
“Con los resultados obtenidos del Estudio Actuarial al 31 de diciembre 2017, se mantendría la estabilidad y solidez financiera del Plan de Prestaciones por un periodo de por lo menos 15 años o hasta el 2032, manteniendo una prima de financiamiento de un 44.36% integrado por la Cuota patronal aportada por la Universidad de San Carlos de Guatemala que asciende al 33.78% de los sueldos contratados de los afiliados al Plan de Prestaciones y un 10.58% que cada trabajador aporta como Cuota Laboral.
Es de resaltar que el **Actuario CONCLUYE** en dos aspectos básicos. El Primero de ellos en “... que dada la fortaleza financiera del Plan de Prestaciones por el volumen de sus reservas técnicas combinadas con los préstamos a trabajadores, el Plan puede mantener su estabilidad en el Plaza (sic) indicado con una prima de financiamiento de 38.67% lo que significa una holgura financiera de 5.69%” y el segundo en que “...los Costos de cada escenario propuesto para análisis también se figuran en prima de financiamiento, de manera que cualquiera que se autorice debe estar incluido dentro ese 5.69% de holgura financiera, de suerte que en ningún caso sea mayor al 44.36% que actualmente recibe”.
- Asimismo, teniendo en cuenta la mencionada holgura financiera de 5.69%, presentan varios escenarios, al Honorable Consejo Superior Universitario, entre ellos el siguiente:

INCREMENTO A TECHO DE JUBILACION Q. 16,000.00	2.80%
PISO A PENSIONES DE Q. 1,000.00	0.26%
PAGO DEL BONO DE SOLIDARIDAD POR EL PLAN	<u>1.90%</u>
TOTAL	4.96%

Con base en lo expuesto y la evaluación que se realizó, se determina que lo acordado por el Consejo Superior Universitario con relación a que el Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, cubra el monto correspondiente al pago de Bono de Solidaridad por Jubilado o Grupo Familiar Beneficiario de sus afiliados, a partir del uno de octubre de 2019; se realizó tomando en cuenta bases técnicas.



Consejo Superior Universitario

ACTA 33-2020

Sesión Ordinaria
09 de septiembre de 2020

Asimismo, cabe mencionar que en reiteradas ocasiones la Dirección General Financiera, ha hecho del conocimiento del Consejo Superior Universitario las dificultades existentes para recibir de parte del Estado, la totalidad de los aportes sobre los cuales se formuló el presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el Ejercicio Fiscal 2020, así como el déficit proyectado; derivado de ello, no es recomendable incrementar los compromisos financieros sobre los cuales ya se tomó una decisión, como el pago de Bono de Solidaridad por Jubilado o Grupo Familiar Beneficiario."

En virtud de lo resuelto en el punto Cuarto, Inciso 4.8, Subinciso 4.8.1, de la presente acta, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Instruir a la Dirección General Financiera, actúe conforme la resolución dictada por este Órgano de Dirección, en el punto Séptimo, Inciso 7.6, del Acta 38-2019.**

4.8.4 **REFERENCIA DAJ No. 190-2020 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en relación a la solicitud de dictamen jurídico en el sentido que el pago del Bono de Solidaridad por la cantidad de Q 500.00 se pague a partir del mes de julio de 2020 por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, ello según Punto TERCERO del Acta 24-2020 de sesión ordinaria celebrada por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones el jueves 16 de julio de 2020.**

El Consejo Superior Universitario conoce la **REFERENCIA DAJ No. 190-2020** de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en relación a la solicitud de dictamen jurídico en el sentido que el pago del Bono de Solidaridad por la cantidad de Q 500.00 se pague a partir del mes de julio de 2020 por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, ello según Punto TERCERO del Acta 24-2020 de sesión ordinaria celebrada por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones el jueves 16 de julio de 2020. -----

La Dirección de Asuntos Jurídicos en respuesta a la Providencia No. 857-08-2020, relacionado con el asunto resumido en el acápite, la Dirección de Asuntos Jurídicos informa que previo a emitir dictamen el Consejo Superior Universitario conozca y resuelva el Recurso de Reposición interpuesto por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala en contra del Acuerdo de rechazo liminar de la solicitud de revisión presentada por el Lic. José de Jesús Portillo Hernández en contra del Punto SÉPTIMO, Inciso 7.6 del Acta 38-2019 de sesión celebrada el 24 de septiembre de 2019, en el que se ACUERDA: "Aprobar que el Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, cubra el monto correspondiente al pago de "Bono de Solidaridad por Jubilado o Grupo Familiar beneficiario" **a partir del uno de Octubre de 2019.** En consecuencia, se instruye a la Junta Administradora del Plan de Prestaciones que adicione al Reglamento del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, lo referente al "Bono de Solidaridad por Jubilado o Grupo Familiar beneficiario".



Consejo Superior Universitario

ACTA 33-2020

Sesión Ordinaria
09 de septiembre de 2020

En función del dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Requerir a la Dirección de Asuntos Jurídicos dar respuesta a la solicitud planteada en concordancia a lo resuelto por este Órgano de Dirección, en el punto Cuarto, Inciso 4.8, Subinciso 4.8.1, de la presente acta.**

4.8.5 REFERENCIA DAJ No. 153-2020 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en relación a la solicitud presentada por el Señor Felipe Hernández Sincal, Representante Suplente actuando en su calidad de titular de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, para que se reintegre la cantidad de Q4,355,249.97, que corresponde al monto erogado en concepto de Bono de Solidaridad.

El Consejo Superior Universitario conoce la **REFERENCIA DAJ No. 153-2020** de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en relación a la solicitud presentada por el Señor Felipe Hernández Sincal, Representante Suplente actuando en su calidad de titular de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, para que se reintegre la cantidad de Q4,355,249.97, que corresponde al monto erogado en concepto de Bono de Solidaridad. -----

La Dirección de Asuntos Jurídicos en respuesta a la Providencia No. 806-07-2020 del 21 de julio de 2020, presentada por las Organizaciones Gremiales de Trabajadores Universitarios sancarlistas, recibida en la Dirección de Asuntos Jurídicos el 22 de julio de 2020, relacionada con las acciones que, según dichas organizaciones, están atentando contra la Estabilidad Financiar del Plan de prestaciones , esta Dirección informa que, *el Ingeniero Hugo Humberto Rivera Pérez, en su calidad de Presidente de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala mediante oficio identificado como Ref. JAPP-160-07-2020 fechado 13 de julio de 2020, dirigido al Consejo Superior Universitario y recibido en Secretaría General el 15 de julio de 2020, interpuso “en contra del acuerdo de rechazo liminar de la solicitud de revisión, RECURSO DE REPOSICIÓN conforme a la Ley de lo Contencioso Administrativo (...)”.*

Así mismo mediante Referencia JAPP-156-07-2020, de fecha 06 de julio de 2020, tres (3) integrantes titulares y dos (2) suplentes de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, piden revisión del Punto SÉPTIMO, inciso 7.1, Sub-inciso 7.1.2, numeral 7.1.2.7 del Acta No. 21-2020 de Sesión Ordinaria celebrada por el consejo Superior Universitario el 27 de mayo de 2020.

Los puntos resolutivos del Consejo Superior Universitario que son objeto de los recursos anteriormente descritos, contienen acuerdos referentes a las acciones que las Organizaciones Gremiales de Trabajadores Universitarios sancarlistas solicitan ser revisar y revertir.

Como consecuencia de lo anterior y en observancia al debido proceso, previo a que se emita por parte de esta Dirección el dictamen solicitado, el Consejo Superior Universitario debe resolver los recursos referidos, solicitando de antemano que dicha resolución sea remitida a esta Dirección.

En función del dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Requerir a la Dirección de Asuntos Jurídicos dar respuesta a la solicitud planteada por el Licenciado Felipe Hernández Sincal, en concordancia**



Consejo Superior Universitario

ACTA 33-2020

Sesión Ordinaria
09 de septiembre de 2020

a lo resuelto por este Órgano de Dirección, en el punto Cuarto, Inciso 4.8, Subinciso 4.8.1, de la presente acta.

4.8.6 **REFERENCIA DAJ No. 164-2020 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en relación a la solicitud presentada por la Asociación de Jubilados y Beneficiarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que mientras se dilucida legalmente como y a quien le corresponde el pago del Bono de Solidaridad, se envíen las remesas correspondientes y no se retenga el pago del Bono de Solidaridad.**

El Consejo Superior Universitario conoce la **REFERENCIA DAJ No. 164-2020** de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en relación a la solicitud presentada por la Asociación de Jubilados y Beneficiarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que mientras se dilucida legalmente como y a quien le corresponde el pago del Bono de Solidaridad, se envíen las remesas correspondientes y no se retenga el pago del Bono de Solidaridad. -----

La Dirección de Asuntos Jurídicos en respuesta a la Providencia No. 787-07-2020 del 18 de julio de 2020, recibida en la Dirección de Asuntos Jurídicos el sábado 18 de julio de 2020, relacionada con el asunto resumido en el acápite, se INFORMA lo siguiente: -----

"El Ingeniero Hugo Humberto Rivera Pérez, en su calidad de Presidente de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, mediante oficio identificado como Ref. JAPP-160-07-2020 fechado 13 de julio de 2020, dirigido al Consejo Superior Universitario y recibido en Secretaría General el 15 de julio de 2020, interpuso "en contra del acuerdo de rechazo liminar de la solicitud de revisión, RECURSO DE REPOSICIÓN conforme a la Ley de lo Contencioso Administrativo (...)".

Consecuentemente y en observancia al debido proceso administrativo, previo a emitir el dictamen solicitado, el Consejo Superior Universitario debe resolver el recurso referido, por lo cual se solicita que la transcripción de lo resuelto sea remitida a esta Dirección de Asuntos Jurídicos."

En función del dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Requerir a la Dirección de Asuntos Jurídicos dar respuesta a la solicitud planteada por la Asociación de Jubilados y Beneficiarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en concordancia a lo resuelto por este Órgano de Dirección, en el punto Cuarto, Inciso 4.8, Subinciso 4.8.1, de la presente acta.**

4.8.7 **REFERENCIA DAJ No. 158-2020 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en relación a la solicitud presentada por la Asociación de Jubilados y Beneficiarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que mientras se dilucida legalmente como y a quien le corresponde el pago del Bono de Solidaridad, se envíen las remesas correspondientes y no se retenga el pago del Bono de Solidaridad.**



Consejo Superior Universitario

ACTA 33-2020

Sesión Ordinaria
09 de septiembre de 2020

El Consejo Superior Universitario conoce la **REFERENCIA DAJ No. 158-2020** de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en relación a la solicitud presentada por la Asociación de Jubilados y Beneficiarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que mientras se dilucida legalmente como y a quien le corresponde el pago del Bono de Solidaridad, se envíen las remesas correspondientes y no se retenga el pago del Bono de Solidaridad. -----

La Dirección de Asuntos Jurídicos en respuesta a la Providencia No. 787-07-2020 del 18 de julio de 2020, recibida en la Dirección de Asuntos Jurídicos el sábado 18 de julio de 2020, relacionada con el asunto resumido en el acápite, se INFORMA lo siguiente: -----

“El Ingeniero Hugo Humberto Rivera Pérez, en su calidad de Presidente de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, mediante oficio identificado como Ref. JAPP-160-07-2020 fechado 13 de julio de 2020, dirigido al Consejo Superior Universitario y recibido en Secretaría General el 15 de julio de 2020, interpuso “en contra del acuerdo de rechazo liminar de la solicitud de revisión, RECURSO DE REPOSICIÓN conforme a la Ley de lo Contencioso Administrativo (...)”.

Consecuentemente y en observancia al debido proceso administrativo, previo a emitir el dictamen solicitado, el Consejo Superior Universitario debe resolver el recurso referido, por lo cual se solicita que la transcripción de lo resuelto sea remitida a esta Dirección de Asuntos Jurídicos.”

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Requerir a la Dirección de Asuntos Jurídicos dar respuesta a la solicitud planteada por la Asociación de Jubilados y Beneficiarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en concordancia a lo resuelto en el punto Cuarto, Inciso 4.8, Subinciso 4.8.1, del acta 33-2020, de este Órgano de Dirección.**

4.8.8 REFERENCIA DAJ No. 296-2020 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en relación a la solicitud presentada por las Organizaciones Gremiales de Trabajadores Universitarios, al Consejo Superior Universitario, para revistar y revertir todas las acciones que atentan contra la Estabilidad Financiera del Plan de Prestaciones.

El Consejo Superior Universitario conoce la **REFERENCIA DAJ No. 296-2020** de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en relación a la solicitud presentada por las Organizaciones Gremiales de Trabajadores Universitarios, al Consejo Superior Universitario, para revistar y revertir todas las acciones que atentan contra la Estabilidad Financiera del Plan de Prestaciones. -----

La Dirección de Asuntos Jurídicos en respuesta a la Providencia No. 806-07-2020, del 21 de julio de 2020, presentada por las Organizaciones Gremiales de Trabajadores Universitarios Sancarlistas, recibida en la Dirección de Asuntos Jurídicos el 22 de julio de 2020, relacionada con las acciones que, según dichas organizaciones, están atentando contra la Estabilidad Financiera del Plan de Prestaciones, esta Dirección informa que, el Ingeniero Hugo Humberto Rivera Pérez, en su calidad de Presidente de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, mediante oficio identificado como



Consejo Superior Universitario

ACTA 33-2020

Sesión Ordinaria
09 de septiembre de 2020

Ref. JAPP-160-07-2020 fechado 13 de julio de 2020, dirigido al Consejo Superior Universitario y recibido en Secretaría General el 15 de julio de 2020 interpuso "en contra del acuerdo de rechazo liminar de la solicitud de revisión, RECURSO DE REPOSICIÓN conforme a la Ley de lo Contencioso Administrativo (...)".

En Referencia JAPP-156-07-2020, de fecha 06 de julio de 2020 tres (3) integrantes titulares y dos (2) suplentes de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, piden revisión del Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1, Subinciso 7.1.2, numeral 7.1.2.7, del Acta No. 21-2020, de Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 27 de mayo de 2020.

Los puntos resolutiveos del Consejo Superior Universitario que son objeto de los recursos anteriormente descritos, contienen acuerdos referentes a las acciones que las Organizaciones Gremiales de Trabajadores Universitarios Sancarlistas solicitan revisar y revertir.

Como consecuencia de lo anterior y en observancia al debido proceso, previo a que se emita por parte de esta Dirección el dictamen solicitado, el Consejo Superior Universitario debe conocer y resolver los recursos referidos.

En función del dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Requerir a la Dirección de Asuntos Jurídicos dar respuesta a la solicitud planteada por las Organizaciones Gremiales de Trabajadores Universitarios, en concordancia a lo resuelto en el punto Cuarto, Inciso 4.8, Subinciso 4.8.1, del acta 33-2020, de este Órgano de Dirección.**

4.9 **SEGUIMIENTO AL PUNTO SÉPTIMO, INCISO 7.1, SUBINCISO 7.1.2, NUMERAL 7.1.2.3 DEL ACTA 28-2020 DE SESIÓN CELEBRADA POR EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE FECHA 8 DE JULIO 2020, EN RELACIÓN A OTORGAR PRÉSTAMOS A TRABAJADORES PARA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO.**

4.9.1 **Informe solicitado a la Dirección de Asuntos Jurídicos en seguimiento al Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1, Subinciso 7.1.2, Numeral 7.1.2.3 el Acta No. 28-2020 de sesión del 08 de julio de 2020, en relación a otorgar préstamos a trabajadores para adquisición de equipo de cómputo.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el Informe solicitado a la Dirección de Asuntos Jurídicos y a la Administradora Ejecutiva del Plan de Prestaciones, en seguimiento al Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1, Subinciso 7.1.2, Numeral 7.1.2.3 el Acta No. 28-2020 de sesión del 08 de julio de 2020, en relación a otorgar préstamos a trabajadores para adquisición de equipo de cómputo.

ANÁLISIS JURÍDICO SOLICITADO POR EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA MEDIANTE EL PUNTO SÉPTIMO, INCISO 7.1.2, SUBINCISO 7.1.2.5, DEL ACTA 24-2020, DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2020 Y LO REQUERIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 8 DE JULIO DE 2020



Consejo Superior Universitario

ACTA 33-2020

Sesión Ordinaria
09 de septiembre de 2020

En atención a la solicitud presentada por la Asociación de Jubilados y Beneficiarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala y a la transcripción del Punto de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, esta Dirección realiza las observaciones siguientes:

1. En cuanto a la solicitud presentada por la Asociación de Jubilados y Beneficiarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Tomando en cuenta que el Artículo 14 del Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario establece que: "Podrán mocionar ante el Consejo con el fin de que se adopte resolución de los asuntos discutidos, verbalmente; pero cuando desearan presentar una moción sobre asuntos no comprendidos en la orden del día, deberán hacerlo por escrito y presentarla a la Secretaría de la Universidad con la debida anticipación."

Así También considerando que el Artículo 18 de Reglamento del Sistema Regulator de la Jerarquía Normativa Universitaria indica que: "El estatuto, reglamentos, normativos o instructivos no son objeto de impugnación ya que constituyen un cuerpo de normas de observancia obligatoria dictados por la Universidad de San Carlos de conformidad con la potestad que la Constitución Política de la República de Guatemala le otorga. En caso que algún artículo o artículos de algún Estatuto, Reglamento, Normativo o Instructivo sea contrario a la Jerarquía Normativa o afecte intereses determinados, la única forma de derogarlos o reformarlos es mediante el ejercicio de la iniciativa, en este Reglamento regulada."

De conformidad al artículo 5 del Reglamento precitado, tienen iniciativa para la proposición de reformas, los miembros del Consejo Superior Universitario, el Rector, las Juntas Directivas y Consejos Directivos, los Decanos, los Directores de Centros Regionales y de Escuelas no Facultativas, los sectores estudiantil, docente y egresado por medio de sus representantes ante el Consejo Superior Universitario u órgano de dirección.

En consecuencia, la solicitud efectuada por la Asociación de Jubilados y Beneficiarios de dejar sin vigencia "el Punto Séptimo, 7.1.2.7, del Acta Número 21-2020 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 27 de mayo de 2020", **puede ser rechazada** por el Consejo Superior Universitario, ya que dicha Asociación: **a)** no es parte del Consejo Superior Universitario por lo que no está facultado para presentar o solicitar la revisión de los Puntos resolutivos del Máximo Órgano de Dirección; y, **b)** no está legitimada para realizar dicha solicitud, por no tener iniciativa de ley (ya que la revisión interpuesta pretende dejar sin efecto la reforma acordada a los Artículos 34 y 35 del Reglamento del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala) de conformidad con los Artículos 5 y 18 del Reglamento del Sistema Regulator de la Jerarquía Normativa Universitaria, que justo es el instrumento legal que ellos mismos utilizaron en diferente articulado para plantear la revisión.

2. En cuanto a la validez de la Transcripción del Punto Quinto del Acta Número 20-2020 de sesión celebrada por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones el 18 de junio de 2020.

La transcripción indicada se trasladó al Consejo Superior Universitario, para su conocimiento y efectos, y esta Dirección considera que **sí** tiene validez toda vez que es un acuerdo de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones en el cual se conoció un proyecto del consultor jurídico de dicha Junta, referente a la solicitud de revisión del punto resolutivo del Consejo Superior Universitario y se acordó trasladarlo al Presidente de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para su respectiva firma y presentarlo a la brevedad posible ante el Consejo Superior Universitario.



Consejo Superior Universitario

ACTA 33-2020

Sesión Ordinaria
09 de septiembre de 2020

El proyecto formulado por el consultor jurídico tiene como propósito solicitar la revisión del Punto Séptimo, Inciso 7.1, Subinciso 7.1.2, Numeral 7.1.2.7 del Acta Número 21-2020 de Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 27 de mayo de 2020, punto en el cual, entre otros, se acordó autorizar préstamos por Q. 15,000.00 a los trabajadores afiliados y no afiliados de dicho Plan, para la compra de equipo de cómputo.

*Sin embargo, como se anotó en las líneas precedentes, corresponde que el Máximo Órgano de Dirección de esta Casa de Estudios Superiores, se dé por enterado, y **NO** conozca el fondo de la propuesta indicada, ya que no se está haciendo una solicitud concreta al Consejo, sino que el contenido de dicha transcripción, es informar y dar a conocer al Consejo Superior Universitario, el proyecto de Revisión del Punto Séptimo, Inciso 7.1, Subinciso 7.1.2, Numeral 7.1.2.7 del Acta Número 21-2020 de Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 27 de mayo de 2020, la que supuestamente sería presentada por el Ingeniero Hugo Humberto Rivera Pérez, miembro del Consejo Superior Universitario, Representante Titular ante la Junta Administradora del Plan de Prestaciones y Presidente de dicha Junta, quien votó en contra de aprobar la presentación de dicho escrito, y a la fecha se tiene conocimiento que no se presentó dicha solicitud, bajo los términos establecidos en la transcripción de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, a la que se hace referencia.*

Cabe mencionar que para solicitar la revisión de un Punto del Consejo Superior Universitario, debe ser solicitado de conformidad con el Artículo 14 del Reglamento Interior de dicho Consejo, es decir, debe ser solicitada únicamente por un miembro del Consejo Superior Universitario en la forma que lo regula dicho artículo, excluyendo la posibilidad que otras personas ajenas al Consejo Superior Universitario soliciten que se revisen y modifiquen las decisiones del Consejo en cualquier área o materia.

Por lo anterior, se recomienda que el Consejo Superior Universitario cite al referido consultor, a efecto que explique el análisis efectuado en la formulación del proyecto de memorial ~~ya~~ relacionado.

- 3. No obstante lo manifestado y en cumplimiento a lo acordado por el Consejo Superior Universitario, de analizar el contenido de la **propuesta del memorial de solicitud de revisión que el Ingeniero Hugo Humberto Rivera Pérez, en su oportunidad “supuestamente” presentaría ante el Consejo Superior Universitario, según la transcripción del punto resolutivo de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones antes indicada, esta Dirección manifiesta lo siguiente:****

- a) En cuanto al Procedimiento de la reforma de los artículos 34 y 35 del Reglamento del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala:**

Uno de los logros más significados de la Revolución de Octubre de 1944 reside en la concreción de la autonomía conferida constitucionalmente a nuestra Alma Mater, la Universidad de San Carlos de Guatemala, otorgando plenas facultades para generar su propia normativa, a través de su máximo órgano de dirección que es el Consejo Superior Universitario, ente que asume determinaciones, en el marco de su competencia, sin intervención de los poderes del Estado. Fue el Decreto 12, de fecha 9 de noviembre de 1944, proferido por la Junta Revolucionaria de Gobierno, el que decretó la “Autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala”, La Universidad Nacional de San Carlos, con sede en la capital de la República, es autónoma en el cumplimiento de su misión científica y cultural, y en el orden administrativo...” (fragmentos del Decreto 12). Posteriormente, dicha autonomía es confirmada en el Decreto 14, del 16 de diciembre de 1944, y fue elevada a nivel Constitucional en 1985.



Consejo Superior Universitario

ACTA 33-2020

Sesión Ordinaria
09 de septiembre de 2020

Tal facultad también se encuentra estipulada en la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Decreto 325, lo que le ha permitido a esta Casa de Estudios Superiores aprobar sus propias disposiciones en lo académico y administrativo, con total independencia y sin coerción de los Organismos del Estado.

*En sentencia proferida el 17 de marzo del año 2015, dentro del expediente 1231-2014, Gaceta 115, la Corte de Constitucionalidad ha dicho que “La autonomía otorgada a la Universidad de San Carlos está reconocida en su nivel más alto, de lo cual se desprende la capacidad de auto dirigirse, **auto reglamentarse** y auto administrarse, para poder elegir discrecionalmente la forma de cumplir su finalidad constitucional.” Así también, otro pronunciamiento del Tribunal Constitucional (sentencia del 30 de marzo de 2008, expediente 448-2006, Gaceta 87), precisa que “la Constitución consagra la autonomía universitaria, la cual se debe entender como un derecho y una libertad reconocida a favor de la Universidad de San Carlos de Guatemala -en su carácter de única Universidad del Estado- para dirigir, organizar y desarrollar la educación superior estatal; por lo que tiene la potestad **para fijar las reglas generales de sus actividades**, dentro de los límites establecidos en la Constitución y la ley...”*

Al Consejo Superior Universitario, según el artículo 83 de la Constitución Política de la República, le corresponde el gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala y por ende siendo el máximo órgano administrativo tiene la facultad regulatoria de los reglamentos que emite de conformidad con lo establecido en el Artículo 82 de la Constitución Política de la República.

*Respecto a los argumentos que **se indican en el proyecto de la revisión** del punto emitido por el Consejo Superior Universitario, que se refieren a que se infringió el principio jurídico del Debido Proceso, se debe tomar en cuenta que el Consejo Superior Universitario como Máxima Autoridad, emitió y aprobó dicho reglamento de conformidad con las facultades que constitucionalmente le han sido reconocidas, asimismo, ha sido el ente que ha reformado o derogado en diversas ocasiones las normas generales que regulan el Plan de Prestaciones de esta Casa de Estudios Superiores, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 5 del Reglamento del Sistema Regulator de la Jerarquía Normativa Universitaria, ya que es el órgano competente para emitir una norma de aplicación y observancia general.*

*Cabe mencionar que dentro de las atribuciones de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones **no** se establece expresa ni implícitamente que sea el ente competente para hacer del conocimiento al Consejo Superior Universitario propuestas de reformas al Reglamento de dicho Plan.*

El artículo 6 del Reglamento del Sistema Regulator de la Jerarquía Normativa Universitaria, permite que el Consejo Superior Universitario, reforme, derogue y apruebe los reglamentos universitarios, con la facultad de establecer si necesita contara con dictámenes técnicos.

No obstante, lo anterior, es necesario resaltar que en su oportunidad el Consejo Superior Universitario, aunque no está obligado a hacerlo, solicitó el pronunciamiento a la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, sin embargo, la Junta no emitió el pronunciamiento técnico solicitado respecto a las condiciones de inversión que se estaban proponiendo, por lo que el Consejo Superior Universitario solicitó pronunciamiento al actuario, quien manifestó que el proyecto en mención no afecta la estabilidad financiera del Plan de Prestaciones.

De conformidad con los artículos 18 y 19 del Reglamento del Sistema Regulator de la Jerarquía Normativa Universitaria, tal como se estableció anteriormente, los reglamentos, normativos o instructivos no son objeto de impugnación, ya que son normas de observancia obligatoria dictados por esta Casa de Estudios Superiores, de conformidad con la potestad que la Constitución Política



Consejo Superior Universitario

ACTA 33-2020

Sesión Ordinaria
09 de septiembre de 2020

de la República de Guatemala le otorga, y si es el caso, que un artículo o artículos de los Cuerpos Legales Universitarios sean contrarios a la Jerarquía Normativa, es decir contradigan el Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la única forma de derogarlos o reformarlos es mediante el ejercicio de la iniciativa regulada en el Título II del Reglamento del Sistema Regulador de la Jerarquía Normativa Universitaria, que corresponde a los miembros del Consejo Superior Universitario, el Rector, las Juntas Directivas y Consejos Directivos, los Decanos, los Directores de Centros Regionales y de Escuelas No Facultativas, los Sectores Estudiantil, Docente y Egresado por medio de sus representantes ante el Consejo Superior Universitario u Órgano de Dirección.

Por lo expuesto, se establece que el Consejo Superior Universitario puede reformar las normas contenidas en el Reglamento del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala y en cualquier otro, cuando sea necesario o cuando lo estime conveniente.

b) Con relación a que existe antinomia jurídica entre el Artículo 3 y la modificación del Artículo 34, ambas normas del Reglamento del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala

Debe entenderse por antinomia, la colisión de dos normas que no pueden ser aplicadas al mismo tiempo, por lo que se establece, que tanto el Artículo 3 como las reformas aplicadas al Artículo 34, ambos del Reglamento de Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, pueden ser aplicados al mismo tiempo, ya que la Junta Administradora del Plan de Prestaciones dispone de forma separada los fondos aprobados, uno para el cumplimiento del Artículo 3 y otro para el cumplimiento del Artículo 34, fondos que no se afectan entre sí, lo que hace que puedan funcionar y subsistir al mismo tiempo, por lo que se determina que en el presente caso no existe contradicción entre los artículos en mención, ya que son diferentes los alcances y efectos de cada una de las normas individualizadas.

c) En cuanto a la Malversación de Fondos

El Artículo 447 del Código Penal establece en su parte conducente: "Comete malversación el funcionario o empleado público que diere a los caudales o efectos que administrare una aplicación diferente de aquella a que estuvieren destinados..."

En el caso concreto, sometido a análisis de la Dirección de Asuntos Jurídicos, los fondos que se utilizarán para cubrir los préstamos son fondos que la Junta Administradora del Plan de Prestaciones ha destinado para realizar préstamos, con el fin de tener una fuente de ingresos para dicho Plan, por lo que se establece que los fondos se están utilizando para el mismo fin para el cual la Unidad Administradora los designó y que dichos fondos no solo regresarán al Plan de Prestaciones en su totalidad, sino se espera que generen un excedente a través de los intereses adquiridos.

El Consejo Superior Universitario puede considerar que los fondos del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, cualquiera que sea su uso, deben tener un beneficio para los afiliados, por lo que las condiciones deben reflejar dicho beneficio, tomando en cuenta que los fondos de inversión son fuente de recaudación, y no un beneficio social. Es por ello que se establece una tasa de interés, para que en efecto, generen un beneficio a los afiliados a través de un excedente.

La Junta Administradora del Plan de Prestaciones es la responsable de asegurar que los fondos destinados para cubrir la ejecución de los préstamos, para la Adquisición de Tecnología en Informática y Comunicación para trabajadores afiliados y no afiliados al Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, tal como lo hace con los demás préstamos



Consejo Superior Universitario

ACTA 33-2020

Sesión Ordinaria
09 de septiembre de 2020

existentes, sean cubiertos con los fondos que tengan previstos y autorizados para este tipo de inversión.

La Junta Administradora del Plan de Prestaciones está obligada a ejecutar los fondos de la reserva técnica bajo las políticas de inversión aprobadas por el Consejo Superior Universitario para el año en curso, respetando los porcentajes y cálculos establecidos, por lo que el Consejo Superior Universitario del análisis presentado por dicha junta podrá establecer si se cuentan en este caso los elementos del tipo penal para encuadrar el delito de “malversación de fondos”,

d) En cuanto al análisis legal respecto a los porcentajes de interés

Respecto a la aprobación de la tasa de interés para fuentes de inversión y sus fondos, según lo establecido en el artículo 34 del Reglamento del Plan de Prestaciones, anualmente la Junta Administradora debe elaborar el plan de inversión, en el cual se deberá tomar en cuenta que el 60% de las reservas técnicas a invertir deben ser destinadas para préstamos de trabajadores y jubilados y que el 40 % de dichas reservas, como mínimo deben ser destinadas para bonos Públicos o depósitos a plazo fijo.

En cumplimiento a la disposición antes citada el Consejo Superior Universitario mediante Punto CUARTO, inciso 4.5, del Acta 45-2019, de fecha 27 de noviembre de 2019, aprobó el Plan de Inversión presentado por la Junta Administrador del Plan de Prestaciones, el cual contiene los fondos, las políticas de inversión para el año 2020, y entre otras disposiciones se establece que los intereses para los préstamos otorgados a los trabajadores y jubilados, deben ser a un tasa de interés anual promedio del Sistema Bancario Nacional, menor a un punto porcentual, el cual para el semestre de julio a diciembre de 2019 es de 10.76% .

Con relación al portafolio de inversiones en el Sistema Bancario Nacional, considerando la clasificación establecida en cuanto al nivel de riesgo y porcentajes a invertir en las instituciones, para el cálculo de la tasa nominal de interés se podrán realizar las inversiones orientadas por la tasa promedio que resulte de las tasas pasivas de interés que brinden las instituciones oferentes, a excepción del Banco de Guatemala y el Ministerio de Finanzas Públicas, así como las establecidas en el estudio actuarial 2014 y las condiciones determinadas en el numeral 4 del Plan de Inversiones al que se hace referencia. Por lo que se sugiere que el Máximo Órgano de Dirección de esta Universidad analice el informe de lo actuado a la fecha por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, para confirmar que el uso de los fondos estén apegados a lo aprobado en dicho punto resolutivo; Así mismo considerar el contenido del plan de inversión para la implementación del préstamo relacionado.

e) De la temporalidad del préstamo relacionado

En atención a lo expuesto en las Justificaciones, el Marco Teórico y Jurídico del proyecto presentado para la aprobación del préstamo referido, se puede evidenciar que la implementación de éste es con el fin de cubrir las necesidades derivadas de la emergencia del COVID-19, razón por la cual se considera que el préstamo debe tener una temporalidad determinada y que puede ser otorgado a cada trabajador afiliado o no afiliado al Plan, bajo esa temporalidad.

Por consiguiente, considerando que el préstamo debiese ser temporal, la normativa que lo aprueba también debe tener una temporalidad o constar en una dispensa, ya que originalmente se planteó como parte del Plan de Contingencia en la Universidad de San Carlos de Guatemala por la emergencia en el país debido a la pandemia por el nuevo coronavirus (COVID-19).



Consejo Superior Universitario

ACTA 33-2020

Sesión Ordinaria
09 de septiembre de 2020

f) En cuanto a las posibles acciones legales que pueden plantearse

Es necesario mencionar que las personas que se consideran afectadas, pueden acudir a la vía administrativa (que es lo que pretendieron hacer con la transcripción del punto de acta en la que se describe el proyecto del memorial, objeto de discusión en el numeral uno del presente análisis), a la vía judicial (a través de la incoación de procesos civiles o penales) o bien al ámbito constitucional (a través de la incoación de un amparo).

g) En cuanto a diferir el pago de cuotas y sus intereses de los préstamos que el Plan ha otorgado a sus trabajadores afiliados, jubilados y pensionados por los meses de abril, mayo y junio.

En Punto Segundo, Inciso 2.1 del Acta 13-2020 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario se acordó: "... SEGUNDO: Solicitar a la Junta Administradora del Plan de Prestaciones traslade la resolución sobre diferir el pago de las cuotas y sus intereses de los préstamos que el plan de prestaciones ha otorgado a sus trabajadores afiliados, jubilados y pensionados por los meses de abril, mayo y junio de 2020 en la cual debe tomarse en cuenta el estudio actuarial del Plan de prestaciones de los Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala..."

De conformidad con Punto Segundo, Inciso 2.1., Subinciso 2.1.2, del acta 14-2020 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 01 de abril de 2020, se conoció la transcripción del Punto Único del acta 09-2020 de sesión extraordinaria celebrada por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones el 24 de marzo de 2020, en el cual la Junta acordó: " a) Dar por recibido el Dictamen CJ/DAJ 24-03-2020 de fecha 23 de marzo de 2020, emitido conjuntamente por el Consultor Jurídico de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones y Director de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos; b) Que el Consejo Superior Universitario faculte a la Junta Administradora del Plan de Prestaciones para diferir el cobro (pago) de las cuotas préstamos correspondientes a abril, mayo y junio de 2020 sin cobro de penalidades de ningún tipo, para que dichas cuotas sean pagadas, junto con sus intereses, en los últimos tres meses posteriores a la finalización del plazo de los indicados préstamos."

Con lo anterior se puede evidenciar, que la Junta Administradora del Plan de Prestaciones solicitó al Consejo Superior Universitario, como Máximo Órgano de Dirección, que la facultara para diferir dichos cobros, no obstante su Consultor Jurídico ya había emitido dictamen con relación a dicho tema, es decir, la Junta no tomó tal decisión, sino que fue el Consejo Superior Universitario quien con el conocimiento sobre el efecto que ocasionaría tomar la decisión de diferir dichos pagos, no pondría en riesgo el pago de jubilaciones, pensiones ni prestaciones, y sus afiliados obtendrían un beneficio, según la Referencia PP/AF-0301-2020 de fecha 25 de marzo en la cual trasladan el informe de impacto financiero que podría implicar para el Plan de Prestaciones dejar de percibir amortizaciones de los préstamos normales e inmediatos que están vigentes.

h) Trabajadores retirados del plan

Los trabajadores Universitarios que en su oportunidad se retiraron del Plan de Prestaciones y que a la fecha aún trabajan en esta Universidad, podrían considerarse con el derecho de solicitar los préstamos inmediatos de Q. 15,000.00, teniendo en cuenta que su compensación económica aún no les ha sido entregada, por lo que estas permanecen en las cuentas del Plan de Prestaciones. **"ID Y ENSEÑAD A TODOS" Licda. María Leticia Alvizures Ochoa, Asesora de Asuntos Jurídicos, Licda. Ana Lucía Recinos Rodas Asesora de Asuntos Jurídicos, Vo.Bo. M.A. Jennifer Rebeca Morales Morales, Directora de Asuntos Jurídicos"**



Consejo Superior Universitario

ACTA 33-2020

Sesión Ordinaria
09 de septiembre de 2020

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:PRIMERO:** *Rechazar la solicitud efectuada por la Asociación de Jubilados y Beneficiarios de dejar sin vigencia “el Punto Séptimo, 7.1.2.7, del Acta Número 21-2020 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 27 de mayo de 2020”, ya que dicha Asociación no es parte del Consejo Superior Universitario, por lo que no está legitimada y facultada para presentar o solicitar la revisión de los Puntos resolutive del Máximo Órgano de Dirección. **SEGUNDO:** Citar al consultor jurídico de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, a efecto de que explique a este órgano de Dirección, el análisis efectuado en la formulación del proyecto de memorial, en función de que el mismo contraviene la Jerarquía Normativa, dado que el Consejo Superior Universitario puede reformar las normas contenidas en el Reglamento del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala y en cualquier otro, cuando sea necesario o cuando lo estime conveniente. **TERCERO:** Continuar en la siguiente sesión extraordinaria, el análisis del numeral tercero del documento presentado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, e incluir el informe conocido por este Órgano de Dirección en el punto Séptimo, Inciso 7.1, Subinciso 7.1.2, Numeral 7.1.2.3, del Acta 28-2020 del Consejo Superior Universitario.*

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que en la votación del punto que antecede se obtuvieron los siguientes resultados:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la resolución de CSU	19
2	No Aprobar la resolución de CSU	0
3	Abstenciones	6
	Total	25

1. Se hace constar que el consejero M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Decano de la Facultad de Humanidades, se abstiene de votar en el punto que antecede.
2. Se hace constar que el consejero Dr. Edgar Guillermo Barrera Murallas, Decano de la Facultad de Odontología, se abstiene de votar en el punto que antecede.
3. Se hace constar que la consejera Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez, Decana en Funciones de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, se abstiene de votar en el punto que antecede.
4. Se hace constar que el consejero Dr. Carlos Estuardo Gálvez Barrios, Representante de los Catedráticos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, se abstiene de votar en el punto que antecede, y razona de la siguiente manera: “En mi opinión el Consejo Superior Universitario no puede establecer porcentajes de interés por préstamos, diferentes a los establecidos por la Junta Administradora del Plan ni



Consejo Superior Universitario

ACTA 33-2020

Sesión Ordinaria
09 de septiembre de 2020

puede incluir a personas no afiliadas al Plan de Prestaciones, ya q tales decisiones pueden tener colisión con las políticas establecidas por dicha Junta.”

5. Se hace constar que el consejero Lic. Mynor Giovany Morales Blanco, Representante de los Catedráticos de la Facultad de Humanidades, se abstiene de votar en el punto que antecede.
6. Se hace constar que el consejero Sr. Víctor Hugo Mayen García, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, se abstiene de votar en el punto que antecede.

4.9.1 Informe de la Administradora Ejecutiva del Plan de Prestaciones, en seguimiento al Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1, Subinciso 7.1.2, Numeral 7.1.2.3 el Acta No. 28-2020 de sesión del 08 de julio de 2020, en relación a otorgar préstamos a trabajadores para adquisición de equipo de cómputo.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el informe de la Administradora Ejecutiva del Plan de Prestaciones, en seguimiento al Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1, Subinciso 7.1.2, Numeral 7.1.2.3, del Acta No. 28-2020 de sesión del 08 de julio de 2020, en relación a otorgar préstamos a trabajadores para adquisición de equipo de cómputo, el cual copiado literalmente dice: -----

“PUNTO SÉPTIMO: CORRESPONDENCIA. 7.1 Información solicitada por el Consejo Superior Universitario. La Junta conoce la Ref. PP/AF 481-2020, a través de la cual, de conformidad con lo acordado por el Consejo Superior Universitario en Punto Séptimo, Inciso 7.1, Subinciso 7.1.2, Numeral 7.1.2.3 en Acta 28-2020, la Administración traslada la información siguiente: **PUNTO A.** Listado de inversiones emitidas, período julio 2015 a junio 2020. Aclarando que el Plan de Prestaciones cuando hay vencimientos de las inversiones regularmente reinvierte el capital más los intereses ya sea en una misma institución o dependiendo de las ofertas que se hubieren recibido en otra institución bancaria, respetando los parámetros establecidos en el Plan de Inversiones aprobado por el Consejo Superior Universitario. Se certifica que la información contenido en los listados indicados anteriormente son las inversiones que se encontraban y encuentran registradas en la contabilidad del Plan de Prestaciones. **PUNTO B.** Estado de ingresos y egresos (analítico) del 01/01/2020 al 30/04/2020 (expresado en quetzales). **PUNTO C.** Estadísticas de préstamos otorgados de junio 2016 a junio de 2020, en forma mensual y anual, tasa de interés vigente en el período correspondiente. Asimismo, cuadros que contienen los totales invertidos en instituciones bancarias privadas, estatales y préstamos a trabajadores que incluye el porcentaje con relación al total de inversiones del Plan de Prestaciones. **PUNTO D.** Cuadro que contiene el impacto financiero por el diferimiento del pago de préstamos de abril a junio. Al respecto, la Junta Administradora, **ACUERDA:** Dar por recibida la información presentada y trasladarla al Consejo Superior Universitario.”

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:Diferir el presente punto para la sesión extraordinaria de este Consejo Superior.**

QUINTO REFORMA UNIVERSITARIA:

No hay documentos.



Consejo Superior Universitario

ACTA 33-2020

Sesión Ordinaria
09 de septiembre de 2020

SEXTO ASUNTOS ACADÉMICOS:

No hay documentos.

SÉPTIMO ASUNTOS ADMINISTRATIVOS:

7.1 Plan de contingencia en la Universidad de San Carlos de Guatemala por la emergencia en el país debido a la pandemia por el nuevo Coronavirus (COVID-19).

7.1.1 ASUNTOS EXTERNOS.

7.1.1.1 Representante de los Docentes de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia presenta el reporte Estadístico de casos positivos de COVID-19 en el país.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el reporte Estadístico de casos positivos de COVID-19 en el país, presentado por el Representante de los Docentes de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.

Reporte de casos positivos de COVID-19 del 25 de agosto al 7 de septiembre de 2020

Federico Nave

*Unidad de Biometría, Instituto de Investigaciones Químicas y Biológicas,
Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, USAC*

*Datos: Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Tablero COVID-19
Resumen de casos positivos del 25 de agosto al 7 de septiembre de 2020*

Día	Casos positivos	Pruebas realizadas	% de positividad	Fallecidos
ago-25	1087	4329	25.11	21
ago-26	1136	4146	27.40	20
ago-27	1072	3987	26.89	5
ago-28	761	3455	22.03	18
ago-29	231	1268	18.22	15
ago-30	167	795	21.01	7
ago-31	820	3484	23.54	12
sep-1	743	3468	21.42	6
sep-2	706	3335	21.17	4
sep-3	686	3048	22.51	21
sep-4	454	2369	19.16	8
sep-5	192	1021	18.81	8
sep-6	145	584	24.83	8
sep-7	827	3180	26.01	-



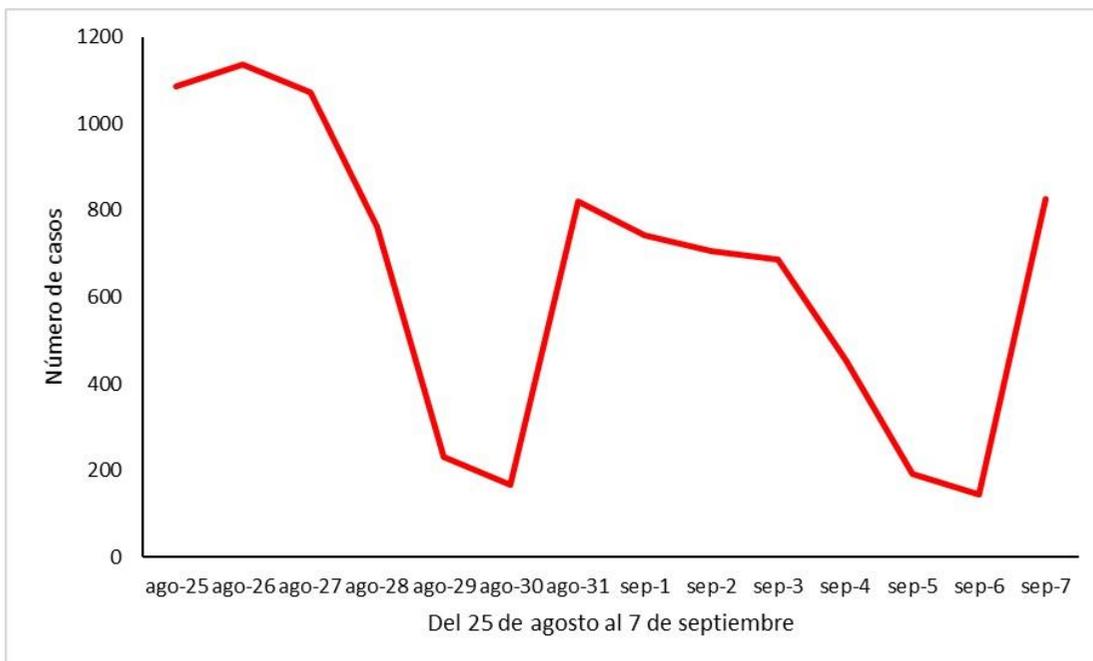
Consejo Superior Universitario

ACTA 33-2020

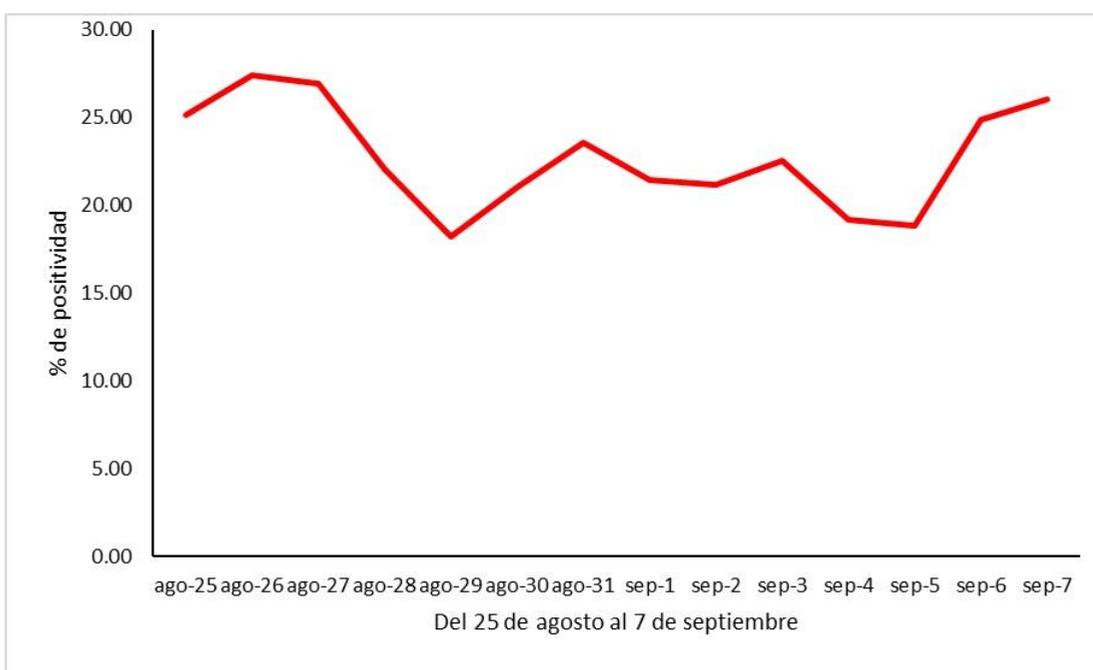
Sesión Ordinaria
09 de septiembre de 2020

El período de 14 días analizados cierra con un acumulado de 9,027 casos, se hicieron 38,469; se tuvo una positividad de 23.47 %. El total de fallecidos fue de 156.

Se mantiene el comportamiento cíclico de casos positivos, con una tendencia a disminución en la segunda semana, comparada con los casos de la primera semana, aunque no dejan de haber días con más de 800 casos (31 de agosto y 7 de septiembre), probablemente por el efecto en la disminución de pruebas que se dan en los fines de semana.



Los porcentajes de positividad se mantienen variables, con una ligera tendencia a disminuir entre el 31 de agosto al 5 de septiembre; sin embargo, en los últimos dos días se ha incrementado a porcentajes similares a los del inicio del período de reporte.



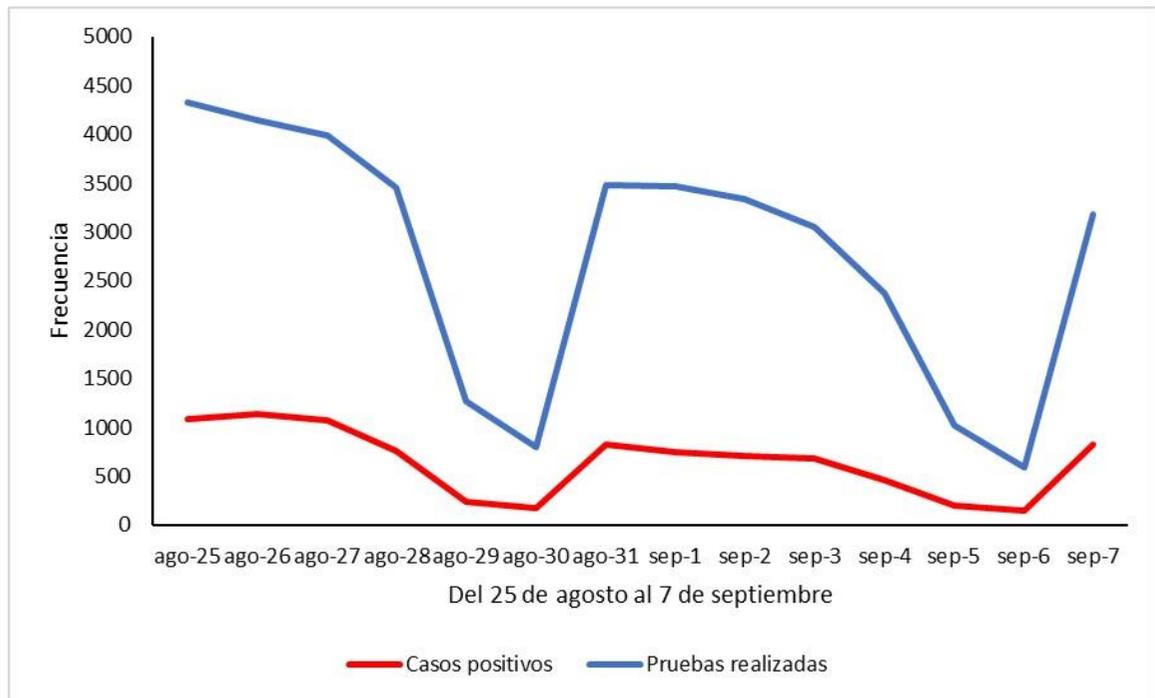


Consejo Superior Universitario

ACTA 33-2020

Sesión Ordinaria
09 de septiembre de 2020

El comportamiento en el número de tamizajes se ha mantenido irregular, notándose una disminución desde el inicio del período de reporte, lo que se refleja en la reducción en el número de casos, por la relación que se observa en la siguiente gráfica:



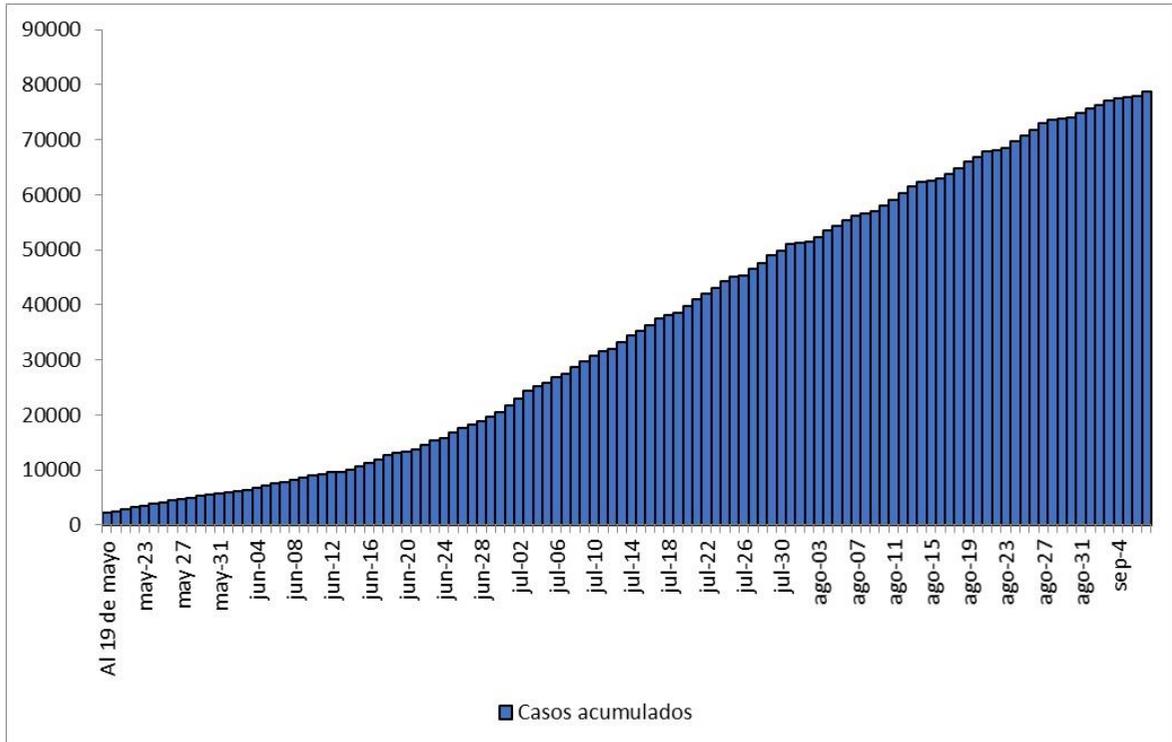
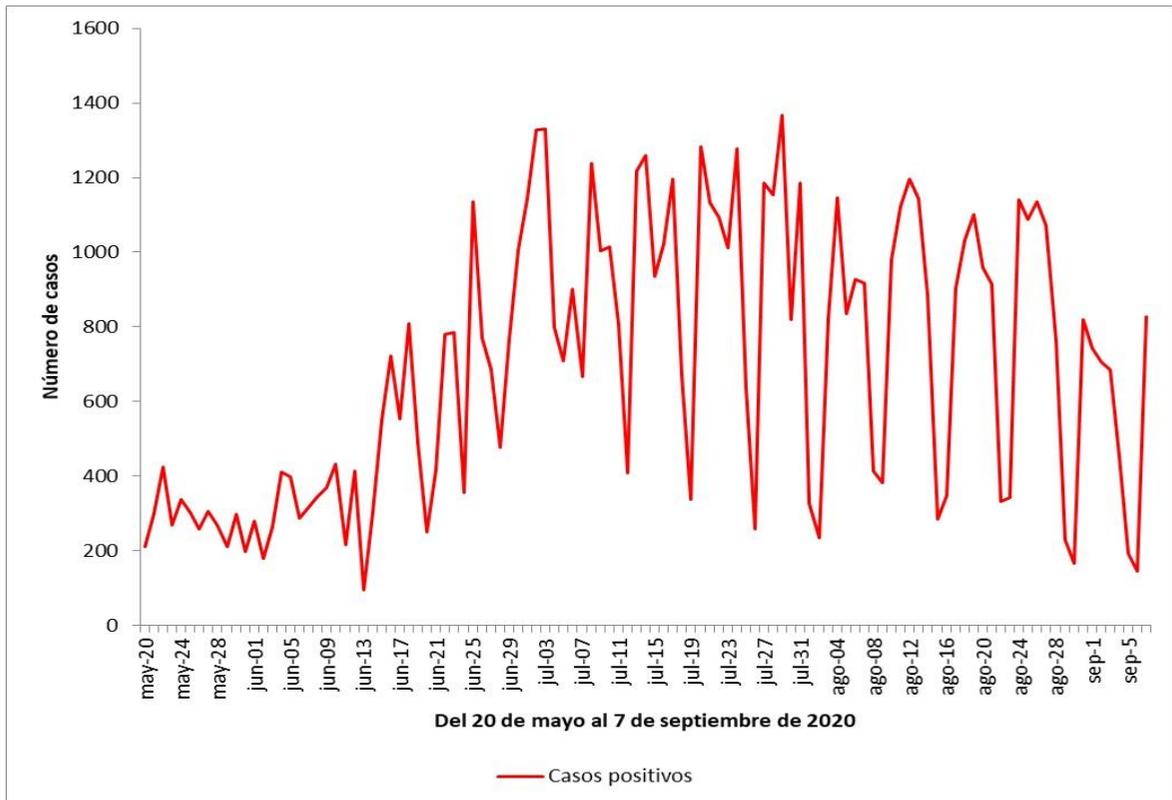
El comportamiento de los casos en lo que va desde el inicio de estos informes (desde el 20 de mayo al 7 de septiembre de 2020), muestra una disminución en el período del 30 de agosto al 6 de septiembre en comparación con las anteriores semanas. La curva de casos acumulados mantiene un crecimiento sostenido, con dos pequeñas mesetas en las dos últimas semanas (por reducción en el número de casos diarios), pero con un aumento notable en el último día. El total de casos acumulados a la fecha de corte es de 78,721. Cabe hacer notar que las discrepancias en el reporte de casos en el Tablero COVID-19 el MSPAS se mantienen, es decir que los reportes de casos cambian constantemente en varios días, aunque el resultado final en el total de casos acumulados, se ajustan con la inclusión de la diferencia con la indicación "sin datos".



Consejo Superior Universitario

ACTA 33-2020

Sesión Ordinaria
09 de septiembre de 2020



Por último, se presenta la comparación por semana de las tasas de casos diarios y del porcentaje de positividad, con una tendencia a disminución de ambos desde el 18 de agosto, siendo más evidente en la última semana.



Consejo Superior Universitario

ACTA 33-2020

Sesión Ordinaria
09 de septiembre de 2020

<i>Semana (reportes CSU)</i>	<i>Casos</i>	<i>Casos/día</i>	<i>% Positividad/día</i>
20-25 de mayo	1847	307.8	35.55
26 de mayo-1 de junio	1820	260.0	33.87
2-8 de junio	2203	314.7	38.60
9-15 de junio	2382	340.3	39.61
16-22 de junio	4024	574.9	38.83
23-29 de junio	4977	711.0	35.86
30 de junio-6 de julio	7215	1030.7	31.97
7-13 de julio	6354	907.7	35.30
14-20 de julio	6704	957.7	31.95
21-27 de julio	6600	942.9	32.83
28 de julio-3 de agosto	5913	844.7	30.36
4-10 de agosto	5601	800.1	34.12
11-17 de agosto	5853	836.1	33.79
18-24 de agosto	5823	831.9	29.08
25-31 de agosto	5274	753.4	23.45
1 -7 de septiembre	3753	536.1	21.99

En conclusión, la tendencia de casos positivos de COVID-19 entre el 25 de agosto al 7 de septiembre, muestra una disminución en forma general; sin embargo esta solamente ha sido constante o continuada en el período del 31 de agosto al 6 de septiembre (7 días)."

En función del reporte estadístico presentado por el Lic. Óscar Federico Nave Herrera, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Agradecer y Dar por recibido el reporte estadístico presentado por el Lic. Óscar Federico Nave Herrera, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.**

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.

7.1.2 **ASUNTOS INTERNOS.**

7.1.2.1 **Propuesta de la Comisión USAC de Prevención contra el Nuevo Coronavirus (COVID-19), para el retorno gradual a la presencialidad del personal administrativo y de servicios.**

En seguimiento al punto SEPTIMO, inciso 7.1., subinciso 7.1.2.1. del acta 31-2020 de sesión de 26 de agosto del 2020, relativa al análisis del retorno gradual a la presencialidad la primera fase de las actividades administrativas a partir del 16 de septiembre, el Consejo Superior Universitario procede a conocer la propuesta de **Actualización del Protocolo para la primera etapa de Retorno a la presencialidad de la actividad Administrativa en la Universidad de San Carlos**, presentado por la Comisión USAC de prevención COVID-19, así como la solicitud de prórroga de la fecha de retorno a la presencialidad.



Consejo Superior Universitario

ACTA 33-2020

Sesión Ordinaria
09 de septiembre de 2020

La Comisión USAC de prevención COVID-19, indica lo siguiente en torno a la propuesta de actualización del protocolo indicado:

“Esta es una revisión e integración de la propuesta de actualización de lo presentado por la Comisión nombrada en el punto SÉPTIMO, Inciso 7.1, Subinciso 7.1.2 Numeral 7.1.2.1, del Acta 17-2020, de sesión ordinaria, celebrada por este Órgano de Dirección, de fecha 29 de abril de 2020; integrada por la Coordinadora General de Planificación, el Centro de Desarrollo Seguro y Desastres y coordinada por el Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, Representante Profesional del Colegio de Arquitectos de Guatemala, relativa al retorno gradual a las actividades presenciales de la Universidad de San Carlos.

El presente protocolo se ha actualizado y adaptado tomando en cuenta los acuerdos ministeriales tanto del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, del Ministerio de Trabajo; así como las disposiciones oficiales respecto al avance de la Pandemia por SARSCoV2 y su enfermedad asociada COVID-19 en Guatemala.

En tanto dure la suspensión de actividades presenciales, los trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala deben cumplir con sus funciones contractuales de acuerdo lo establecido por el Consejo Superior Universitario y su respectiva Unidad y atendiendo a la normativa universitaria vigente y a lo descrito en el presente Protocolo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 54 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal”.

Después de analizar y hacer enmiendas a la propuesta de **Actualización del Protocolo para la primera etapa de Retorno a la presencialidad de la actividad Administrativa en la Universidad de San Carlos**, así como, tomando en consideración el reporte estadístico descrito en el punto 7.1.1.1 de la presente acta, presentado por el Lic. Óscar Federico Nave Herrera, representante docente de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, y la recomendación de la comisión USAC de Prevención contra el Nuevo Coronavirus (COVID-19), basado en la información científica de la situación actual de la pandemia en Guatemala, el Consejo Superior Universitario, **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar la**

ACTUALIZACIÓN DEL PROTOCOLO PARA LA PRIMERA ETAPA DE RETORNO A LA PRESENCIALIDAD DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA EN LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

Alcance

Este protocolo contiene los lineamientos para el retorno seguro y escalonado a las actividades administrativas presenciales, tomando en cuenta los requerimientos establecidos en los Acuerdos 146-2020 « Estrategia nacional de control de la epidemia de SARS COV- 2 y las bases para la desescalada de las medidas de reapertura condicionada del confinamiento» y el Acuerdo Gubernativo 79-2020, «Normas complementarias al Reglamento de Salud y Seguridad Ocupacional, para la prevención y control de brotes de SARS CoV-2 en los centros de trabajo»



Consejo Superior Universitario

ACTA 33-2020

Sesión Ordinaria
09 de septiembre de 2020

Declaración de principios éticos

- 2.1 No se realizará ninguna forma de discriminación para los trabajadores que hayan tenido COVID-19, sean diagnosticados en cualquier momento o convivido con algún familiar sospechoso o confirmado.
- 2.2 Se fomentará y brindará confianza para que el personal no se presente físicamente a trabajar, o se retire de sus labores, ante la presencia de síntomas o diagnóstico positivo de la enfermedad, para lo cual se aplicará lo consignado en las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con relación a la posibilidad de otorgar hasta 60 días con goce de salario de conformidad con la Norma 7ª, literal d) de dicho cuerpo legal.
- 2.3 Se informará de manera clara y oportuna sobre la estrategia de retorno a actividades y la Nueva Normalidad, así como de sus implicaciones en el centro de trabajo.
- 2.4 Garantizar la confidencialidad de los datos del trabajador relativos al estado de salud.

Características del Centro de Trabajo (Cada unidad deberá completar esta sección con sus propios datos)

3.1 Tipo de actividad que se desarrolla (enumerar todas las actividades que se desarrollan en la Unidad Académica o Unidad Administrativa).

Actividades:

3.2 Tamaño de la Unidad (colocar número de trabajadores).

Número de trabajadores:

3.3 Áreas con las que cuenta la Unidad (enumerar en forma detallada las áreas físicas con las que cuenta la Unidad).

Áreas:

3.4 Personal en situación de vulnerabilidad o mayor riesgo de contagio por área:



Consejo Superior Universitario

ACTA 33-2020

Sesión Ordinaria
09 de septiembre de 2020

3.4.1 Por vulnerabilidad personal: Identificar a los trabajadores que se consideran de alto riesgo (Ver definiciones).

Número de trabajadores (la información personal será resguardada en forma confidencial por el Jefe Inmediato Superior):

3.4.2 Por nivel de riesgo de exposición: Se considera que los trabajadores en primera línea de contacto con el público presentan mayor riesgo de contagio.

Número de trabajadores (la información personal será resguardada en forma confidencial por el Jefe Inmediato Superior):

Definiciones

- 4.1 **Retorno a labores:** Proceso gradual y escalonado en que se retomarán las actividades laborales, teniendo como objetivos el mantener la salud y seguridad de los trabajadores y la continuidad de las funciones respectivas.
- 4.2 **Distanciamiento Social:** Medida ambiental que se toma, como primera medida para minimizar contagio entre personas. Consiste en mantener al mínimo una distancia de 1,5 metros entre personas para evitar la contaminación por gotas de saliva.
- 4.3 **Fases escalonadas:** Son fases que se conocen como Fase 0, Fase 1, Fase 2 y Fase 3 suceden en forma sucesiva, en las que se van estableciendo diferentes medidas de mitigación de la propagación del virus, en función del comportamiento de la Pandemia. Es posible que pueda retrocederse de Fase, si los resultados en número de casos positivos o porcentaje de positividad de pruebas no son los esperados.
- 4.4 **Grupos Vulnerables:** Se establecen los siguientes criterios para definir a un colaborador vulnerable de sufrir complicaciones severas, en caso llegara a resultar positivo para Covid-19; razón por la cual se minimiza su exposición laboral.
 - 4.4.1 Mayores de 60 años que presenten algún factor de riesgo certificado por médico.
 - 4.4.2 Diabetes Mellitus, para lo cual se deberá presentar certificado médico que haga constar que el trabajador se encuentra en condición crítica (no estable).
 - 4.4.3 Asma o cualquier otro cuadro respiratorio (EPOC por ejemplo). Presentar constancia médica.
 - 4.4.4 Enfermedad cardiovascular: Hipertensión arterial, para lo cual se deberá presentar certificado médico que haga constar que el trabajador se encuentra en condición crítica (no estable).



Consejo Superior Universitario

ACTA 33-2020

Sesión Ordinaria
09 de septiembre de 2020

- 4.4.5 Cánceres y enfermedades hematológicas. Presentar constancia médica.
- 4.4.6 Enfermedad autoinmune y tratamientos inmunosupresores. Presentar constancia médica.
- 4.4.7 Mujeres embarazadas
- 4.4.8 Enfermedad renal o hepática crónica. Presentar constancia médica.
- 4.4.9 Otras enfermedades prescritas por profesional médico especialista, en donde se indique, por medio de certificado médico, la condición crítica que no permita asistir a actividades presenciales.
- 4.4.10 Madres en período de lactancia.
- 4.5 **Trabajo remoto:** Modalidad de trabajo desde casa, con el objetivo de minimizar el riesgo de exposición. Solamente los puestos de trabajo en los que la presencia del trabajador sea estrictamente necesaria podrán reincorporarse a las actividades presenciales. La necesidad será determinada por el jefe superior jerárquico.
- 4.6 **Definición de casos:**
 - 4.6.1 **Caso confirmado:** Una persona con confirmación de laboratorio de infección por COVID-19, independientemente de los signos y síntomas clínicos.
 - 4.6.2 **Caso sospechoso:** Un paciente con enfermedad respiratoria aguda, fiebre arriba de 37.5°C y al menos un signo/síntoma de alguno de los siguientes: tos, odinofagia, anosmia, ageusia y/o dificultad para respirar, sin otra etiología que explique completamente la presentación clínica; o un paciente con alguna enfermedad respiratoria aguda, Y que haya estado en contacto con un caso COVID-19 confirmado o probable, en los últimos 14 días previo al inicio de los síntomas;
 - 4.6.3 **Caso probable:** Un caso sospechoso, con prueba COVID-19 indeterminada. O un caso sospechoso a quien no se le puede realizar la prueba.
 - 4.6.4 **Caso recuperado:**
 - 4.6.4.1 Caso positivo sintomático: lleva al menos 10 días desde el inicio de los síntomas Y 3 días sin síntomas.
 - 4.6.4.2 Caso positivo asintomático: lleva al menos 10 días desde el resultado positivo de la prueba.
 - 4.6.5 **Contacto cercano:**
 - 4.6.5.1 Contacto cara a cara con un caso probable o sospechoso, sin utilizar EPP, a una distancia menor a 1.5 metros, por un periodo de tiempo mayor a 15 minutos, en un período de dos días previo al inicio de los síntomas.
 - 4.6.5.2 Persona que brinda atención directa a pacientes con COVID-19 sin el equipo de protección personal (EPP) adecuado.
- 4.7 **Comorbilidad:** coexistencia de dos o más enfermedades en un mismo individuo, generalmente relacionadas.
- 4.8 **Equipo de protección personal (EPP):** equipo especial que debe usar una persona como barrera contra una posible contaminación microbiana, de tal forma que se reduzca la probabilidad de tocar, exponerse y propagar microbios. Se incluyen accesorios e insumos para el mismo efecto.



Consejo Superior Universitario

ACTA 33-2020

Sesión Ordinaria
09 de septiembre de 2020

META PARA EL PLAN DE RETORNO A LA PRESENCIALIDAD

La Universidad tendrá un proceso gradual de retorno a la presencialidad de las actividades administrativas, en el cual la intención es disminuir al máximo las posibilidades de contagio dentro de los ambientes universitarios.

Para alcanzar esta meta, hay que tomar en cuenta que la COVID-19 es una enfermedad que está presente en personas con síntomas graves, otras con síntomas leves y un aproximado del 25% de personas asintomáticas, teniéndose dentro de este grupo a personas que desconocen que son portadoras del virus. Sin duda, personas con síntomas no asistirán a la Universidad, menos aún si ya han sido diagnosticadas con resultado positivo de esta enfermedad. Entonces, existe la posibilidad de que en este proceso de retorno a la presencialidad asistan personas asintomáticas que desconocen que son portadoras del virus, por lo que el Plan de cada unidad académica deberá cumplir estrictamente lo indicado en este protocolo. Así también se distribuirá entre toda la población universitaria, un autodiagnóstico, por medio del cual cada quien revisará su situación particular para identificar si es potencial portador del virus.

Luego de tener el filtro a través de la toma de la temperatura a cada persona que ingrese a los edificios, hay que asumir que existe la probabilidad de que ingresen a los edificios personas asintomáticas que tienen la temperatura normal y no saben que son portadoras del virus, por lo que pueden contagiar a personas con las que se pueda relacionar. Para evitar que esta posibilidad llegue a darse, se establecen las medidas de distanciamiento mínimo de 1.5 metros entre personas, más si estarán permanentemente en puestos de trabajo y el uso de mascarilla universal. Complementario a esta medida, está la eliminación de la probabilidad de portación del virus en las manos, por lo cual su lavado permanentemente será un hábito de trabajo, así como el uso de alcohol gel o alcohol al 70% previo al ingreso a cualquier área de cada Unidad Académica o Administrativa de la Universidad.

FORMA GRADUAL DE RETORNO A LA PRESENCIALIDAD

En función de la tendencia que se pueda observar a nivel nacional hacia la disminución del apareamiento de nuevos casos, acompañada de la tendencia hacia el incremento de los casos recuperados, en la Universidad se tendrá una primera etapa (Fase 0) en la que es posible autorizar el uso de hasta un máximo del 25% de la capacidad instalada de la infraestructura; una segunda etapa (Fase 1) que cubrirá hasta el 50%; una tercera etapa (Fase 2) que cubrirá hasta el 75% y la cuarta etapa (Fase 3) en la cual se podrá utilizar el 100% de la capacidad instalada de la Universidad, en la cual aún seguirán ciertos protocolos de bioseguridad, en función del contexto sanitario del país y el resto del mundo. **Las fechas de inicio de cada una de estas etapas serán dispuestas por el Consejo Superior Universitario con base a la situación de la pandemia en el país y tomando en cuenta las disposiciones gubernamentales al respecto.**

Para saber cuándo iniciar con cada fase, se tomará en cuenta el sistema de semáforo epidemiológico, entre los otros factores ya mencionados, que será implementado por las autoridades gubernamentales, según indicadores (como



Consejo Superior Universitario

ACTA 33-2020

Sesión Ordinaria
09 de septiembre de 2020

tasa de casos positivos, porcentaje de pruebas positivas, etc.) en cada municipio del país:



Fuente: <https://www.mspas.gob.gt/index.php/noticias/comunicados>

Monitoreo de la salud y seguridad ocupacional

En cada unidad académica o administrativa, se contará con una comisión que haga el seguimiento a los temas de salud y seguridad ocupacional de tal forma que pueda orientar y apoyar la ejecución de este protocolo de seguridad y prevención. La Unidad de Salud podrá brindar, según corresponda, el acompañamiento, asesoría y seguimiento correspondiente.

Capacitación y Comunicación

- 8.1 Se impulsarán campañas de información, capacitación y motivación de la participación de estudiantes y trabajadores.
- 8.2 Se contará con un programa documentado de capacitación y difusión de información que incluya hábitos saludables, estilo de vida, familia, apoyo para el control de enfermedades crónico-degenerativas para evitar complicaciones por COVID-19, higiene de manos, higiene respiratoria, higiene del vestido y distanciamiento social.
- 8.3 En caso de contar con los recursos tecnológicos, da prioridad a éstos para llevar a cabo la capacitación a distancia.
- 8.4 Cuando la capacitación se realiza de manera presencial debe asegurar el distanciamiento social, el uso de mascarillas durante todo el proceso de capacitación y proveer de alcohol en gel al ingresar.

Equipo de Protección Personal (EPP):

Se deberá proporcionar de forma gratuita, periódica y documentada a todo el personal el siguiente EPP:

- 9.1 Mascarilla de tela o quirúrgica, según nivel de exposición (No se permite el uso de mascarillas con válvula ni aquellas de cualquier material que no estén debidamente certificadas).
- 9.2 Otro EPP específico dependiendo de la naturaleza del puesto y acorde al factor de riesgo al que se encuentra expuesto durante su jornada laboral, como protección ocular y facial.
- 9.3 Para trabajadores que tienen contacto con público, se les proporcionará mascarilla y protección ocular o facial (el protector facial u ocular puede



Consejo Superior Universitario

ACTA 33-2020

Sesión Ordinaria
09 de septiembre de 2020

omitirse si se cuenta con barreras físicas y se mantiene la distancia de 1.5 metros entre persona trabajadora y usuario).

- 9.4 Las protecciones oculares o faciales deben permitir amplia visibilidad, preferentemente con protección lateral y superior y antiempañantes.
- 9.5 Este equipo no sustituye al de protección personal que por la naturaleza del trabajo sea necesario utilizar.

Procedimiento de ingreso al edificio o instalación:

En el ingreso de cada edificio o instalación, se implementará un sistema para el control de trabajadores, pacientes, proveedores y contratistas. Estos protocolos serán ejecutados por el encargado asignado por la Unidad, e incluyen:

- 10.1 Se evaluará si es posible implementar una puerta de ingreso y otra de egreso, con el fin de procurar distanciamiento físico y evitar formación de colas. En caso de no ser factible la separación del ingreso y el egreso en puertas diferentes, se debe señalar (con un cono por ejemplo) la separación de la entrada y la salida.
- 10.2 En caso se debe realizar algún tipo de espera, se delimitará en el suelo la distancia de 1.5 metros para el ingreso de los edificios, para asegurar distanciamiento social.
- 10.3 Determinación de la temperatura corporal al ingreso y egreso de los edificios.
- 10.4 Todo aquel que presente temperatura mayor a 37.5°C no podrá ingresar a las instalaciones.
- 10.5 Se contará con un instrumento documentado para identificar síntomas en las personas que ingresen.
- 10.6 En caso de no ser posible determinar la temperatura corporal al egreso de las instalaciones, ésta deberá tomarse antes de que concluya el turno en las estaciones de trabajo donde se ubican los trabajadores.
- 10.7 En el caso que una persona presente una temperatura mayor a 37.5°C, o a cualquier caso sospechoso, el encargado indicará el contacto para la Unidad de Salud de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el manejo del caso (Telemedicina USAC: 1592).
- 10.8 Equipo o insumo requerido por instalación (para el encargado del ingreso):
 - 10.8.1 Termómetro infrarrojo o cualquier equipo digital que mida la temperatura.
 - 10.8.2 Frasco dispensador con alcohol el gel o con alcohol al 60-70%
 - 10.8.3 Mascarilla quirúrgica desechable diaria, bata, careta plástica, tabla de soporte y formulario de control.

LINEAMIENTOS GENERALES QUE DEBEN APLICARSE PARA LA PRIMERA ETAPA DE RETORNO A LA PRESENCIALIDAD DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA.

- 11.1 En todos los casos, dependiendo de la naturaleza del puesto, se privilegiará el trabajo remoto, para lo cual el Jefe Inmediato de cada dependencia deberá definir el procedimiento de comunicación y la forma de verificar y llevar un control y registro de las tareas realizadas que evidencie el cumplimiento desde su casa, de sus obligaciones legales y contractuales, considerando para el efecto la situación actual y la disponibilidad.



Consejo Superior Universitario

ACTA 33-2020

Sesión Ordinaria
09 de septiembre de 2020

- 11.2 La categorización como personal esencial o no esencial se refiere únicamente al aspecto de la presencialidad, y depende estrictamente de la naturaleza del lugar de trabajo, en tanto algunas o todas las tareas a realizar se deben llevar a cabo en forma presencial, según lo establezca el Consejo Superior Universitario.
- 11.3 Los trabajadores universitarios deben tener la disponibilidad de transportarse hacia los recintos universitarios.
- 11.4 Podrán participar en las actividades presenciales solamente el personal que no formen parte del grupo de personas vulnerables. Para este grupo de trabajadores se deberán tomar las consideraciones pertinentes de tal forma que el trabajo remoto sea el medio para ejercer las funciones laborales correspondientes.
- 11.5 La Unidad Académica y/o administrativa debe contar con los materiales de limpieza, de desinfección y de control de temperatura.
- 11.6 La Unidad Académica debe contar con servicios sanitarios en buen estado y con lavamanos con agua potable, jabón y papel para secar manos.
- 11.7 El personal administrativo debe contar con el equipo de protección personal (EPP) necesario y adecuado a la actividad que realizan.
- 11.8 Los aires acondicionados se pueden utilizar solamente si se garantiza la utilización adecuada con filtros HEPA. Se exceptúan laboratorios o áreas donde debe regularse la temperatura por requerimientos técnicos de equipos de laboratorio, computacionales, etc.
- 11.9 No se permitirá el uso de zapatos desatapados, sandalias y similares.
- 11.10 No se permite comer en grupo, por lo que las jornadas deben planificarse de tal forma que los horarios de descanso y alimentos no se den al mismo tiempo.
- 11.11 En todo momento debe guardarse una distancia de 1.5 metros entre cada persona. En caso de que esta disposición no pueda cumplirse, el Jefe Inmediato de cada dependencia realizará la programación de turnos para tener una alternancia (de jornada laboral) en los días en que el personal debe presentarse.
- 11.12 No se permite asistir al trabajo en compañía de menores de edad ni de personas ajenas a la Universidad.
- 11.13 La comisión de seguimiento de salud y seguridad ocupacional debe brindar capacitación al personal administrativo con relación a las medidas de prevención.
- 11.14 En el caso en el que una persona presente una temperatura mayor a 37.5°C, o cualquier caso sospechoso, el encargado lo referirá a la Unidad de Salud (presencialmente o por telemedicina USAC: 1592) de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el manejo del caso.
- 11.15 Procedimiento de ingreso al edificio o instalación:**
 - 11.15.1 Previo a ingresar a cada edificio o instalación, habrá un filtro sanitario a cargo de un encargado asignado por la autoridad correspondiente con los insumos requeridos por instalación:
 - 11.15.2 *Termómetro infrarrojo o dispositivo digital que mida la temperatura.*



Consejo Superior Universitario

ACTA 33-2020

Sesión Ordinaria
09 de septiembre de 2020

- 11.15.3 Frasco dispensador con alcohol en gel o con alcohol al 60-70%
- 11.15.4 Mascarilla quirúrgica desechable diaria, bata, careta plástica, para el personal que controla el acceso a la instalación.
- 11.15.5 En el caso en el que una persona presente una temperatura mayor a 37.5°C,
o cualquier caso sospechoso, el encargado lo referirá a la Unidad de Salud (presencialmente o por telemedicina USAC: 1592) de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el manejo del caso.

12 Procedimiento a seguir para el personal de servicios con actividades de limpieza (pasillos, baños, oficinas, etc.)

- 12.1 Previo a la ejecución de la tarea, el personal de servicios con actividades de limpieza debe contar con el siguiente equipo de protección personal:
 - 12.1.1 Mascarilla quirúrgica desechable (una diaria) o mascarilla de tela lavable.
 - 12.1.2 Lentes protectores y/o careta plástica
 - 12.1.3 Bata de manga larga
 - 12.1.4 Guantes de látex
 - 12.1.5 Zapatos exclusivos para la jornada laboral
- 12.2 La limpieza de pasillos, gradas, pisos de oficinas y similares, debe realizarse únicamente con trapeador (no usar escoba) utilizando disolución desinfectante (con registro sanitario) o utilizando una disolución de cloro al 0.1% (2 cucharadas de cloro comercial en medio litro de agua).
- 12.3 La limpieza de escritorios, manecillas, sillas, muebles, etc., debe realizarse con trapo húmedo seguido por rocío con alcohol al 70%, al menos dos veces al día.
- 12.4 La limpieza de baños debe realizarse con disolución de cloro al 0.1% (dos cucharadas de cloro comercial en medio litro de agua), seguido por desinfectante aromatizado (con registro sanitario), al menos dos veces al día.
- 12.5 Debe evitarse cualquier tipo de equipo de limpieza que levante polvo o materiales del suelo.
- 12.6 Guardar una distancia mínima de 1.5 metros entre cada persona.
- 12.7 No se permite el uso de zapatos destapados.
- 12.8 No se permite comer en grupo. No se puede comer ni beber durante la actividad de limpieza.
- 12.9 El uso de pantalón es obligatorio (no faldas ni vestidos).
- 12.10 No se permite el uso de joyas, relojes y accesorios similares.
- 12.11 La bata y demás equipo de protección personal (excepto la mascarilla desechable, la cual se deberá disponer en bote de basura con bolsa roja y tapadera) deberá desinfectarse al inicio y al final de la jornada laboral y guardarse en una bolsa plástica para su resguardo o transporte a casa para el lavado correspondiente, y así evitar su exposición hacia otras personas. Estos implementos son de uso exclusivo en el lugar de trabajo.
- 12.12 En ningún caso la jornada laboral deberá extenderse más allá de los límites de movilidad dispuestos por el gobierno.



Consejo Superior Universitario

ACTA 33-2020

Sesión Ordinaria
09 de septiembre de 2020

12.13 Previo a retirarse de la instalación debe lavarse las manos con agua y jabón o aplicarse alcohol en gel o alcohol al 70%.

13 Procedimiento a seguir para el personal de servicios con actividades distintas a limpieza (mantenimiento, jardinería, carpintería, etc.)

13.1 Previo a la ejecución de la tarea, el personal de servicios con actividades distintas a limpieza debe contar con el siguiente equipo de protección personal:

13.1.1 Mascarilla quirúrgica desechable (una diaria), o de tela lavable.

13.1.2 Lentes de protección y/o careta plástica

13.1.3 Uniforme acostumbrado

13.2 Si se hace necesario desinfectar el lugar de trabajo, utilizar disolución de cloro al 0.1% (2 cucharadas de cloro comercial en medio litro de agua) o alcohol al 70%.

13.3 No realizar procedimientos que impliquen movimiento de materiales con aire o similares, para no levantar partículas que puedan estar contaminadas.

13.4 No se permite el uso de zapatos destapados.

13.5 No se permite comer en grupo. No se puede comer ni beber en el lugar de trabajo donde se realiza la actividad correspondiente (mantenimiento, jardinería, carpintería, etc.).

13.6 El uso de pantalón es obligatorio (no faldas ni vestidos).

13.7 No se permite el uso de joyas, relojes y accesorios similares.

13.8 Los lentes de protección o cualquier otro tipo de equipo de protección personal deberán desinfectarse al inicio y al final de la jornada laboral y guardarse en una bolsa plástica y evitar su exposición hacia otras personas. Estos implementos son de uso exclusivo en el lugar de trabajo (excepto la mascarilla desechable, la cual se deberá disponer en bote de basura con bolsa roja y tapadera) Estos implementos son de uso exclusivo en el lugar de trabajo.

13.9 En ningún caso la jornada laboral deberá extenderse más allá de los límites de movilidad dispuestos por el gobierno.

13.10 Previo a retirarse de la instalación debe lavarse las manos con agua y jabón o aplicarse alcohol en gel o alcohol al 70%.

14 Procedimiento a seguir para el personal administrativo de trabajo en oficina que atiende público

14.1 Previo a la ejecución de la tarea, debe contar con el siguiente equipo de protección personal:

14.1.1 Mascarilla quirúrgica desechable (una diaria) o mascarilla de tela lavable.

14.1.2 Careta plástica y se recomienda contar con barrera de protección (mampara de plástico o vidrio)

14.2 Al inicio y al final de la jornada laboral verificar que el lugar de trabajo se encuentre limpio y desinfectado.

14.3 No se permite el uso de zapatos destapados.

14.4 No se permite comer en grupo. Se recomienda no comer mientras se atiende público, ni en el lugar donde se atiende público.



Consejo Superior Universitario

ACTA 33-2020

Sesión Ordinaria
09 de septiembre de 2020

- 14.5 Se sugiere el uso de pantalón.
- 14.6 No se permite el uso de joyas, relojes y accesorios similares.
- 14.7 El equipo de protección personal (la careta plástica) deberá desinfectarse al inicio y al final de la jornada laboral y guardarse en una bolsa plástica y evitar su exposición hacia otras personas. Estos implementos son de uso exclusivo en el lugar de trabajo. La mascarilla se desecha (en bote de basura con bolsa roja) o resguarda (en bolsa plástica) para su lavado, según corresponda.
- 14.8 En ningún caso la jornada laboral deberá extenderse más allá de los límites de movilidad dispuestos por el gobierno.
- 14.9 Previo a retirarse de la instalación debe lavarse las manos con agua y jabón o aplicarse alcohol en gel o alcohol al 70%.

15 Procedimiento a seguir para el personal administrativo de trabajo en oficina que no atiende público

- 15.1 Previo a la ejecución de la tarea, debe contar para la protección personal, con mascarilla quirúrgica desechable (una diaria) o de tela lavable.
- 15.2 Al inicio y al final de la jornada laboral verificar que el lugar de trabajo se encuentre limpio y desinfectado (puede utilizarse alcohol al 70%).
- 15.3 No se permite el uso de zapatos destapados.
- 15.4 No se permite comer en grupo.
- 15.5 Se sugiere el uso de pantalón.
- 15.6 No se permite el uso de joyas, relojes y accesorios similares.
- 15.7 Al final de la jornada la mascarilla quirúrgica se desecha (en bote de basura con bolsa roja) o resguarda, si es de tela, (en bolsa plástica) para su lavado, según corresponda.
- 15.8 En ningún caso la jornada laboral deberá extenderse más allá de los límites de movilidad dispuestos por el gobierno.
- 15.9 Previo a retirarse de la instalación debe lavarse las manos con agua y jabón o aplicarse alcohol en gel o alcohol al 70%.

16 Procedimiento a seguir para el personal profesional, técnico y de servicios que labora en ambientes con posibilidad de exposición a COVID-19 (Laboratorios de diagnóstico clínico, laboratorios de investigación que realizan pruebas relacionadas con COVID-19, servicios de salud, etc.)

- 16.1 Previo a la ejecución de la tarea, debe contar con el siguiente equipo de protección personal:
 - 16.1.1 Mascarilla N-95 desechable (una diaria) o KN95 debidamente certificada más mascarilla quirúrgica desechable (ambas, una diaria).
 - 16.1.2 Lentes de protección
 - 16.1.3 Careta de protección plástica
 - 16.1.4 Guantes de látex o de nitrilo (desechables)
 - 16.1.5 Traje de protección
 - 16.1.6 Cofía protectora
 - 16.1.7 Protector de zapatos
 - 16.1.8 Uniforme a utilizar únicamente en el área de trabajo



Consejo Superior Universitario

ACTA 33-2020

Sesión Ordinaria
09 de septiembre de 2020

- 16.2 No se permite el uso de zapatos destapados.
- 16.3 No se puede comer ni beber en el lugar de trabajo (área de riesgo).
- 16.4 El uso de pantalón es obligatorio (no faldas ni vestidos).
- 16.5 No se permite el uso de joyas, relojes y accesorios similares.
- 16.6 En ningún caso la jornada laboral deberá extenderse más allá de los límites de movilidad dispuestos por el gobierno. Se exceptúan los laboratorios donde se realizarán pruebas de COVID-19 ya que podría haber turnos de 24 horas (para el personal técnico profesional).
- 16.7 Ni el uniforme ni el equipo de protección personal podrán ser sacados del área de trabajo (el uniforme debe lavarse en el sitio de trabajo), el equipo de protección personal debe desinfectarse y guardarse apropiadamente en el lugar de trabajo.
- 16.8 Previo a retirarse de la instalación debe lavarse las manos con agua y jabón o aplicarse alcohol en gel o alcohol al 70%.
- 16.9 Seguir otras medidas específicas que dependen de la naturaleza del lugar de trabajo.

17 Procedimiento a seguir para el personal profesional, técnico y de servicios que labora en laboratorios de servicio y/o investigación

- 17.1 Previo a la ejecución de la tarea, debe contar con el siguiente equipo de protección personal:
 - 17.1.1 Mascarilla quirúrgica desechable (una diaria) o dependiendo de la naturaleza del trabajo de laboratorio la mascarilla adecuada.
 - 17.1.2 Lentes de laboratorio y/o careta de protección plástica.
 - 17.1.3 Guantes de látex o de nitrilo (desechables).
 - 17.1.4 Bata de manga larga.
 - 17.1.5 Otro equipo específico que dependa de la naturaleza del trabajo.
- 17.2 Desinfectar el área de trabajo al inicio y al final de la jornada (usar el desinfectante acorde a la naturaleza del trabajo).
- 17.3 No se permite el uso de zapatos destapados.
- 17.4 No se puede comer ni beber en el lugar de trabajo.
- 17.5 El uso de pantalón es obligatorio (no faldas ni vestidos).
- 17.6 No se permite el uso de joyas, relojes y accesorios similares.
- 17.7 En ningún caso la jornada laboral deberá extenderse más allá de los límites de movilidad dispuestos por el gobierno.
- 17.8 Previo a retirarse de la instalación debe lavarse las manos con agua y jabón o aplicarse alcohol en gel o alcohol al 70%.
- 17.9 Seguir otras medidas específicas que dependen de la naturaleza del lugar de trabajo.

18 Procedimiento a seguir para el personal administrativo y de servicios que labora en biotopos, fincas, Jardín Botánico, etc. (dependiendo de las funciones a realizar este personal está clasificado como esencial para fines de presencialidad, debido a la naturaleza del lugar de trabajo).

- 18.1 Previo a la ejecución de la tarea, el personal debe contar con el siguiente equipo de protección personal:



Consejo Superior Universitario

ACTA 33-2020

Sesión Ordinaria
09 de septiembre de 2020

- 18.1.1 Mascarilla quirúrgica desechable (una diaria), o de tela lavable.
- 18.1.2 Uniforme acostumbrado
- 18.1.3 El específico según la naturaleza del puesto.
- 18.2 No se permite el uso de zapatos destapados.
- 18.3 No se puede comer ni beber en el lugar de trabajo, exceptuando los casos en que por la naturaleza de la función se deba descansar y alimentarse en el área de campo, para lo cual se debe contar con agua y jabón, o alcohol en gel o alcohol al 70% para desinfectarse las manos antes y después de comer, evitando comer en grupos y guardando siempre una distancia mínima de 1.5 metros entre cada persona.
- 18.4 El uso de pantalón es obligatorio (no faldas ni vestidos).
- 18.5 No se permite el uso de joyas, relojes y accesorios similares.
- 18.6 En ningún caso la jornada laboral deberá extenderse más allá de los límites de movilidad dispuestos por el gobierno. Se exceptúan los casos que por la naturaleza del puesto se deban realizar turnos más extensos que dichas jornadas, siempre que no impliquen movilidad fuera del lugar de trabajo.
- 18.7 Previo a retirarse de la instalación debe lavarse las manos con agua y jabón o aplicarse alcohol en gel o alcohol al 70%.

19 Permisos, reportes, casos sospechosos.

- 19.1 **Trabajador con caso confirmado:** aplicar las políticas universitarias de ausentismo por enfermedad que incluyan un registro de fechas, sus causas y periodo de ausencia. Para lo cual se aplica lo consignado en la Norma 7ª, literal d) de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Para casos confirmados de COVID-19 y el servicio médico lo cataloga como caso leve, la autoridad nominadora podrá conceder, a requerimiento del trabajador, y previa presentación de la constancia médica correspondiente, un período de hasta un mes de licencia con goce de salario, para lo cual se deberá seguir el procedimiento acostumbrado para la concesión de licencias, incluyendo el llenado del formulario respectivo. En caso de que el trabajador presente un estado crítico que amerite la intervención hospitalaria se deberá tramitar la suspensión IGSS correspondiente.
- 19.2 **Trabajador con contacto (COVID-19 positivo) en el núcleo familiar:** aplicar las políticas universitarias de ausentismo por enfermedad de conyugue o conviviente, hijos menores de edad o padres del trabajador; que incluyan un registro de fechas, sus causas y periodo de ausencia. Para lo cual se aplica lo consignado en la Norma 7ª, literal i) (ampliado a través del Punto OCTAVO, inciso 8.1 del Acta No. 06-2019 de fecha 13 de febrero de 2019) de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Para este tipo de casos la autoridad nominadora podrá conceder, a requerimiento del trabajador, y previa presentación de la constancia médica



Consejo Superior Universitario

ACTA 33-2020

Sesión Ordinaria
09 de septiembre de 2020

- correspondiente, un período de hasta un mes de licencia con goce de salario, para lo cual se deberá seguir el procedimiento acostumbrado para la concesión de licencias, incluyendo el llenado del formulario respectivo.
- 19.3 **Reporte de casos:** La comisión de seguimiento de salud y seguridad ocupacional de cada Unidad deberá reportar diariamente los casos sospechosos y/o confirmados a la Unidad de Salud de la Universidad, (Telemedicina: 1592) quien será la encargada de reportar a la instancia correspondiente del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, cualquier caso sospechoso de COVID-19 que se identifique en el centro de trabajo y a la Dirección General de Previsión Social del Ministerio de Trabajo y Previsión Social cualquier caso confirmado de COVID-19 que se identifique en el centro de trabajo.
- 19.4 **Casos sospechosos:** Cuando se identifique un caso sospechoso, y según lo establecido por el seguimiento de la Unidad de Salud, se solicitará a LABOCLIP, LARRSA o la Unidad de Salud, según disponibilidad, la realización de prueba confirmatoria, llenando la ficha epidemiológica correspondiente. Si el resultado es positivo, la Unidad de Salud referencia al trabajador al IGSS.

ANEXO 1

Recomendación de medidas a seguir en aislamiento domiciliar de casos positivos, clasificados como leves por un médico

(Fuente: <https://www.mspas.gob.gt/component/jdownloads/send/485-anexos/3428-anexo-3-3.html>)

Medidas generales:

- Estas medidas se constituyen en parte de un plan educacional al paciente y familiares que convivan en el mismo domicilio, sobre: Higiene personal, medidas básicas de prevención y control de infecciones, prevención del contagio a los contactos domésticos.
 - A través de telemedicina USAC (1592) se podrá dar seguimiento al trabajador para poder realizar un monitoreo para identificar signos de alarma, durante todo el tiempo que dure la atención del paciente en el domicilio, hasta que se recupere por completo.
 - La comisión de seguimiento de salud y seguridad ocupacional realizará un rastreo epidemiológico en el entorno laboral del paciente, para identificar a los contactos cercanos; quienes deberán permanecer en cuarentena domiciliar al menos por 14 días y serán monitoreados según corresponda.
- **Recomendaciones específicas:**
- Instalar al paciente en una habitación individual y bien ventilada; sin visitas.
 - Limitar el número de personas que cuiden al paciente; idealmente, asignarle una persona que goce de buena salud y no tenga enfermedades de riesgo.



Consejo Superior Universitario

ACTA 33-2020

Sesión Ordinaria
09 de septiembre de 2020

- Los demás habitantes del hogar deben instalarse en una habitación distinta.
- Limitar el movimiento del paciente y reducir al mínimo los espacios compartidos (por ejemplo, cocina, baño), garantizando en todo caso que estén bien ventilados (por ejemplo, dejando las ventanas abiertas).
- El cuidador deberá llevar una mascarilla médica bien ajustada a la cara cuando esté en la misma estancia que el enfermo. No hay que tocar ni manipular la mascarilla mientras se lleve puesta. Si se moja o se mancha de secreciones, habrá que cambiarla de inmediato. Habrá que desechar la mascarilla después de usarla y lavarse bien las manos después de sacársela.
- Aplicar las medidas de higiene de manos después de cualquier contacto con el enfermo o su entorno inmediato, al igual que antes y después de preparar alimentos, antes de comer, después de usar el baño y siempre que se advierta suciedad en las manos. Si no hay suciedad visible en las manos, también pueden usarse lociones a base de alcohol. Cuando haya suciedad visible, habrá que lavarse las manos con agua y jabón.
- Para secarse las manos después de lavárselas con agua y jabón, es preferible usar toallitas de papel descartables. De no haberlas, se utilizará una toalla de tela exclusivamente para esa finalidad, cambiándola cuando esté húmeda.
- Todas las personas deberán seguir medidas de higiene respiratoria en todo momento, sobre todo las que estén enfermas. Por higiene respiratoria se entiende taparse la boca y la nariz al toser o estornudar, con mascarillas médicas o de tela, con pañuelos de papel o con el codo, y lavarse las manos y descartar los pañuelos a continuación.
- Evitar el contacto directo con los fluidos corporales, sobre todo las secreciones orales y respiratorias, y con las heces. Utilizar guantes descartables en el contacto con la boca y la nariz y en la manipulación de heces, orina y desechos. Aplicar la higiene de manos antes y después de quitarse los guantes.
- Los guantes, los pañuelos, las mascarillas y todos los desechos que genere el enfermo o la atención al enfermo deberán colocarse en un recipiente con una bolsa, dentro de la habitación del enfermo, hasta que se eliminen junto con los residuos generales de la casa.
- Evitar otras formas de exposición a las personas enfermas o a los objetos contaminados en su entorno inmediato (por ejemplo, no compartir cepillos de dientes, cubiertos, platos, bebidas, toallas, esponjas, sábanas, etc.). Los platos y cubiertos deben lavarse con agua y jabón o detergente después de cada uso, pero no hace falta tirarlos.
- Limpiar y desinfectar con frecuencia diaria las superficies que hayan estado en contacto con el enfermo, como la mesa de noche, la estructura de la cama y otros muebles de la habitación, con desinfectante de hogar que contenga una solución de cloro diluido.
- Limpiar y desinfectar las superficies del baño al menos una vez al día, con un desinfectante de hogar compuesto por una solución de cloro al 0.1% (dos cucharadas de cloro comercial en medio litro de agua, preparado diariamente).



Consejo Superior Universitario

ACTA 33-2020

Sesión Ordinaria
09 de septiembre de 2020

- Lavar la ropa, sábanas, toallas, etc. de las personas enfermas con agua y jabón, a mano o a máquina a 60°-90°C con detergente ordinario, y dejar que se sequen bien. La ropa contaminada debe colocarse en una bolsa hasta el momento de lavarla. No sacudir la ropa sucia y evitar el contacto directo de la piel y la ropa con los materiales contaminados.
- Usar guantes descartables y ropa protectora (por ejemplo, delantales de plástico) para limpiar y manipular superficies, ropa o sábanas manchadas con fluidos corporales. Aplicar la higiene de manos antes y después de quitarse los guantes.
- Las personas que tengan síntomas deben permanecer en casa hasta que remita el cuadro clínico o se normalice su condición según evaluación médica.

SEGUNDO: Dejar sin efecto el protocolo para la primera etapa de retorno a la presencialidad "unicamente en lo relativo a la parte administrativa" aprobado por este Consejo en el punto SEPTIMO, inciso 7.1., sub inciso 7.1.2. Asuntos Internos, numeral 7.1.2.1. Propuesta de Retorno a la presencialidad, del acta 20-2020 de sesión celebrada el 20 de junio del 2020. TERCERO: Prolongar la suspensión de la modalidad presencial para actividades administrativas hasta el día 30 de septiembre de 2020, las cuales deberán ser cubiertas de manera virtual, exceptuando aquellas que ya han sido categorizadas como esenciales presenciales. Se reitera que la modalidad es "trabajo en casa" de tal manera que continúe el desarrollo de las actividades administrativas. CUARTO: Reiterar lo acordado con anterioridad, en el sentido de que se consideran actividades esenciales presenciales, aquellas que sean fundamentales para el resguardo de los bienes universitarios y otras que por su naturaleza necesiten la intervención humana de forma presencial para garantizar sus fines y objetivos y cumpliendo las medidas de protección vitales para evitar el contagio del virus. Para éstas se autoriza que solo la autoridad de la dependencia, apoyada por las personas que designe puedan ingresar a las instalaciones universitarias en un horario de 06:00 a 15:00 horas. Se incluyen como actividades esenciales presenciales las realizadas en: a) La Granja Experimental; b) el Laboratorio de Referencia Regional de Sanidad Animal –LARRSA-; c) Bioterio d) Centro de Estudios del Mar y Acuicultura; e) Servicios de mantenimiento de instalaciones; f) Resguardo básico de biotopos; g) jardín botánico, el Centro Experimental Docente de Agronomía –CEDA- y las fincas Medio Monte, San Julián, Bulbuxya, Sabana Grande; h) Direcciones generales, direcciones, secretarías adjuntas o administrativas y tesorerías que garanticen el pago de erogaciones consideradas como esenciales o prioritarias, entendiéndose como tales: el pago de salarios, prestaciones laborales, rentas consignadas, pago de servicios básicos, compras, pago a proveedores, debiendo cumplir con los plazos establecidos en la ley, normas, reglamentos, convenios específicos, órdenes de juez competente y otros; i) Laboratorios de servicios o de investigación. j) Laboratorio Clínico Popular, LABOCLIP. k) Empresas que desarrollan servicios o trabajos para la Universidad, en los cuales ya se han establecido los debidos protocolos. QUINTO: Solicitar a las Unidades Ejecutoras acepten la plena validez de la firma electrónica en procesos administrativos, con la finalidad de agilizar los



Consejo Superior Universitario

ACTA 33-2020

Sesión Ordinaria
09 de septiembre de 2020

trámites y evitar el contagio del virus del COVID 19, incluyendo la aceptación de las firmas electrónicas de las autoridades nominadoras en los contratos. SEXTO: Solicitar al Centro de Desarrollo Seguro y Desastres, CEDECYD realice una evaluación en cada una de las instalaciones universitarias, sobre el cumplimiento en la adecuación de los espacios de trabajo, acorde a los lineamientos del Protocolo de Retorno a la Presencialidad de la Universidad de San Carlos de Guatemala. SEPTIMO: La situación la suspensión de la modalidad presencial para actividades administrativas, será evaluada por este Consejo Superior Universitario en la próxima sesión ordinaria.

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.

7.2 Decano de la Facultad de Arquitectura solicita autorización de prórroga para entrega del plan de contingencia instruido por el este Órgano de Dirección en el Punto Séptimo, Inciso 7.1 Subinciso 7.1.2, Numeral 7.1.2.1 de Acta 24-2020 de sesión de ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la solicitud del Arq. Edgar Armando López Pazos, Decano de la Facultad de Arquitectura, relacionada con la autorización de prórroga para entrega del plan de contingencia instruido por el este Órgano de Dirección en el Punto Séptimo, Inciso 7.1 Subinciso 7.1.2, Numeral 7.1.2.1 de Acta 24-2020 de sesión de ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, misma que indica lo siguiente:

“De manera respetuosa me dirijo a ustedes, para hacer referencia al PLAN DE CONTINGENCIA solicitado a las Unidades Académicas, con tiempo de entrega de dos meses a partir de la recepción de la transcripción, el cual se cumple este próximo 10 de septiembre del presente año, de acuerdo al Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1 Subinciso 7.1.2 Numeral 7.1.2.1 de Acta No. 24-2020 de sesión del Consejo Superior Universitario.

Al respecto, se informa que se trabaja en el desarrollo de dicho Plan, pero por la diversidad de acciones y actividades que han priorizado la academia durante estos últimos días de todos los actores asignados y bajo la situación especial originada por la pandemia, aún no se ha completado de forma tal que sea un aporte técnico con todos los elementos relacionados y completos.

*Ante esto, respetuosamente solicito se nos conceda **PRÓRROGA DE 15 DÍAS**, a las Unidades Académicas que no han completado el Plan de Contingencia mencionado y, desde luego, el mismo tiempo de prórroga a la Comisión nombrada para la conformación del Plan de Contingencia a nivel de la Universidad.*

Agradeciendo la atención a la presente, me suscribo con las más altas muestras de mi consideración y estima.”

En función de la solicitud planteada por el Decano de la Facultad de Arquitectura, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Autorizar la solicitud de prórroga de 15 días a las Unidades Académicas para la presentación del Plan de Contingencia, requerido en el punto SÉPTIMO, Inciso 7.1 Subinciso 7.1.2 Numeral 7.1.2.1 del Acta**



Consejo Superior Universitario

ACTA 33-2020

Sesión Ordinaria
09 de septiembre de 2020

24-2020 de sesión ordinaria, celebrada por este Órgano de Dirección de fecha 24 de junio de 2020.

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.

7.3 **Digital Oficio DUC 214-2020 de la División de Servicios Generales, relacionado con la aprobación del CONTRATO DE PRORROGA AL PLAZO CONTRACTUAL DEL PROYECTO denominado "MEJORAMIENTO CAMPUS UNIVERSITARIO SISTEMA DE ALCANTARILLADO, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, ZONA DOCE, GUATEMALA, GUATEMALA."**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **Digital Oficio DUC 214-2020** de la División de Servicios Generales, relacionado con la aprobación del CONTRATO DE PRORROGA AL PLAZO CONTRACTUAL DEL PROYECTO denominado "MEJORAMIENTO CAMPUS UNIVERSITARIO SISTEMA DE ALCANTARILLADO, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, ZONA DOCE, GUATEMALA, GUATEMALA, mismo que indica lo siguiente:

"Deseando éxitos en sus labores diarias, por este medio se solicita elevar a consideración del Consejo Superior Universitario para su análisis y aprobación con la finalidad de continuar con el procedimiento establecido para la aprobación del CONTRATO DE PRORROGA AL PLAZO CONTRACTUAL DEL PROYECTO denominado "MEJORAMIENTO CAMPUS UNIVERSITARIO SISTEMA DE ALCANTARILLADO, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, ZONA DOCE, GUATEMALA, GUATEMALA", suscrito por la entidad mercantil P & F CONTRATISTAS, Sociedad Anónima, y la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual obra en la Escritura Pública Número Catorce (14), Autorizada por la Notaria Sara Paiz Olorozo, con fecha dos de septiembre de dos mil veinte (02-09-2020), de conformidad con lo instruido por el honorable Consejo Superior Universitario en la resolución contenida en el punto SÉPTIMO, inciso siete punto tres (7.3) del Acta número treinta y uno guion dos mil veinte (No. 31-2020) de sesión celebrada el día veintiséis de agosto de dos mil veinte (26-08-2020), por la cual aprobó la prorroga al plazo contractual por un término de doscientos cuarenta (240) días calendario. Dicho proyecto se identifica en Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, con el Número de Identificación de GUATECOMPRAS -NOG-: nueve millones setecientos noventa y siete mil cuatrocientos sesenta y siete (9797467).

*Lo anterior es sometido a consideración del Honorable Consejo Superior Universitario en virtud que, mediante punto SÉPTIMO, inciso siete punto tres (7.3) del Acta número treinta y uno guion dos mil veinte (No. 31-2020) de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el día veintiséis de agosto de dos mil veinte (26-08-2020), resolvió: «(...) **SEGUNDO:** Aprobar la prorroga del plazo contractual para la terminación del objeto del Contrato Administrativo que obra en la Escritura Pública Número OCHO (8), Autorizada por el Notario Pablo Alejandro Ochoa Cifuentes, con fecha 16 de septiembre de 2019, denominado "MEJORAMIENTO CAMPUS UNIVERSITARIO SISTEMA DE ALCANTARILLADO, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, ZONA DOCE, GUATEMALA, GUATEMALA"».*



Consejo Superior Universitario

ACTA 33-2020

Sesión Ordinaria
09 de septiembre de 2020

*“(...) por un término de 240 días calendario (...)” además resolvió: “(...). **TERCERO:** Aprobar la suscripción de la Ampliación del Contrato Administrativo cuya prórroga del plazo contractual fue aprobada en el punto anterior conforme la minuta conocida por este Consejo, designándose para que suscriba el mismo a la Directora General de Administración, ingeniera Wendy López Dubón.*

***CUARTO:** Al encontrarse suscrito el contrato relacionado en el punto anterior, el mismo debe hacerse del conocimiento y consideración del Consejo Superior Universitario, para su aprobación o desaprobación, debiendo adjuntarse, además, las pólizas de las garantías respectivas debidamente actualizadas conforme la prórroga del plazo contractual aprobada.”*

Posteriormente, en cumplimiento de lo resuelto por el honorable Consejo Superior Universitario, y que fue relacionado; la Ingeniera Wendy López Dubón, Directora General de Administración de la Universidad de San Carlos y la entidad mercantil P & F CONTRATISTAS, Sociedad Anónima, procedieron a suscribir el CONTRATO DE PRORROGA AL PLAZO CONTRACTUAL DEL PROYECTO denominado “MEJORAMIENTO CAMPUS UNIVERSITARIO SISTEMA DE ALCANTARILLADO, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, ZONA DOCE, GUATEMALA, GUATEMALA”, el cual obra en la Escritura Pública Número Catorce (14), Autorizada por la Notario Sara Paiz Olorozo, con fecha dos de septiembre de dos mil veinte (02-09-2020).

*Así también, en cumplimiento de lo resuelto por el honorable Consejo Superior Universitario, el contratista, procedió a actualizar las pólizas de las garantías respectivas conforme la prórroga contractual aprobada, siendo las siguientes: **a.** Endoso de póliza de fianza o seguro de caución de cumplimiento de contrato, número setecientos veintinueve mil quinientos veintiséis (729526) clase C-2, emitido por la entidad afianzadora G&T S.A. el día tres de septiembre de dos mil veinte (03-09-2020) con su respectivo certificado de autenticidad emitido con fecha tres de septiembre de dos mil veinte (03-09-2020); **b.** Endoso de póliza de fianza o seguro de caución de anticipo, número setecientos veintinueve mil quinientos veinticinco (729525) clase C-5, emitido por la entidad afianzadora G&T S.A el día ocho de septiembre de dos mil veinte (08-09-2020), con su respectivo certificado de autenticidad emitido con fecha ocho de septiembre de dos mil veinte (08-09-2020); y, **c.** Endoso de póliza básica de seguro para riesgos técnicos y diversos, POLIZA CO doscientos un millones novecientos mil ciento diecinueve guion siete (CO-201900119- 7), S cero TR un millón cuatrocientos setenta y tres mil ochocientos sesenta y siete (SOTR1473867), emitido por la entidad ASEGURADORA CONFIO S.A. el día siete de septiembre de dos mil veinte (07-09-2020). Sin otro particular, nos suscribimos. Atentamente; **“ID Y ESEÑAD A TODOS” f: Arq. Danilo José Soto Castañeda, Coordinador Profesional para el Diseño Urbanístico y de Construcción –DUC-; Ing. Manuel Antonio Pinto Maldonado, Coordinador General de Servicios de Infraestructura Física –DSG-, VoBo. Inga Wendy López Dubón, Directora General de Administración –DIGA-.”***

Al respecto, el Consejo Superior Universitario después de un amplio análisis y deliberación, y; **Considerando:** Que el último párrafo del Artículo 43 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, indica que, a la prórroga, le serán aplicables las disposiciones relativas a la suscripción y aprobación de contrato, debiendo prorrogarse las garantías correspondientes; siendo el caso que, habiéndose suscrito el contrato respectivo conforme el artículo 47 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y del Artículo 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado y actualizados los seguros



Consejo Superior Universitario

ACTA 33-2020

Sesión Ordinaria
09 de septiembre de 2020

conforme la proroga contractual aprobada; corresponde proceder a decidir la aprobación de dicho contrato, tal y como lo establece el artículo 48 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y del Artículo 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, siendo este Consejo Superior Universitario, la autoridad competente para el efecto.

POR TANTO: Con base en las normas legales anteriormente citadas y las consideraciones expuestas: **ACUERDA: PRIMERO:** **Aprobar el CONTRATO DE PRORROGA AL PLAZO CONTRACTUAL DEL PROYECTO denominado “MEJORAMIENTO CAMPUS UNIVERSITARIO SISTEMA DE ALCANTARILLADO, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, ZONA DOCE, GUATEMALA, GUATEMALA”,** el cual obra en la Escritura Pública Número Catorce (14), Autorizada por la Notario Sara Paiz Olorozo, con fecha dos de septiembre de dos mil veinte (02-09-2020), suscrito de conformidad con lo instruido por este honorable Consejo Superior Universitario en la resolución contenida en el punto SÉPTIMO, inciso siete punto tres (7.3) del Acta número treinta y uno guion dos mil veinte (No. 31-2020) de sesión celebrada el día veintiséis de agosto de dos mil veinte (26-08-2020), por la cual aprobó la prórroga al plazo contractual por un término de doscientos cuarenta (240) días calendario. **SEGUNDO:** Que la Dirección de Asuntos Jurídicos proceda a enviar los documentos respectivos a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, y que la Dirección General de Administración, proceda con la publicación correspondiente en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS-, específicamente en el proceso con Número de Identificación de GUATECOMPRAS -NOG-: nueve millones setecientos noventa y siete mil cuatrocientos sesenta y siete (9797467). **TERCERO:** Instruir a la Dirección General de Administración, División de Servicios Generales, Dirección de Asuntos Jurídicos y Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que procedan de conformidad con lo que a cada uno Corresponde en relación con el contrato administrativo hoy aprobado. **CUARTO:** Notifíquese.

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que en la votación del punto que antecede se obtuvieron los siguientes resultados:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la resolución de CSU	16
2	No Aprobar la resolución de CSU	0
3	Abstenciones	6
	Total	28



Consejo Superior Universitario

ACTA 33-2020

Sesión Ordinaria
09 de septiembre de 2020

1. Se hace constar que el consejero M.A. Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva, de la Facultad de Ciencias Médicas, se abstienen de votar en el punto que antecede.
2. Se hace constar que el consejero M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, de la Facultad de Humanidades, se abstienen de votar en el punto que antecede.
3. Se hace constar que el consejero Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, se abstienen de votar en el punto que antecede.
4. Se hace constar que el consejero Ing. Agr. César Augusto Mazariegos Herrera, del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala, se abstienen de votar en el punto que antecede.
5. Se hace constar que el consejero Lic. Mynor Giovany Morales Blanco, de la Facultad de Humanidades, se abstienen de votar en el punto que antecede.
6. Se hace constar que el consejero Lic. Mynor Giovany Morales Blanco, de la Facultad de Humanidades, se abstienen de votar en el punto que antecede.

OCTAVO SOLICITUDES DE MODIFICACIONES A ESTATUTO, REGLAMENTOS Y NORMAS, ASÍ COMO, DE INICIATIVAS DE LEY:

No hay documentos.

NOVENO: IMPUGNACIONES Y APELACIONES:

No hay documentos.

DECIMO PROCESOS DISCIPLINARIOS:

No hay documentos.

DÉCIMO PRIMERO SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES:

No hay documentos.

DÉCIMO SEGUNDO INFORMES:

12.1 De la Secretaría General, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GATEMALA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
SECRETARÍA GENERAL**

**INFORMES
ACTA No. 33-2020
09 de septiembre de 2020**

1. Oficio Ref. ECC 983-2020, de fecha 26 de agosto de 2020, por el que el M.A. Héctor Salvatierra, Secretario de la Escuela de Ciencias de la Comunicación



Consejo Superior Universitario

ACTA 33-2020

Sesión Ordinaria
09 de septiembre de 2020

de la Universidad de San Carlos de Guatemala, transcribe el Punto CUARTO, inciso 4.2, del Acta No. 25-2020, de sesión celebrada por el Consejo Directivo de dicha unidad académica, el 24 de agosto de 2020, mismo que se refiere a "Acuse de recibo del Punto SÉPTIMO, inciso 7.1, subinciso 7.1.2, numeral 7.1.2.3, de Acta No. 30-2020, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 12 de agosto de 2020, el que se refiere a ""Suspensión de actividades académicas presenciales en laboratorios y prácticas docentes por todo el año 2020; así como ratificación de la virtualidad en todos los procesos académicos y administrativos en la Universidad de San Carlos de Guatemala.""". Al respecto de lo anterior, el Consejo Directivo **ACUERDA en su inciso b) Informar al Consejo Superior Universitario que implantar la virtualidad en todos los procesos académicos y administrativos no es posible en un ciento por ciento, pues en un mayor o menor porcentaje, según el ámbito de incidencia, se requiere presencia de personal en el campus central para garantizar la plena eficiencia y efectividad de las funciones y tareas propias de la dinámica diaria. En ese sentido, como bien ha indicado el CSU, es preciso subrayar en la necesidad de organizar planes de atención y servicio presencial, cuando sean estrictamente necesarios sobre la base de velar por la atención y respeto de los protocolos de prevención orientados a la salud integral de estudiantes, docentes, trabajadores administrativos y de servicios, así como de eventuales visitantes.** Al respecto ese Órgano de Dirección aprobó el Acuerdo CDECC – APAE09-2020 con vigencia a partir del 02 de septiembre de 2020, el que junto a su respuesta, se compartirá con las máximas autoridades de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

2. Oficio Ref. ECC 982-2020, de fecha 26 de agosto de 2020, por el que el M.A. Héctor Salvatierra, Secretario de la Escuela de Ciencias de la Comunicación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, transcribe el Punto CUARTO, inciso 4.1, de Acta No. 25-2020 de sesión ordinaria celebrada el 24 de agosto de 2020, por el Consejo Directivo de dicha unidad académica, en la modalidad a distancia por la plataforma DUO; mismo que se refiere a: ""**Dar acuse de recibido a la Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala de la transcripción del PUNTO SEXTO, Inciso 6.1, Literal a. del Acta No. 29-2020 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el miércoles 29 de julio de 2020 en relación con: Informe de la comisión nombrada por el Consejo Superior Universitario, para analizar los casos excepcionales de solicitudes estudiantiles sobre autorización de una oportunidad más para cursar una asignatura y DICTAMEN DAJ No. 011-2020 (09) de la Dirección de Asuntos Jurídicos.**"".
3. Oficio Ref. DIGA-901-2020, de fecha 31 de agosto de 2020, por el que la MSc. Inga. Wendy López Dubón, Directora de la Dirección General de Administración de la Universidad de San Carlos de Guatemala, "**Informa que esa Dirección solicitó información actualizada a las Direcciones del Campus Central y demás instancias del área metropolitana, sobre la cantidad de**



Consejo Superior Universitario

ACTA 33-2020

Sesión Ordinaria
09 de septiembre de 2020

miembros del personal universitario, con reporte de contagio positivo de SARS Cov2–Covid-19/Coronavirus. Agrega la MSc. Inga. López Dubón, que con la información recibida, se elaboró un cuadro consolidado; y en ese contexto, envió los datos en mención para conocimiento del Consejo Superior Universitario, haciendo la salvedad que no todas las instancias universitarias enviaron dicho informe.”.

4. Oficio Ref. DIR. 234-2020, de fecha 17 de agosto de 2020, por el que el MSc. Danilo López Pérez Director de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media, EFPEM, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, adjunta **“Informe del Programa Académico Preparatorio, PAP, del primer semestre del año 2020.”.**
5. La Arquitecta Mishel Gómez García, Coordinadora General de Planificación, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presenta **“Informe de Proyectos y Resultados Alcanzados por los Directores Generales, de Escuelas y Centros Universitarios, nombrados a término por el consejo Superior Universitario, correspondiente al mes de Agosto de 2020.”.**
6. Oficio DGF No. 1064A-2020, de fecha 04 de septiembre de 2020, por el que el Licenciado Juan Carlos Palencia Molina, Director General Financiero, de la Universidad de San Carlos de Guatemala; en atención a la resolución contenida en el Punto SEGUNDO, inciso 2.2, de Acta No. 16-2020 de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 22 de abril de 2020, se trasladan Reportes del Sistema de Contabilidad Integrada, SICOIN, con la información sobre la ejecución presupuestaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala, durante el período del 01 de enero al 31 de agosto de 2020, con las estructuras de reporte siguientes:
 1. **Entidad-Grupo Gasto**
 2. **Entidad-Renglón**
 3. **Entidad/Unidad Ejecutora-Grupo Gasto**
 4. **Entidad/Unidad Ejecutora – Grupo Gasto-Renglón**Asimismo, se adjuntan varias gráficas que presentan en forma cualitativa la ejecución presupuestaria en el citado período; incluyendo la información correspondiente al Grupo de Gasto 0 Servicios Personales, según datos en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF- Gestión Automática de Sueldos.
7. Oficio Ref. DIGEU 680-2020, de fecha 03 de septiembre de 2020, por el que la Doctora Verónica de Jesús Paz Castillo de Brenes, Directora General de Extensión Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presenta **“Informe de actividades correspondientes al mes de agosto de 2020.”.**
8. Oficio Ref. USAC.es-Arte ADPL-061-2020, de fecha 05 de septiembre de 2020, por el que el Doctor Daphnis Igor Sarmientos Roldán, Director de la Escuela Superior de Arte de la Universidad de San Carlos de Guatemala, adjunta **“Resumen de las actividades más relevantes desarrollada durante el mes de agosto de 2020, atendiendo las disposiciones emanadas del Consejo**



Consejo Superior Universitario

ACTA 33-2020

Sesión Ordinaria
09 de septiembre de 2020

Superior Universitario, derivado de la emergencia originada por el Coronavirus (COVID-19).”.

9. Oficio s/ref, de fecha 04 de septiembre de 2020, por el que el MSc. Henry Manuel Arriaga Contreras, Vocal II; MSc. Juan José Bolaños Mejía, Vocal III; Br. Denis Ernesto Velásquez González, Vocal IV; todos Miembros de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, quienes se refieren a los acontecimientos siguientes:

- **“El martes 25 de agosto del año en curso, se realizó Sesión Ordinaria de Junta Directiva de nuestra Facultad, de forma virtual, la cual quedó registrada en Acta No. 13-2020 y en donde la Vocal I, en Sustitución del Decano, Licenciada Astrid Jeannette Lemus Rodríguez, nos informó que el Señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Ing. Murphy Olimpo Paiz Recinos, le había autorizado para realizar Exámenes Públicos de Tesis, DE FORMA PRESENCIAL a un grupo de estudiantes que habían quedado pendientes en el mes de marzo del presente año; así como la realización de Exámenes Generales Privados, TAMBIÉN DE FORMA PRESENCIAL a otro grupo de estudiantes que ya habían entregado la papelería correspondiente. Sorpresivamente, el mismo día jueves 27 de agosto, en horas de la tarde, se empezó a generar una serie de ataques en las redes sociales, por haberse realizado dichas actividades de graduaciones; primero, sin respetar las debidas normas de distanciamiento social que constituye normas de cumplimiento obligatorio en el país, sino que RESULTA QUE ERA FALSA LA AFIRMACIÓN DE QUE HABÍA SIDO AUTORIZADA POR PARTE DEL SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD Y ADEMÁS, CON TOTAL DESCONOCIMIENTO POR PARTE DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO. Ésta actividad generó la burla y la molestia de la comunidad universitaria y de la población guatemalteca en general, hacia nuestra Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, ya que se evidenció que la persona que administra temporalmente nuestra unidad académica no respetó las disposiciones emanadas por el Consejo Superior Universitario y además generó una ola de ataques en contra, INCLUSIVE DE LOS HONORABLES MIEMBROS DE ESTA JUNTA DIRECTIVA, quienes no somos responsables de los actos y decisiones asumidas por la Vocal I, en Sustitución del Decano, Licenciada Astrid Jeannette Lemus Rodríguez, en el supuesto cumplimiento de sus funciones, lo cual queda en entredicho ya que es un evidente caso de abuso de autoridad e incumplimiento de funciones, además de desacato a la máxima autoridad universitaria, el Consejo Superior Universitario.**
- **De acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 67, inciso A) del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos y su Personal, se procedió a oír previamente las explicaciones verbales que manifestó la Licenciada Lemus Rodríguez y a continuación y en el mismo acto, se Resolvió emitir UNA LLAMADA DE ATENCIÓN ORAL a la Vocal I, en Sustitución del Decano, Licenciada Astrid Jeannette Lemus Rodríguez, por haber informado falsamente a la Honorable Junta Directiva, que tenía la autorización del Señor Rector para realizar las actividades de Exámenes Generales Públicos, anteriormente**



Consejo Superior Universitario

ACTA 33-2020

Sesión Ordinaria
09 de septiembre de 2020

indicadas. Se hace hincapié en el hecho de que se respetó el derecho de defensa establecido en la normativa universitaria, ya que se procedió de acuerdo al artículo 67, inciso A) del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos y su Personal, QUEDANDO A DISPOSICIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, CUALQUIER RESPONSABILIDAD ADICIONAL QUE PUDIESE CORRESPONDERLE

- Solicitamos que, a la brevedad posible se organicen los procedimientos necesarios para que, de forma virtual, se inicie con la realización de Exámenes Generales Privados y Exámenes Públicos de Tesis, ya que la Facultad, cuenta con la infraestructura necesaria para realizar tales acciones.
- Que a los estudiantes a quienes se les suspendieron los Exámenes Generales Privados y Exámenes Públicos de Tesis y que se encontraban dentro de los grupos que originalmente ya habían sido notificados, sean los PRIMEROS en ser agendados en los exámenes que EN FORMA VIRTUAL deberán de realizarse.
- EN ESTE PUNTO, LOS SUSCRITOS ACLARAMOS QUE LA PRESENTE CARTA NO REPRESENTA LA CERTIFICACIÓN OFICIAL DE LO TRATADO EN JUNTA DIRECTIVA, PUESTO QUE DEBERÁ SER LA SECRETARÍA ACADÉMICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, QUIEN DEBERÁ TRANSCRIBIR EL PUNTO CORRESPONDIENTE Y REALIZAR LA NOTIFICACIÓN OFICIAL AL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.
- Sin embargo, sabiendo que dicho acto no está en nuestras manos y que por lo tanto, no sabemos el tiempo que pueda demorar la notificación y en apego a lo establecido en el artículo 30 de la Constitución Política de la República de Guatemala, que establece que todos los actos de la administración son públicos, y con base en ello, SOLICITAMOS poner en conocimiento del Honorable Consejo Superior Universitario, los hechos descritos anteriormente.”.

En función de los informes presentados el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:**
Darse por enterados.

CONSTANCIAS DE SECRETARÍA:

La Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, deja constancia de lo siguiente: -----

1. Que se encuentran presentes desde el inicio de la presente sesión (09:00) los siguientes miembros: MSc. Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez, M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, Lic. Luis Antonio Suarez Roldán, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Ing. Agr. Waldemar Nufio Reyes, Arq. Edgar Armando López Pazos, Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdía, Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, Sr. Axel Danilo Aguilar Franco, Sr. Javier Augusto Castro Vásquez, Licda. Jennifer Rebeca Morales Morales, Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo.



Consejo Superior Universitario

ACTA 33-2020

Sesión Ordinaria
09 de septiembre de 2020

2. Que se presentaron posterior al inicio de la sesión: (09:03) Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil, (09:03) Ing. Agr. Cesar Augusto Mazariegos Herrera, (09:05) Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles, (09:05) Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, (09:05) Srta. Debby Melissa Batres Castañeda, (09:05) Lic. Juan Carlos Palencia Molina, (09:08) Licda. Liliana Magaly Vides Santiago de Urizar, (09:08) Lic. Urías Amitaí Guzmán García, (09:08) Ing. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, (09:08) Srta. Lila María Fuentes Figueroa, (09:10) Lic. Mynor Giovani Morales Blanco, (09:12) Sr. Kevin Vladimir Armando Cruz Lorente, (09:15) Dr. Carlos Estuardo Gálvez Barrios, (09:14) Lic. Felipe Hernández Sincal, (09:20) Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, (09:20) Dr. Guillermo Escobar López, (09:25) Oscar Federico Nave Herrera, (09:50) Dr. Mario Estuardo Llerena, (10:10) Srta. Neydi Yasmine Juracán Morales, (10:20) Dr. Miguel Ángel Chacón Veliz, (10:35) Inga. Aurelia Anabela Córdova Estrada, (11:00) Sr. Erwin Esteban Molina Díaz, (11:05) Dr. Jorge Fernando Orellana Oliva, (11:15) Lic. Edwin Pedro Ruano Hernández.
3. Que después del receso, continua la sesión ordinaria del Consejo Superior Universitario misma que da inicio a las 15:05 horas, y que se encuentran presentes desde el inicio los siguientes miembros: MSc. Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil, Ing. Agr. Cesar Augusto Mazariegos Herrera, Dr. Carlos Estuardo Gálvez Barrios, Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Lic. Oscar Federico Nave Herrera, Sr. Kevin Vladimir Armando Cruz Lorente, Srta. Debby Melissa Batres Castañeda, Lic. Juan Carlos Palencia Molina, Licda. Jennifer Rebeca Morales Morales y el Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo.
4. Que se presentaron posterior al reinicio de la sesión: (15:08) Lic. Urías Amitaí Guzmán García, (15:08) Lic. Mynor Giovani Morales Blanco, (15:08) Ing. Agr. Mirna Ethel Herrera Sosa, (15:08) Sr. Javier Augusto Castro Vásquez, (15:10) Lic. Luis Antonio Suarez Roldan, (15:10) Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles, (15:10) Ing. Agr. Waldemar Nufio Reyes, (15:13) Astrid Jeannette Lemus Rodríguez, (15:13) M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, (15:15) Dr. Guillermo Escobar López, (15:18) Arq. Edgar Armando López Pazos (15:18) Sr. Erwin Esteban Molina Díaz, (15:18) Sr. Axel Danilo Aguilar Franco, (15:20) Inga. Aurelia Anabela Córdova Estrada, (15:20) Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, (15:20) Lic. Felipe Hernández Sincal, (15:25) Dr. Mario Estuardo Llerena Quan, (15:30) Dr. Jorge Fernando Orellana Oliva, (15:35) Dr. Miguel Ángel Chacón Veliz, (15:45) Licda. Liliana Magaly Vides Santiago de Urizar, (15:50) Sr. Víctor Hugo Mayen García, (16:55) Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, (18:00) Ing. Mec. Carlos Humberto Aroche Sandoval,
5. Que estuvieron ausentes durante toda la sesión: **Dr. Mario Gilberto Cordón Samayoa**, Representante del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala; **Srita Paula María Déleon Hernández**, Representante Estudiantil de la Facultad



Consejo Superior Universitario

ACTA 33-2020

Sesión Ordinaria
09 de septiembre de 2020

de Ciencias Médicas; Srita. Valeska Jimena Contreras Paz, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.

6. Que se retiran de la sesión los siguientes miembros: (17:24) **Lic. Luis Antonio Suarez Roldan**, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas; (18:18) **Sr. Víctor Hugo Mayen García**, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; (18:38) **M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis**, Decano de la Facultad de Humanidades.
7. Que a solicitud de varios miembros se acordó, la priorización de puntos, mismos que se conocieron en el orden siguiente:
8. Que esta sesión se realiza en virtud de la tercera citación, y que se concluye a las veinte horas con diez minutos (20:10), del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. **DOY FE.**